



SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11786-2023-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE SALUD
JESÚS MARÍA – LIMA – LIMA

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE ACABADOS Y ACCIONES PREVIAS A INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DE 2023

LIMA – PERÚ
06-2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11786-2023-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	15
1. EN LAS CONEXIONES DEL BLOQUE A DEL PROYECTO SE VIENEN COLOCANDO PERNOS DE ANCLAJE QUE INCUMPLEN LA DISTANCIA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. ASIMISMO, SE EVIDENCIAN DEFECTOS EN LAS CONEXIONES QUE INCUMPLEN LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA ESTABILIDAD DE LA COBERTURA METÁLICA DEL BLOQUE A, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL PROYECTO.	15
2. EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 HA SIDO APROBADO POR EL PRONIS CONSIDERANDO UN DOBLE USO DEL FACTOR DE ESPONJAMIENTO EN LA PARTIDA 02.01.01.01 “CARGUÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM – HUARI”, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DEFINICIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y COSTO DE INVERSIÓN, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, ASÍ COMO EN LA GUÍA DEL MEF, RESPECTIVAMENTE. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO SIN SUSTENTO DE UN MONTO DE S/ 263 811,81, A LA EMPRESA PRIVADA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	25
3. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE VIENEN REGISTRANDO ASENTAMIENTOS EN LOS MUROS CON CONTRAFUERTES DEL PROYECTO POR ENCIMA DEL VALOR MÁXIMO TOLERABLE ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, SIN QUE SE EVIDENCIE QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN RELACIONADOS CON ACCIONES CONCRETAS ORIENTADAS A ESTABILIZAR EL SUELO DE FUNDACIÓN DEL PROYECTO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA ESTABILIDAD DE LOS MUROS CON CONTRAFUERTES, ASÍ COMO LA RESISTENCIA DE SU CIMENTACIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROYECTO.	34
4. EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, NO HA CAUTELADO QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE INVERSIÓN, APROBADA A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 4, CUMPLA LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE GASTOS	

GENERALES, ADEMÁS DE POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN QUE PUEDAN GENERAR INCREMENTOS EN EL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.	42
5. SE HA EVIDENCIADO DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO Y/O ARRIOSTRE DEL PROYECTO, INCUMPLIÉNDOSE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO LA NORMA TÉCNICA E.060 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EN TORNO A ELLO, NO SE VERIFICA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CONCRETO EN DICHOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DEL PROYECTO.	47
6. NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN RELACIONADA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REFERIDAS A: (I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES EN OBRA, (II) LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, (III) USO DE ANDAMIOS Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA, Y (IV) LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (EPP), EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA NORMA G.050 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN" DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. DICHA SITUACIÓN AFECTA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA.	55
7. LA ADENDA N° 4 AL CONVENIO HA INCREMENTADO EL MONTO DE INVERSIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN QUE EL PRONIS CUENTE CON EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE OBRAS POR IMPUESTOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EMISIÓN DE LOS CIPGN, DE NO CONTARSE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	63
8. NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA CAUTELADO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES QUE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN SEA RENOVADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL CONVENIO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE EL PRONIS NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONVENIO Y LA NORMATIVA APPLICABLE.	67
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	71
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	71
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	71
IX. CONCLUSIÓN	71
X. RECOMENDACIONES	71
XI. APÉNDICES	73

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11786-2023-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE ACABADOS Y ACCIONES PREVIAS A INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Nacional (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Huari, distrito y provincia de Huari – departamento de Ancash”, registrado con el código único de inversiones N° 2286124 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Ministerio de Salud (en adelante, el MINSA), a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, el PRONIS), ubicado en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el presente informe se ha realizado en el marco de las disposiciones establecidas por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resoluciones de Contraloría N° 270-2022-CG del 10 de agosto de 2022 y N° 062-2023-CG del 13 de febrero de 2023, y considerando los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Periodo 2022 – 2024¹.

Asimismo, el presente informe se emite considerando los Criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de Inversión con componentes de Infraestructura, aprobados por Resolución de Contraloría n.º 014-2022-CG del 27 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría N° 026-2022-CG del 8 de febrero de 2022.

La Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio N° 000039-2023-CG/GCMEGA del 16 de febrero de 2023 ante el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA². Asimismo, se registró el presente servicio de control concurrente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio N° 02-C920-2023-042³.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Determinar si el MINSA viene supervisando que la Empresa Privada ejecute el Proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico, lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la

¹ Aprobado por la Resolución de Contraloría N.º 096-2022-CG del 07 de marzo de 2022.

² Cabe señalar que en el marco de la Ley N° 31358 “Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente”, publicado el 16 de noviembre de 2021 en el diario oficial “El Peruano”, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó al MINSA realizar las transferencias financieras para el financiamiento del control gubernamental relacionadas, entre otros, con el control simultáneo en la modalidad de control concurrente a la ejecución del Proyecto para el año 2023, no habiéndose recibido transferencia para el presente año hasta la fecha. Asimismo, el Proyecto ha sido sujeto del servicio de control concurrente desde año 2022, habiéndose emitido los siguientes informes de control:

Informe de Control Concurrente	Hito de control
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3615-2022-CG-APP-SCC (09.05.2022)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4167-2022-CG-APP-SCC (03.08.2022)	Hito 2
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 11171-2022-CG-APP-SCC (13.10.2022)	Hito 3

³ Fecha de emisión 12 de mayo de 2023.

Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos)⁴, su Reglamento⁵, el Convenio de Inversión y la normativa técnica aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- i. Verificar que el perfil del equipo de profesionales propuestos por la empresa privada y la entidad supervisora para la etapa de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico, se encuentren de acuerdo a lo establecido en sus propuestas técnicas presentadas y a los Términos de Referencia de los procesos de selección correspondientes.
- ii. Verificación selectiva que el diseño y/o ejecución de los trabajos relacionados al hito de control, establecidos en el Expediente Técnico, cumpla con la normativa técnica aplicable.
- iii. Verificar selectivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de las partidas de la especialidad de arquitectura del Proyecto (acabados), así como las actividades de pre instalación de equipamiento médico y las acciones previas al proceso de su adquisición, en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, su Reglamento, el Convenio de Inversión y la normativa técnica aplicable.
- iv. Verificar si durante la etapa de ejecución del Proyecto, el avance físico y financiero de la obra se desarrolla de acuerdo con el cronograma de actividades y al cronograma valorizado programado vigente durante la ejecución de la acción de control.
- v. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la solicitud y emisión de Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – CIPGN por parte del MINSA al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por el avance proporcional de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, su Reglamento y en el Convenio de Inversión.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control N° 2 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico”, el cual ha sido ejecutado del 12 de mayo de 2023 al 27 de junio de 2023.

Las actividades correspondientes al Hito de Control N° 2 comprendieron la visita de inspección al área física donde se vienen ejecutando las obras del Proyecto⁶, a fin de verificar selectivamente, el avance de ejecución del Proyecto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Objetivo del Proyecto

El objetivo⁷ del Proyecto es solucionar el limitado acceso de la población de la Red de salud Conchucos Sur a adecuados servicios de salud en el Establecimiento de Salud Huari, del distrito y

⁴ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2022. Cabe precisar, que la Ley N° 29230 fue modificada mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.

⁵ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022.

⁶ Visita efectuada los días 29 y 30 de mayo de 2023, a la que asistieron de manera conjunta representantes del PRONIS, el jefe de Supervisión de la obra, los representantes del Ejecutor del Proyecto (residente de obra), así como de la empresa AENOR (en representación de la Empresa Privada), cuyo detalle consta en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023.

⁷ Obtenido del numeral 4.2 “Objetivo Central del Proyecto” del Informe Técnico N.º 025-2015-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SIGI del 14 de julio de 2015, mediante el cual se recomienda la Declaración de Viabilidad del Proyecto.

provincia de Huari, departamento de Áncash. Para dicho efecto, el Proyecto abarca la construcción de infraestructura hospitalaria, adquisición de equipos y mobiliario médico.

Marco Normativo y Datos Generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado⁸ en el marco de lo establecido en el artículo 17º de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico⁹, la cual incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF del 1 de marzo de 2017 (vigente al momento de la suscripción del Convenio de Inversión). Actualmente, el desarrollo del Proyecto se encuentra sujeto a la aplicación de lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento¹⁰.

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto – Parte I

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH				
Código SNIP ó Único de Inversiones	CUI N° 2286124 / SNIP N° 159298				
Nombre del Convenio:	Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016-MINSA				
Entidad:	Ministerio de Salud				
Ubicación del Proyecto:	Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento de Áncash				
Iniciativa Privada:	No	Iniciativa Pública:	SI	Nivel de Estudio	Perfil
N° Informe Previo	N° 00037-2016-CG/CPRE	Fecha de emision	24/06/2016		
Componentes y Rubros del Convenio	Componente 1: Infraestructura + Equipamiento Médico	Rubro 1: Expediente Técnico	Rubro 2: Supervisión	Rubro 3: Liquidación	Componente 2: Mantenimiento

⁸ El 05 de octubre de 2016 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2016-OXI/MINSA.

⁹ Derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que Impulsa el Financiamiento y Ejecución de Proyectos mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos, del 21 de julio de 2018.

¹⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF publicado el 14 de setiembre de 2022.

Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto – Parte II

CONCEPTOS		Estudio de factibilidad (S/) 14/07/2015	Convenio (S/) 07/12/2016	Expediente Técnico (S/) 27/04/2021	Adenda N° 3 al Convenio (S/) 22/07/2021	Formato N° 08-A (S/) 16/09/2022	Adenda N° 4 al Convenio (S/) 17/02/2023					
Infraestructura (C.D.)	30,768,869.49	30,768,869.49	104,709,156.07	104,709,156.07	104,709,156.07	104,709,156.07	104,709,156.07					
Gastos Generales	4,615,038.98	4,615,038.98	15,557,319.77	15,557,319.77	15,557,319.77	15,557,319.77	15,557,319.77					
Utilidad	3,076,678.49	3,076,678.49	10,470,915.61	10,470,915.61	10,470,915.61	10,470,915.61	10,470,915.61					
IGV	6,922,545.65	6,922,545.65	23,532,730.46	23,532,730.46	23,532,730.46	23,532,730.46	23,532,730.46					
Total Infraestructura	45,381,132.62	45,381,132.62	154,270,121.91	154,270,121.91	154,270,121.91	154,270,121.91	154,270,121.91					
Equipamiento Médico y Mobiliario	19,075,331.00	19,075,331.00	27,403,292.97	27,403,292.97	27,403,292.97	27,403,292.97	27,403,292.97					
Total Infraestructura + Equipamiento Médico	64,456,463.62	64,456,463.62	181,673,414.88	181,673,414.88	181,673,414.88	181,673,414.88	181,673,414.88					
Expediente Técnico de Obra y Equipamiento Supervisión de Expediente y Ejecución de Obra - Intangibles (*)	1,247,313.10 2,830,289.00 3,410,557.04	1,247,313.10 2,830,289.00 3,410,557.04	1,247,313.10 6,504,726.49 459,961.06	1,247,313.10 6,504,726.49 459,961.06	1,247,313.10 6,504,726.49 459,961.06	1,247,313.10 6,504,726.49 459,961.06	1,247,313.10 6,504,726.49 459,961.06					
Gestión del Proyecto	--	--	2,508,172.04	--	2,508,172.04	--	--					
Control concurrente	--	--	--	--	--	196,244.00	--					
Mayores Trabajos de Obra N°1							1,742,890.83					
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	71,944,622.76	71,944,623.00	192,393,587.57	189,885,415.53	192,589,831.57	191,628,306.36						
Estado Situacional	Etapa del Proyecto		Avance ejecutado acumulado (%)		Avance financiero acumulado							
	Ejecución de Obra		40.51% (**)		S/ 72,928,180 (***)							
Fecha del Convenio:	07/12/2016											
Empresa Privada Financista	Compañía Minera Antamina S.A.											
Ejecutor del Proyecto / Entidad Supervisora:	MOTA-ENGIL PERÚ S.A. / Consorcio Supervisor Huari (Mendoza & Tapia S.A.C. y César Fernando Tapia Julca)											
CIPGN		N°	IMPORTE (S/)	FECHA	PERIODO							
CIPGN		EMITIDO										
PRIMER CIPGN (ET+EO+SUP)	222000041	4,209,135.36		30/06/2022	enero, febrero y marzo 2022							
SEGUNDO CIPGN (EO + SUP)	222000065	11,994,435.60		01/09/2022	abril, mayo y junio 2022							
TERCER CIPGN (EO + SUP)	222000177	18,526,587.55		22/11/2022	julio, agosto, setiembre 2022							
CUARTO CIPGN (EO + SUP)	232000049	19,971,745.62		28/02/2023	octubre, noviembre, diciembre 2022							
QUINTO CIPGN (EO + SUP)	232000084	17,368,233.76		17/05/2023	enero, febrero, marzo 2023							
Plazo del Proyecto		Elaboración de Expediente técnico	Ejecución de obra	Mayores Trabajos de Obra N°1	Liquidación	TOTAL						
Según convenio		180	540		30	750 d.c.						
Según Adenda N° 03 al Convenio		724	660		99	1483 d.c.						
Según Adenda N° 04 al Convenio		724	660	65	99	1548 d.c.						
Estado Situacional Financiero a la fecha												
Seguimiento presupuestal del Proyecto (****)		PIA (S/)	PIM (S/)	Fuente de financiamiento								
Año		Recurso por Operaciones Oficiales de Devengado (S/)	Girado (S/)	Recursos Ordinarios (RO)								
2017	22,981,035	10,733,235	---	---	---	---	---					
2018	--	--	--	--	--	--	--					
2019	18,977,076	--	--	--	--	--	--					
2020	19,183,075	--	--	--	--	--	--					
2021	--	248,984	224,253	223,827	224,253	--	--					
2022	38,478,518	35,067,659	--	--	35,034,349	35,034,349						
2023	92,000,000	88,035,885	--	--	37,669,578	37,669,578						
TOTAL	191,619,704	134,085,763	224,253	223,827	72,928,180	72,703,927						
<p>Adenda N° 01, suscrita el 31 de julio de 2017, que tuvo como objeto suspender el plazo de ejecución del Convenio, hasta que se cuente con un terreno para el Proyecto, que cuente con los estándares mínimos de seguridad acorde a la normativa vigente</p> <p>Adenda N° 02, suscrita el 10 de setiembre de 2018, en la cual se acordó el reinicio del plazo de ejecución del Convenio, en razón que se definió un terreno para el Proyecto, que cuenta con los estándares mínimos de seguridad acorde a la normativa vigente.</p> <p>Adenda N° 03, suscrita el 22 de julio de 2022, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 189 885 415,53, así como el Monto total de las actividades de Mantenimiento por el importe de S/ 14 354 567,00. Asimismo, se actualizó, entre otros, el plazo de ejecución del Convenio (1483 d.c.), cláusulas de garantías, así como la designación de los funcionarios responsables del PRONIS.</p> <p>Adenda N° 04, suscrita el 17 de febrero de 2023, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 191 628 306,36, el plazo de ejecución del Convenio (1548 d.c.) y la cláusula de garantías.</p>												
(*) Que comprenden los componentes de: Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, Expediente Técnico de Capacitación y Gestión Hospitalaria, Programa de Capacitación. Cabe precisar que el estudio viable también se consideraba al Expediente Técnico del Plan de Contingencia y la Implementación del Plan de Contingencia.												
(**) Según valorización de obra N° 17, correspondiente al mes de mayo de 2023, remitida a la Comisión mediante Oficio N° 1051-2023-MINSA/PRONIS-CG de 21 de junio.												
(***) Según reporte del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Gasto Presupuestal, fase devengado al 15 de junio de 2023.												
(****) Según reporte del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Gasto Presupuestal, hasta la fase devengado al 15 de junio de 2023.												

Fuente: Convenio de Inversión, Adendas al Convenio y Contrato de Supervisión, así como información proporcionada por el PRONIS e información registrada en los Aplicativos Informáticos del SNPMLGI del MEF y Portal de Transparencia Económica del MEF.

Elaborado por: La Comisión

Respecto al Convenio de Inversión

El Convenio de Inversión¹¹ entre el MINSA y la empresa Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada) fue suscrito el 7 de diciembre de 2016, para el financiamiento de la

¹¹ Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA.

elaboración del Expediente Técnico, ejecución del Proyecto, mantenimiento, así como, la supervisión de obra, por un monto de inversión ascendente a S/ 71 944 623,00 y un plazo de ejecución de 750 días calendario (d.c.).

Posterior a ello, la Empresa Privada contrató a MOTA-ENGIL PERU S.A. (en adelante, el Ejecutor del Proyecto) para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como de la ejecución de las obras. La etapa de elaboración del Expediente Técnico se inició el 10 de setiembre de 2018¹² y la supervisión de dicha etapa se encontró a cargo del PRONIS.

Asimismo, mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG del 27 de abril de 2021, el MINSA aprobó el Expediente Técnico¹³ del Proyecto por un monto total de inversión de S/ 192 393 587,57¹⁴. Con la aprobación del Expediente Técnico, la Empresa Privada y el MINSA suscribieron la Adenda¹⁵ N° 03 al Convenio de Inversión, modificando el monto total de inversión por la suma de S/ 189 885 415,53 (monto que solo considera los componentes que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos) y el plazo del Convenio a 1483 d.c.¹⁶. Asimismo, la Adenda N° 03 acuerda modificar el Monto Total Referencial de las actividades de mantenimiento del Proyecto por el importe de S/ 14 354 567,00¹⁷, por el periodo de cinco (5) años.

Posteriormente, mediante Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG del 07 de diciembre de 2022, el MINSA aprobó el expediente de Mayores Trabajos de Obra¹⁸ del Proyecto por un monto de S/ 1 742 890,83 y un plazo de 65 d.c. Es así que, la Empresa Privada y el MINSA suscribieron la Adenda N° 04 al Convenio de Inversión¹⁹, modificando el monto total de inversión por la suma de S/ 191 628 306,36 (monto que solo considera los componentes que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos) y el plazo del Convenio a 1548 d.c., según el siguiente detalle:

Cuadro N° 02 – Monto de inversión aprobado con el Expediente Técnico del Proyecto y Adendas al Convenio de Inversión

¹² Según lo acordado entre el MINSA y el PRONIED a través de la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión, suscrita entre las partes el 10 de setiembre de 2018.

¹³ Remitido por el PRONIS a la Comisión con Oficio N° 147-2022-MINSA-PRONIS/CG del 02 de febrero de 2022, en atención a los Oficios N° 000006-2022-CG/APP y N° 000021-2022-CG/APP del 06 de enero y 27 de enero de 2022.

¹⁴ Monto que incluye el componente: "Gestión del Proyecto" (S/ 2 508 172,04), el cual no será financiado a través del Convenio de Inversión mediante Obras por Impuestos, sino que será financiado por el MINSA.

¹⁵ Durante la ejecución del Convenio de Inversión, el MINSA y la Empresa Privada suscribieron la Adenda N° 01 de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución hasta contar con un terreno que cumpla con los estándares mínimos de seguridad acorde a la normatividad vigente. En ese sentido, el 10 de setiembre de 2018, las partes suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión, en la cual se acuerda reiniciar el plazo de ejecución del citado Convenio, tras identificar el lugar donde se ejecutará el Proyecto, Ubicado en el Sector Ampatag en la ciudad de Huari, con lo cual se establece, entre otros, el inicio de la elaboración del Expediente Técnico. La Adenda N° 03, se suscribe entre el MINSA y la Empresa Privada el 22 de julio de 2021.

¹⁶ El plazo total del Convenio de Inversión se incrementó de 750 d.c. a 1483 d.c., debido al plazo real de la etapa de elaboración del expediente técnico (de 150 d.c a 724d.c), así como al incremento del plazo de la etapa de ejecución de la obra (de 540 d.c. a 660 d.c.).

¹⁷ Conforme el numeral 3.2 del Convenio de Inversión, el monto total de las actividades de Mantenimiento ascendía a S/ 5 658 021,00.

¹⁸ Remitido por el PRONIS a la Comisión con Oficio N° 354-2023-MINSA-PRONIS/CG del 14 de marzo de 2023, en atención al Oficio N° 01-2022-CG/APP-CS-HUARI-H1 del 07 de marzo de 2023.

¹⁹ Suscrita entre el MINSA y la Empresa Privada el 17 de febrero de 2023. Dicha Adenda fue remitida a la Comisión en la visita efectuada los días 29 y 30 de mayo de 2023, conforme consta en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023.

CONCEPTOS	Expediente Técnico	Adenda N° 03 (\$)	Adenda N° 04 (\$)
	27/04/2021	22/07/2021	17/02/2023
Infraestructura	154,270,121.91	154,270,121.91	154,270,121.91
Equipamiento	27,403,292.97	27,403,292.97	27,403,292.97
Plan de Mantenimiento (Obra y Equipos)	233,250.00	233,250.00	233,250.00
Expediente Técnico obra y equipamiento	1,247,313.10	1,247,313.10	1,247,313.10
Expediente Técnico de Capacitación y Gestión Hospitalaria	26,647.94	26,647.94	26,647.94
Programa de capacitación	200,063.12	200,063.12	200,063.12
Supervisión de Obra	6,504,726.49	6,504,726.49	6,504,726.49
Gestión del proyecto	2,508,172.04		
Mayores Trabajos de Obra N°1			1,742,890.83
TOTAL MONTO DE INVERSIÓN	192,393,587.57	189,885,415.53	191,628,306.36

Fuente: Resolución de Coordinación General N° 77-2022-PRONIS-CG de 27 de abril de 2021, Adenda N° 03 al Convenio de Inversión del 22 de julio de 2021 y Adenda N° 04 al Convenio de Inversión del 17 de febrero de 2023.

Elaborado por: La Comisión.

Cuadro N° 03 – Plazo de Ejecución aprobado en la Adenda N° 3 y N° 4 al Convenio de Inversión

Componente	Adenda N°3 (Días Calendario)	Adenda N°4 (Días Calendario)
Elaboración y aprobación de Expediente Técnico	724	724
Ejecución de Obra.	660	660
Recepción y liquidación	99	99
Mayores Trabajos de Obra N°1		65
Plazo total de ejecución	1483	1548

Fuente: Adenda N° 03 y N°04 al Convenio de Inversión

Elaborado por: La Comisión.

Supervisión del Convenio de Inversión

Con la finalidad de efectuar la Supervisión de la ejecución de la Obra, el MINSA y el Consorcio Supervisor Huari²⁰ (en adelante, la Entidad Supervisora) suscribieron el Contrato de Supervisión el 6 de diciembre de 2021, por un monto ascendente a S/ 5 854 253,85 y un plazo de 660 d.c.

Situación Actual del Proyecto

La ejecución física de la obra se inició el 8 de enero de 2022, según consta en el “Acta de Entrega de Terreno”²¹, considerando como fecha de término de las obras el 29 de octubre de 2023; sin embargo, el PRONIS aprobó ampliaciones de plazo, lo que conllevaría que la fecha de culminación de la ejecución de obra se establezca para el 09 de enero del 2024. A la fecha, el PRONIS ha aprobado el nuevo cronograma de ejecución de la obra, solo con la inclusión de la ampliación del plazo N° 2, es decir, no incluye la ampliación de plazo consignada en la Adenda N° 4.

²⁰ Conformado por la empresa Mendoza & Tapia S.A.C. y el señor Cesar Fernando Tapia Julca.

²¹ De fecha 07 de enero de 2022, suscrita por el funcionario de la Unidad de Obras del PRONIS, así como los representantes de la Empresa Privada, la Entidad Supervisora y el Ejecutor del Proyecto. La citada acta fue remitida por la Empresa Privada a la Comisión, mediante Carta N° 306-2022-OXI de 03 de febrero de 2022.

El PRONIS ha aprobado dos (2) modificaciones al monto del Convenio de Inversión ascendentes a S/ 512 736,96 y S/ 719 881,66 (que incluyen gastos generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas - IGV) a consecuencia del estado de emergencia sanitaria COVID-19. Además, la Empresa Privada solicitó al PRONIS²² la tercera modificación al monto del Convenio de Inversión por la suma a S/ 240 906,91 (que incluye gastos generales, utilidad e Impuesto General a las Ventas) a consecuencia del estado de emergencia sanitaria COVID-19, la cual se encuentra en revisión por la Entidad Supervisora²³.

Por otro lado, el PRONIS ha aprobado diecisiete (17) informes mensuales correspondientes a las valorizaciones de obra por los meses de enero 2022 a mayo 2023, determinándose al mes de mayo de 2023, un avance valorizado acumulado del 40,51%²⁴ frente al 69,20% de avance acumulado programado para el mismo mes, conforme al Cronograma Valorizado Programado vigente.

Adicionalmente, en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) del MEF, el Proyecto presenta un monto actualizado ascendente a S/ 192 589 831,57²⁵, incluyendo los conceptos de infraestructura, equipamiento, expediente técnico, supervisión, además de otros componentes que no forman parte de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión²⁶.

En cuanto a la ejecución financiera, el Proyecto muestra un devengado acumulado a la fecha de S/ 72 920 180,00. Asimismo, tiene asignado para el presente año fiscal 2023, un Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendente a S/ 88 035 885,00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios²⁷.

Por otro lado, a la fecha se ha emitido cinco (05) Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - CIPGN a favor de la Empresa Privada por un monto total de S/ 72 070 137,89, correspondiente a los Avances Trimestrales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 (que comprende desde el mes de enero 2022 a marzo 2023).

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento entregada por la Entidad Supervisora al PRONIS, la Comisión verificó que actualmente la Entidad Supervisora cuenta con una (1) carta fianza vigente²⁸.

Aspectos Relevantes considerados en la Evaluación del presente Informe

Respecto a la tendencia al incremento del atraso en la ejecución del Proyecto

La Comisión solicitó al PRONIS²⁹ información del Cronograma actualizado de ejecución física de obra, así como el Calendario de avance valorizado programado vigentes (en adelante, el Cronograma Valorizado), adjuntando los documentos de aprobación respectivos, emitidos por el PRONIS y la Entidad Supervisora.

²² El PRONIS aprobó 02 modificaciones al Convenio de Inversión, a solicitud de la Empresa Privada, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Modificación al Convenio N° 1, a través de la Carta N° 1093-2022-OXI de fecha 12 de abril de 2022.
 - Modificación al Convenio N° 2, a través de la Carta N° 2399-2022-OXI de fecha 01 de setiembre de 2022.

Asimismo, la Empresa Privada ha solicitado al PRONIS una 3ra modificación al Convenio de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Modificación al Convenio N° 3, a través de la Carta N° 731-2023-OXI de fecha 12 de abril de 2023.

²³ Conforme a lo manifestado por el representante del PRONIS y el Ejecutor del Proyecto, en la visita de control concurrente al Proyecto realizada el 29 y 30 de mayo de 2023 y plasmada en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023.

²⁴ Valorización de Obra N°17 – Mayo 2023 - Informe N° 113-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 14 de Junio de 2023

²⁵ Formato N° 08 – A, Registro en la Fase de Ejecución, revisado el 30 de setiembre de 2022.

²⁶ Componentes de Gestión de Proyectos y Control concurrente.

²⁷ Consulta en el Portal de Transparencia Económica - MEF (PIM 2023) al 20 de junio de 2023.

²⁸ Carta Fianza N° 1004524 del BCP con vencimiento 22/11/2023 por S/ 585 425,39, remitida por el Consorcio Supervisor Huari a PRONIS mediante Carta N° 212-2022-RL-CSH/OXI/MINSA del 28 de noviembre de 2022.

²⁹ Mediante Oficio N° 02-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023.

Al respecto, el PRONIS remitió³⁰ dicha información, la cual establece como fecha de culminación el 05 de noviembre de 2023, con un avance programado acumulado al mes de abril de **60,86%**, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 01 – Cronograma Valorizado de Obra

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"												
Descripción	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 2	Mes 23	
	del 01-ene-23 al 31-ene-23	del 01-feb-23 al 28-feb-23	del 01-mar-23 al 31-mar-23	del 01-abr-23 al 30-abr-23	del 01-may-23 al 31-may-23	del 01-jun-23 al 30-jun-23	del 01-jul-23 al 31-jul-23	del 01-agosto-23 al 31-agosto-23	del 01-set-23 al 30-set-23	del 01-oct-23 al 31-oct-23	del 01-nov-23 al 30-nov-23	
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO	98,823.95	1,985,814.10	3,061,282.97	2,836,814.86	3,584,925.66	3,584,925.66	4,678,502.87	2,724,814.65	411,852.68	134,996.52	120,375.74	
SUBTOTAL (No inc. IGV)	98,823.95	1,985,814.10	3,061,282.97	2,836,814.86	3,584,925.66	3,584,925.66	4,678,502.87	2,724,814.65	411,852.68	134,996.52	120,375.74	
IGV (18%)	17,788.31	357,446.54	551,030.93	510,626.67	645,286.62	645,286.62	842,130.52	490,466.64	74,133.48	24,299.37	21,667.63	
MONTO TOTAL (S/.)	116,612.26	2,343,260.64	3,612,313.90	3,347,441.53	4,230,212.28	4,230,212.28	5,520,633.38	3,215,281.28	485,986.16	159,295.89	142,043.37	
% Parcial	0.43%	8.55%	13.18%	12.22%	15.44%	15.44%	20.15%	11.73%	1.77%	0.58%	0.52%	
% Acumulado	0.43%	8.98%	22.16%	34.37%	49.81%	65.25%	85.39%	97.13%	98.90%	99.48%	100.00%	
MONTO TOTAL OBRA CIVIL + EQUIPAMIENTO(S/.)	9,559,695.53	12,877,639.22	13,938,983.57	13,509,665.25	15,159,545.10	15,746,437.39	14,441,526.43	13,270,193.34	10,662,715.44	1,645,039.55	181,926.40	
% Parcial	5.26%	7.09%	7.67%	7.44%	8.34%	8.67%	7.95%	7.30%	5.87%	0.91%	0.10%	
% Acumulado	38.66%	45.75%	53.42%	60.86%	69.20%	77.87%	85.82%	93.13%	98.99%	99.90%	100.00%	

Fuente: Cronograma Valorizado remitido a la comisión mediante Oficio N° 892 -2023-MINSA/PRONIS-CG del 2 de junio de 2023

Elaborado por: La Comisión

En ese sentido, con la finalidad de verificar el avance de obra realmente ejecutado, la Comisión realizó una visita de inspección a los trabajos de obra, en la cual verificó que la valorización acumulada realmente ejecutada correspondiente al mes de abril de 2023, es del 35,08%³¹, porcentaje inferior al establecido en el Cronograma Valorizado Vigente que indica 60,86%, lo que permite advertir que los trabajos de obra presentan retraso.

Cabe indicar que, conforme a las definiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el "Calendario Valorizado" es uno de los instrumentos que permiten la adecuada ejecución de la obra³², el mismo que forma parte del Expediente Técnico del Proyecto.

Ante esta situación, la Comisión solicitó³³ al PRONIS que indique las acciones efectuadas respecto al retraso acumulado en la ejecución del Proyecto, asimismo, solicitó la valorización N° 17 correspondiente al mes de mayo de 2023, a fin de constatar a la fecha, el retraso acumulado. En atención a lo solicitado, el Coordinador de Obras del PRONIS remitió mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023, el Informe N° 115-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA³⁴, con el cual adjunta la valorización N° 17.

De la revisión a la Valorización N°17³⁵ se verificó que el retraso acumulado en obra al mes de mayo de 2023 se incrementó a 28.69% tal como se refiere a continuación:

³⁰ Adjunto al Oficio N° 892 -2023-MINSA/PRONIS-CG del 2 de junio de 2023.

³¹ Lo que fue indicado en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H4 suscrita el 30 de mayo de 2023.

³² "Artículo III. Definiciones

21. Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI".

³³ Mediante Oficio N° 08-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023.

³⁴ En formato Word (no suscrito) de fecha 19 de junio de 2023.

³⁵ Valorización de Obra N°17 – mayo 2023 - Informe N° 113-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 14 de junio de 2023}.

"4.3.4 CONTROL DE AVANCE FÍSICO DE LA VALORIZACIÓN N° 14 -MAYO 2023

El periodo de Valorización N°17 corresponde al mes de mayo de 2023, con un avance ejecutado acumulado de 40.51%, versus avance programado acumulado de 69.20%, tenido un ATRASO DE 28.69%.

Del mismo modo, en los archivos de la Valorización N° 17 se muestra un cuadro comparativo entre la Valorización Programada frente a la Ejecutada tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 02 – Valorización programada vs ejecutada.

MES	PROGRAMADO				VALORIZADO			
	MONTOS TOTAL (SIN/ IGV)		PORCENTAJES		MONTOS S/. (Sin IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	(1)	(2)	%	% (A)	(Sin IGV)	S/ (4)	%	% (B)
31-Ene-22	291,460.56	291,460.56	0.19%	0.19%	236,697.81	236,697.81	0.15%	0.15%
28- Feb-22	1,002,471.02	1,293,931.58	0.65%	0.84%	557,805.03	794,502.84	0.36%	0.52%
31-Mar-22	1,068,558.27	2,362,489.85	0.69%	1.53%	889,535.78	1,684,038.62	0.58%	1.09%
30-Abr-22	1,246,100.14	3,608,589.99	0.81%	2.34%	769,519.06	2,453,557.68	0.50%	1.59%
31-May-22	2,703,304.62	6,311,894.61	1.76%	4.10%	2,956,599.32	5,410,157.00	1.92%	3.51%
30-Jun-22	4,163,084.54	10,474,979.15	2.70%	6.80%	4,423,139.25	9,833,296.25	2.87%	6.39%
31-Jul-22	7,552,678.00	18,027,657.15	4.91%	11.71%	5,401,533.31	15,234,829.56	3.51%	9.90%
31-Ago-22	7,821,239.53	25,848,896.68	5.08%	16.79%	3,385,486.92	18,620,316.48	2.20%	12.09%
30-Set-22	6,771,173.04	32,620,069.72	4.40%	21.19%	3,815,033.32	22,435,349.80	2.48%	14.57%
31-Oct-22	6,701,724.79	39,321,794.52	4.35%	25.54%	4,857,734.93	27,293,084.73	3.16%	17.73%
30-Nov-22	5,937,708.31	45,259,502.82	3.86%	29.40%	4,692,278.65	31,985,363.38	3.05%	20.78%
31-Dic-22	6,164,266.39	51,423,769.21	4.00%	33.40%	3,815,781.87	35,801,145.25	2.48%	23.25%
31-Ene-23	8,101,436.89	59,525,206.10	5.26%	38.66%	3,573,208.57	39,374,353.82	2.32%	25.57%
28-Feb-23	10,913,253.57	70,438,459.67	7.09%	45.75%	5,030,836.97	44,405,190.79	3.27%	28.84%
31-Mar-23	11,812,697.94	82,251,157.61	7.67%	53.42%	2,939,366.33	47,344,556.99	1.91%	30.75%
30-Apr-23	11,448,868.86	93,700,026.47	7.44%	60.86%	6,661,104.06	54,005,661.05	4.33%	35.08%
31-May-23	12,847,072.12	106,547,098.59	8.34%	69.20%	8,358,708.18	62,364,369.23	5.43%	40.51%
30-Jun-23	13,344,438.46	119,891,537.05	8.67%	77.87%				
31-Jul-23	12,238,581.72	132,130,118.77	7.95%	85.82%				
31-Ago-23	11,245,926.56	143,376,045.33	7.30%	93.13%				
30-Set-23	9,036,199.52	152,412,244.85	5.87%	98.99%				
31-Oct-23	1,394,101.31	153,806,346.16	0.91%	99.90%				
5-Nov-23	154,174.91	153,960,521.08	0.10%	100.00%				
TOTAL	153,960,521.08		100.00%		62,364,369.23		40.51%	ACUM

Fuente: Valorización N°17, remitida mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023 en Informe N° 115-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA

Tal como se advierte, desde el mes de julio de 2022, existe una tendencia creciente al retraso en la ejecución del Proyecto, en comparación con el porcentaje mensual de avance programado. En ese sentido, al mes de abril del presente año se han acumulado 11 meses de retraso, que han impactado en el retraso global en la ejecución del Proyecto que al mes de mayo de 2023, es del 28.69%. tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 03 – Retrasos acumulados desde julio 2022 a mayo 2023

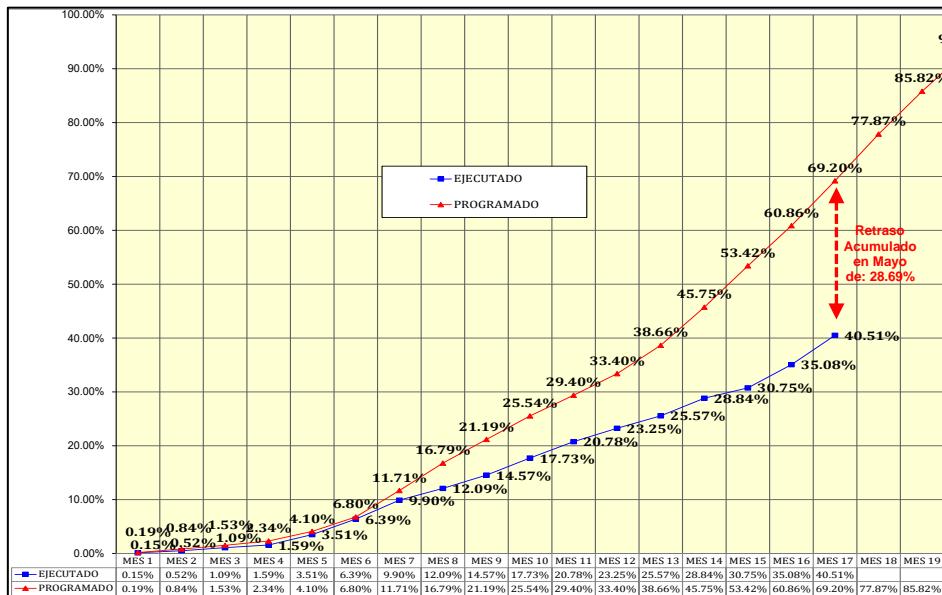
MESES	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17
	jul. 2022	ago. 2022	sep. 2022	oct. 2022	nov. 2022	dic. 2022	ene. 2023	feb. 2023	mar. 2023	abr. 2023	may. 2023
% AV. MEN. PROG. ACUM.	11.71%	16.79%	21.19%	25.54%	29.40%	33.40%	38.66%	45.75%	53.42%	60.86%	69.20%
% AV. MEN. EJEC. ACUM.	9.90%	12.09%	14.57%	17.73%	20.78%	23.25%	25.57%	28.84%	30.75%	35.08%	40.51%
% ADELANTO/ATRASO	-1.81%	-4.70%	-6.62%	-7.81%	-8.62%	-10.14%	-13.09%	-16.91%	-22.67%	-25.78%	-28.69%

Fuente: Valorización N°17 remitida mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023 en Informe N° 115-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA

Elaborado por: La Comisión.

En efecto, la Comisión realizó un análisis de la Curva “S” de Avance de Obra del Proyecto³⁶ a fin de comparar los avances acumulados de ejecución de Obra frente a los avances acumulados programados de las valorizaciones, hasta la valorización N° 17 correspondiente al mes de mayo de 2023, verificándose una tendencia de atraso, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 04 – Curva “S” de Avance de Obra Acumulado



Fuente: Valorización N°17 remitido mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023 en Informe N° 115-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA

Elaborado por: La Comisión.

En relación a las medidas que viene llevando a cabo el PRONIS relacionadas al retraso en obra, adjuntó la Carta N° 324-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023, en la cual solicita a la Empresa Privada concertar una reunión, a fin de revertir el atraso generado en obra, tal como se cita a continuación:

“En ese sentido, remito el documento de la referencia b), de la Unidad de Obras, que traslada el Informe N° 095-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del Coordinador de Obra e Informe N° 147-2023-MINSA/PRONIS-UGO de la Unidad de Gestión de Operaciones de este Programa, a través de los cuales se comunica la necesidad de concertar una reunión con carácter de urgente con vuestra representada¹, a fin de revertir el atraso generado en obra y de esa manera garantizar la culminación del proyecto en la fecha programada, precisando que la fecha propuesta para llevarse a cabo la reunión es el día 21 de junio de 2023 a las 11:00 am. en las instalaciones de la entidad PRONIS, lo que se pone a su conocimiento para los fines pertinentes.”

No obstante, si bien el PRONIS solicitó una reunión con la Empresa Privada para revertir el atraso, no precisó que coordinaciones y acuerdos que hayan generado acciones concretas que permitan revertir el atraso en obra, el cual como se ha podido advertir en la Imagen anterior, ha venido incrementándose hasta el mes de mayo de 2023.

Por su parte, corresponde al PRONIS, en el marco de su Manual de Operaciones³⁷, la supervisión de la ejecución del Convenio, tal como se cita a continuación:

³⁶ La curva de avance o curva de la “S”, es la comparación del avance físico real vs el avance físico planificado, en el período acumulado a la fecha, a fin de establecer las desviaciones del programa y tomar acciones en el Proyecto.

³⁷ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

"ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y **supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.
 (...)”

Por lo tanto, el PRONIS debe realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, incluyendo la verificación que el avance de los trabajos de obras se realice conforme al Cronograma de Obra vigente. Asimismo, debe supervisar que la Entidad Supervisora, en cumplimiento a sus actividades, cautele el cumplimiento de lo establecido en el Cronograma de Obra.

En virtud a lo expuesto, la Comisión ha podido verificar que al mes de mayo de 2023, la ejecución del Proyecto tiene un retraso acumulado equivalente al 28,69%, respecto al avance valorizado programado acumulado, lo que implica el retraso de diversas actividades que forman parte de la ejecución de los trabajos de obras, sin que se evidencie acciones concretas efectuadas por el PRONIS, en el marco de sus competencias, para revertir la tendencia al retraso advertida, situación que podría afectar el plazo de ejecución del Proyecto y la oportuna puesta en servicio del Establecimiento de Salud.

Respecto al servicio de saneamiento que abastecerá al Proyecto

La Comisión realizó una visita de inspección al Proyecto³⁸ con participación de los representantes del PRONIS, del Ejecutor del Proyecto y de la Entidad Supervisora, la misma que tuvo como finalidad la inspección selectiva del avance de ejecución de obra.

Durante dicha visita, la Comisión tomó conocimiento del estado actual del Proyecto de Saneamiento³⁹ que abastecerá del servicio de agua y alcantarillado al Proyecto bajo análisis correspondiente al Hospital Huari (Proyecto Hospital Huari).

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión verificó en el mes de setiembre de 2022, durante la elaboración del Informe de Hito de Control N° 11171-2022-CG/APP-SCC⁴⁰ (páginas 12 y 13), que el Convenio de Inversión del citado Proyecto de Saneamiento establecía un plazo total de ejecución de 729 días calendario, el mismo que concluiría en el IV trimestre del 2023⁴¹ y que se encontraba en elaboración del Expediente Técnico, por lo que, se estimaba culminar la ejecución de obra para el mes de octubre de 2023, mes en el que también se había previsto la culminación de la obra del Proyecto del Hospital de Huari.

No obstante, según lo manifestado por el representante de la Empresa Privada en el Acta de inspección realizada en el mes de mayo de 2023⁴², debido a problemas de saneamiento físico legal y a la falta de apoyo de la Municipalidad Provincial de Huari, el expediente técnico del Proyecto de Saneamiento todavía no se habría culminado, con lo cual a octubre de 2023 se tendría recién el

³⁸ Visita efectuada al Proyecto los días 29 al 30 de mayo de 2023, que consta en Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H3 del 30 de mayo de 2023.

³⁹ Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico y Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari – Ancash”, con CUI 2286250, el cual viene siendo financiado por la Empresa ANTAMINA S.A. a través de un Convenio de Inversión con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, por un monto total de inversión de S/ 36 032 340,66 y con un plazo total de ejecución de 729 días calendario (180 d.c. para la elaboración del Expediente Técnico, 360 d.c. para la ejecución de obra, 60 d.c. para la ejecución de bienes y servicios y 129 d.c. para la recepción y liquidación).

⁴⁰ Comunicadas mediante Oficio N° 000294-2022-CG/APP del 13 de octubre de 2022.

⁴¹ Considerando un escenario optimista, sin ampliaciones de plazo.

⁴² Sobre el particular, el representante de la Empresa Privada señaló lo siguiente:

“(...) desde setiembre del 2022, se encontraron problemas de saneamiento físico legal por lo que suspendieron el plazo de elaboración del expediente técnico ya que tampoco encontraban apoyo de la Municipalidad. Es con la nueva gestión que se ha retomado el tema y se han liberado las zonas, por lo que se proyecta que la elaboración del expediente técnico culmine hasta octubre del 2023. (...)”.

expediente técnico concluido y según los plazos de su Convenio de Inversión, la ejecución de obra del Proyecto de Saneamiento concluiría en octubre del 2024.

A fin de verificar la afectación de dicha modificación sobre el Proyecto Hospital de Huari (considerando el nuevo plazo aprobado con la Ampliación de Plazo N° 2 por 7días calendario)⁴³, la Comisión ha considerado necesario corroborar los plazos de ejecución de ambos Proyectos y de esa manera constatar un desfase en la ejecución del Proyecto de Saneamiento que abastecería al Proyecto Hospital de Huari. En ese sentido, los plazos de ejecución de ambos proyectos, se detallan a continuación:

Cuadro N° 04 – Plazos de ejecución de Proyectos



Fuente: Convenios de Inversión Pública, Adendas, Documentos de aprobación de ampliaciones de plazo.

Elaborado por: La Comisión

Cabe señalar que, considerando los plazos de su Convenio de Inversión, la ejecución de obra del Proyecto de Saneamiento concluiría en octubre del 2024; no obstante, es preciso tomar en cuenta que el cronograma de ejecución que finalmente determine los plazos y la fecha de culminación del Proyecto de Saneamiento será establecido con la aprobación de su Expediente Técnico, el cual, tal como ha sido indicado, se encuentra en elaboración y con fecha prevista para su culminación, para el mes de octubre 2023.

En tal sentido, con la sola modificación de la demora en la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Saneamiento, los plazos de culminación de la ejecución del mismo exceden en aproximadamente un (01) año el plazo de ejecución de obra del Proyecto del Hospital de Huari, lo que ocasionaría que no se cuente con el servicio de agua potable y alcantarillado de manera oportuna para la puesta de funcionamiento del Proyecto.

Ante ello, la Comisión solicitó al PRONIS las acciones adoptadas relacionadas con el servicio de saneamiento, con el fin de garantizar oportunamente el servicio de agua potable y alcantarillado necesario para el Proyecto. Asimismo, que precise las alternativas de solución para la dotación del servicio de saneamiento, considerando que el Proyecto de Saneamiento no estaría concluido para la puesta de funcionamiento del Proyecto Hospital de Huari.

En atención a lo solicitado, el PRONIS remitió el Informe N° 100-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA adjunto al Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023⁴⁴, a través del cual señala que se vienen realizando coordinaciones con la Empresa Privada y la Municipalidad Provincial de Huari para contar con un proyecto provisional, tal como se refiere a continuación:

*"PUNTO 06. Se viene coordinando con la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A. y la Municipalidad Provincial de Huari respecto a un proyecto provisional de agua potable y alcantarillado para el hospital Huari, de manera que se garantice su funcionamiento en el plazo programado, se adjunta la documentación en la carpeta "6 PROYECTO PROVISIONAL.
Esta información se entrega de forma digital, mediante el siguiente enlace (...)"*

⁴³ Comunicado a la Empresa Privada, mediante Carta N° 600-2022-MINSA/PRONIS-CG de 22 de setiembre de 2022.

⁴⁴ Ingresado con Expediente N° 0820230176811 del 16 de junio de 2023, en atención al Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.

Sin bien el PRONIS adjunta documentación⁴⁵ sobre las gestiones que viene realizando la Empresa Privada ante la Municipalidad Provincial de Huari, no se ha remitido el pronunciamiento de la Municipalidad sobre la factibilidad de llevar a cabo la propuesta de la Empresa Privada, por lo cual la Comisión no cuenta con evidencia de que se hayan concretado acciones para asegurar la provisión de agua potable y alcantarillado requerida por el funcionamiento del Proyecto Hospital de Huari.

En tal sentido, es necesario que el PRONIS adopte acciones en el marco de sus competencias⁴⁶ con las entidades que resulten pertinentes, con el fin de garantizar oportunamente el servicio de agua potable y alcantarillado necesario para el Proyecto del Hospital de Huari, asegurando con ello la puesta en servicio de manera oportuna.

Respecto a las vías de acceso al Proyecto

Durante la visita de inspección al Proyecto⁴⁷, el Ejecutor del Proyecto informó a la Comisión sobre estado actual de los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial de Huari, respecto a la construcción y/o habilitación de los accesos y/o vías de acceso para el futuro ingreso al Proyecto, dejando constancia en el Acta de inspección, lo siguiente:

"El representante de PRONIS señala que el PRONIS ha tenido conversaciones con el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari, quien ha manifestado su interés de realizar la obra (vías de acceso) mediante Administración Directa, sin señalar fecha de inicio para la elaboración del Expediente Técnico de la referida obra." [El resaltado es nuestro]

Es decir, el PRONIS señala que, si bien la Municipalidad ha manifestado un interés en realizar las vías de acceso, no existe certidumbre respecto a un estudio en concreto por parte de dicha entidad pública. En efecto, la falta de acuerdo respecto a la ejecución de las vías que generen acceso al Proyecto, ha sido manifestado a la Comisión, durante visitas de inspección a obra anteriores, tal como consta en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 8 de marzo de 2023, en el que se indicó lo siguiente:

"El coordinador de obra de PRONIS señala que a la fecha la Municipalidad viene incumpliendo con el compromiso de ejecutar las vías de acceso (...) para dar viabilidad y operatividad al proyecto del Hospital Huari, manifiesta que ha presentado reiteradas comunicaciones a la Municipalidad, el coordinador señala que dicha documentación será remitida a la Comisión, vía correo electrónico, a más tardar el viernes 17 de marzo de 2023."

En tal sentido, la Comisión advierte que hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Huari no habría iniciado las acciones que resulten pertinentes para ejecutar y/o habilitar los accesos y/o vías de acceso para el ingreso al Proyecto.

⁴⁵ Conforme a lo siguiente:

- Carta N° 567-2023-OXI de 13 de marzo de 2023 remitida a la Municipalidad Provincial de Huari, con asunto: Remite alternativa técnica para suministro de agua potable y desagüe al Hospital Huari.
- Carta N° 732-2023-OXI de 05 de abril de 2023 remitida a la Municipalidad Provincial de Huari, con asunto: Remite ampliación del informe de alternativa técnica para suministro de agua potable y punto de descarga de aguas residuales para el nuevo Hospital Huari y solicita pronunciamiento
- Carta N° 737-2023-OXI de 05 de abril de 2023 remitida a la Municipalidad Provincial de Huari, con asunto: Complemento a la Carta N° 567-2023-OXI.

⁴⁶ Considerando que el artículo 4 del Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019 del PRONIS, dispone que este tiene, entre otros, las siguientes funciones:
"(...)

Artículo 4.- Funciones Generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud."

⁴⁷ Según consta en Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023.

En virtud a lo señalado, la Comisión solicitó al PRONIS⁴⁸, entre otros, informar las acciones de coordinación efectuadas, en el marco de sus competencias, con las entidades privadas y públicas que resulten pertinentes, adjuntando los documentos de sustento; asimismo, solicitó informar las coordinaciones realizadas con la Municipalidad Provincial de Huari, posterior a la visita realizada por la Comisión, a fin de garantizar oportunamente las vías de acceso necesarias para la operatividad del Proyecto y de corresponder, comunicar las alternativas de solución a implementar.

En atención a ello, el PRONIS remitió el Informe N° 102-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de junio de 2023⁴⁹, al cual adjunta las comunicaciones a la Municipalidad Provincial de Huari solicitando el cumplimiento de sus compromisos relacionados a las vías de acceso al Proyecto; asimismo, señala los riesgos que implica no contar con dichas vías de acceso, tal como se muestra a continuación:

“- Punto 04, respecto a las Vías de acceso al Proyecto, se informa que, de no contarse con las vías de acceso para el proyecto, se hará difícil la accesibilidad y transitabilidad al proyecto, pues, la topografía y las pendientes actuales de acceso al hospital son muy complicadas lo que hace difícil su acceso al hospital.”

En tal sentido, la Comisión no evidencia que, como parte de las comunicaciones remitidas, el PRONIS cuente con el pronunciamiento de la citada Municipalidad Provincial de Huari sobre una acción concreta para la construcción y/o habilitación de los accesos y/o vías de acceso para el Proyecto.

De manera complementaria, es importante señalar que la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01⁵⁰, indica respecto a las condiciones del terreno elegido para el Proyecto, que debe ser accesible a fin de garantizar un efectivo y fluido tránsito de los pacientes, personal y público en general al establecimiento de salud, según se señala a continuación:

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

(...)

6.1.1.2 Relacionado a la localización y accesibilidad

(...)

c) Los terrenos elegidos deben ser accesibles acorde a la infraestructura vial y/o medio existente, de tal manera que **garanticen un efectivo y fluido tránsito de los pacientes, personal y público en general al establecimiento de salud.**” [El resaltado es nuestro]

Tal como ha sido indicado, la fecha de culminación de la ejecución de obra del Proyecto está prevista para noviembre del 2023, con lo cual se requiere contar con las vías de acceso para su puesta en funcionamiento; sin embargo, en tanto no se cuenta con certeza respecto a una programación o plazos para la ejecución de dichos accesos, no se puede asegurar de manera oportuna que la población tenga una adecuada accesibilidad al establecimiento de salud.

En tal sentido, es necesario que el PRONIS adopte acciones, en el marco de sus competencias⁵¹ con las entidades privadas y públicas que resulten pertinentes, con el fin de garantizar que se

⁴⁸ Mediante Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 de fecha 07 de junio de 2023.

⁴⁹ Mediante Oficio N°997-2023-MINSA/PRONIS-CG del 16 de junio de 2023.

⁵⁰ NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, norma técnica e salud “infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención”, aprobado mediante resolución ministerial N° 660-2014/MINSA del 01 de septiembre del 2014.

⁵¹ Considerando que el artículo 4 del Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019 del PRONIS, dispone que este tiene, entre otros, las siguientes funciones:

“Artículo 4.- Funciones Generales

El Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS tiene las siguientes funciones:

(...)

cuenten con los accesos y/o vías de acceso para el Proyecto, a fin de garantizar un efectivo y fluido tránsito de los pacientes, personal y público en general al establecimiento de salud.

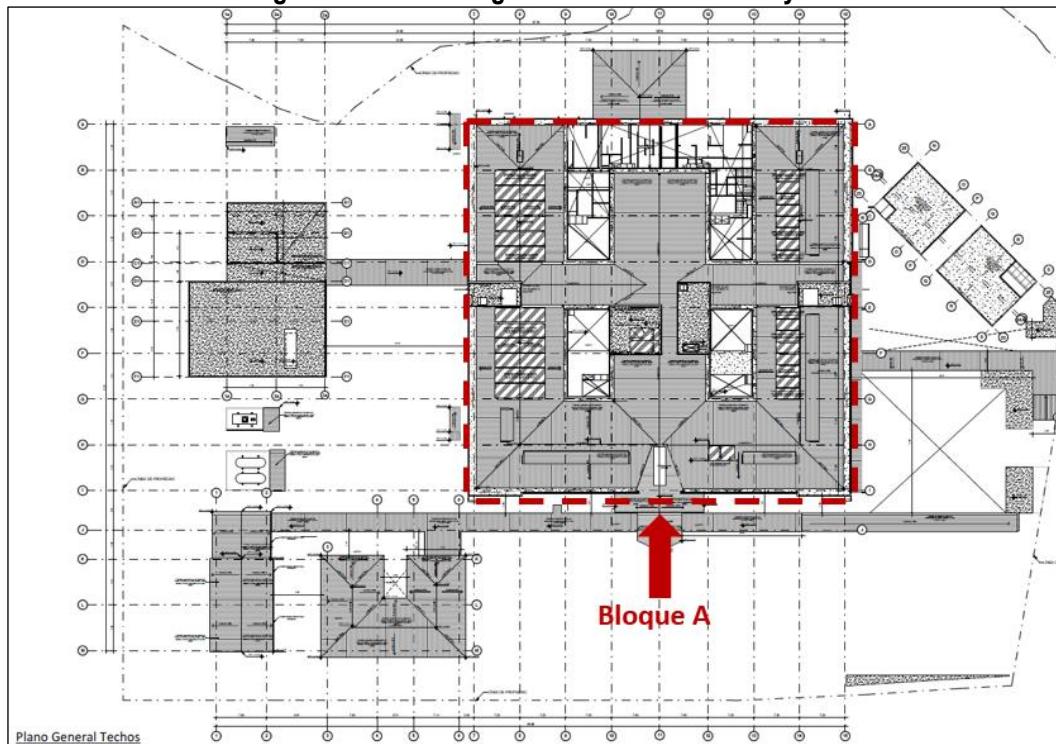
V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva de la etapa de ejecución del Proyecto, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectarían la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EN LAS CONEXIONES DEL BLOQUE A DEL PROYECTO SE VIENEN COLOCANDO PERNOS DE ANCLAJE QUE INCUMPLEN LA DISTANCIA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. ASIMISMO, SE EVIDENCIAN DEFECTOS EN LAS CONEXIONES QUE INCUMPLEN LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA ESTABILIDAD DE LA COBERTURA METÁLICA DEL BLOQUE A, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

De la revisión al Expediente Técnico aprobado del Proyecto (en adelante, el Expediente Técnico), la Comisión pudo verificar, que se ha planteado coberturas metálicas para los techos de los últimos niveles de cada bloque que forma parte del Proyecto, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 05 – Planta general de techos del Proyecto



Fuente: Lámina PG-00 – “Plano General del Techos”, de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico del Proyecto.
Elaborado por: La Comisión

- d) Gestionar, realizar el seguimiento y **supervisar** la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.”

La imagen anterior muestra la planta general de techos del Proyecto, en donde se resalta la cobertura planteada para el último nivel del Bloque A del Proyecto. De la revisión a la Memoria de Cálculo de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico, se puede verificar que el numeral 2 “Estructuración”, señala lo siguiente:

“ESTRUCTURACIÓN

BLOCK A1-A2

Súper estructura: Constituido por los sub bloques A1-A2 que a su vez están conformados por un piso técnico y 3 niveles. (...)

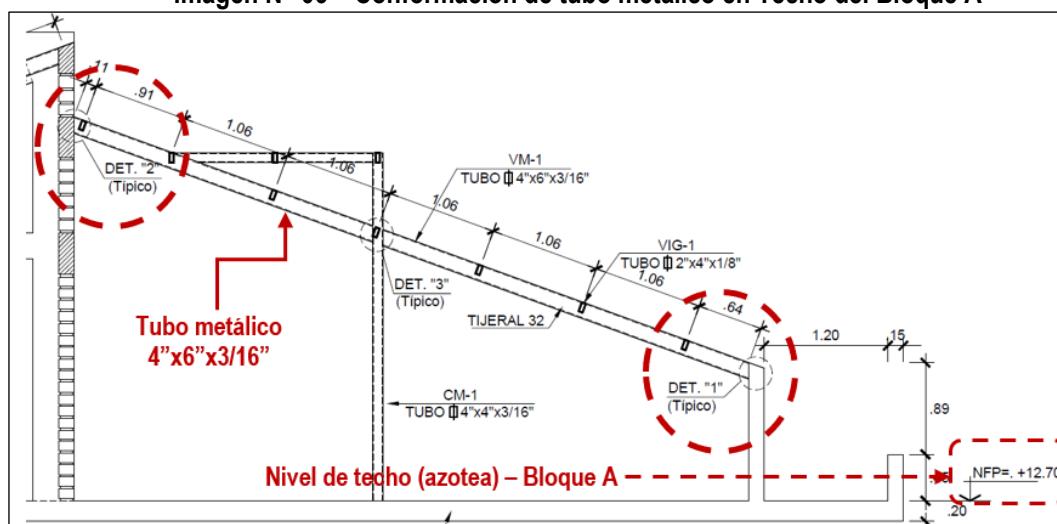
(...)

La cobertura metálica está conformada por columnas de 4"x4"x3/16", vigas de sección 4"x6"x3/16', por viguetas de sección 2"x4"x1/8" con arriostres de 2φ3/8" y tiene una pendiente 30%." [El resaltado es nuestro]

De acuerdo con la citada Memoria de Cálculo, se verifica que la cobertura del techo del Bloque A del Proyecto, será ejecutada en base a elementos tubulares metálicos de dimensiones 4"x4"x3/16", 4"x6"x3/16'.

Asimismo, de la revisión a los Planos de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico, se pudo verificar la conformación de los elementos metálicos, los detalles de conexión (unión) entre dichos elementos, así como, la conexión con los elementos de concreto pertenecientes al Bloque A del Proyecto. Dichas características, se muestran en las siguientes imágenes:

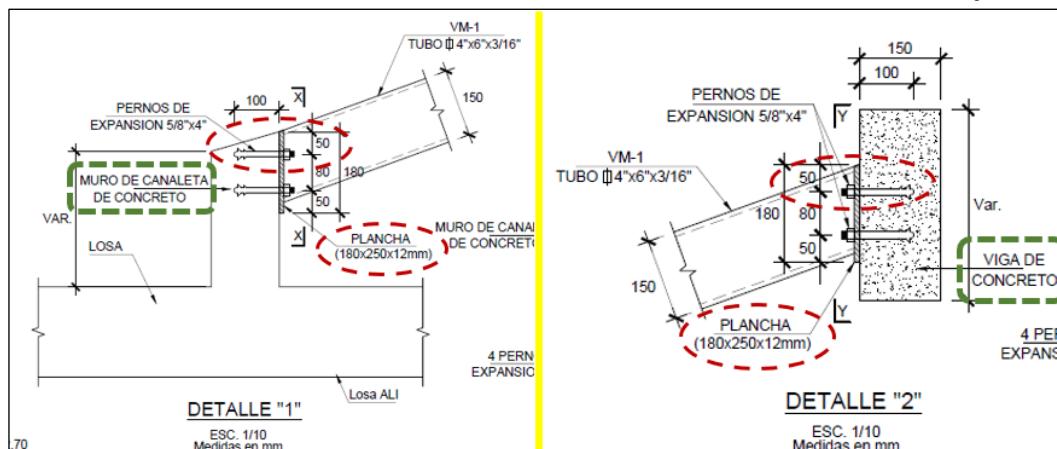
Imagen N° 06 – Conformación de tubo metálico en Techo del Bloque A



Fuente: Lámina E-65 – “Elevaciones y Desarrollo de Tijerales (Bloque A)”, de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

Imagen N° 07 – Detalles 1 y 2 para las conexiones de los tubos metálicos - Bloque A



Las imágenes anteriores muestran las características de los tubos metálicos que conforman la estructura metálica para la cobertura del Bloque A del Proyecto y, además, indican los detalles de las conexiones (apoyos) de dichos tubos en los elementos de concreto del bloque (en adelante, las conexiones). De ese modo, se puede verificar que las conexiones consisten en planchas de acero (180x250x12mm) y pernos de expansión (pernos de anclaje)⁵² de 5/8"x4", **embebidos** en los elementos de concreto⁵³ que funcionan como apoyo (soporte) para los elementos metálicos.

Asimismo, en la imagen se muestra que las distancias (en milímetros) de los pernos hacia los bordes de las planchas de acero y/o los bordes de los elementos de concreto **deben ser de 50 mm**. Asimismo, se puede verificar que dichos pernos **deben estar completamente embebidos (incrustados)**, es decir, no deben estar expuestos (a la intemperie), si no dentro de elementos de concreto que tienen formas regulares e íntegras (consistentes), a fin de garantizar la conformación de dichas conexiones, de acuerdo con los Planos de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico (Imagen N° 07).

Sin embargo, durante la visita de inspección efectuada a la ejecución del Proyecto, la Comisión pudo verificar, entre otros, que se han ejecutado las estructuras metálicas incumpliendo las distancias establecidas de los pernos de anclaje hacia los bordes de los elementos de concreto, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N° 08 – Distancia de perno a borde del elemento de concreto - Bloque A

⁵² Al respecto, el numeral 17.1 del capítulo 17 "Anclaje al Concreto", incluido en la norma técnica ACI 318-19, denominada: "Requisitos de Reglamento para Concreto Estructural", establece la siguiente definición:

(...)

Anclaje de expansión (expansion anchor) – Un anclaje postinstalado, insertado en el concreto endurecido, que transfiere cargas hacia y desde el concreto por apoyo directo o fricción, o ambos.

(...)

Comentario:

Los anclajes de expansión pueden ser controlados por torque, en los cuales la expansión se logra por medio de un torque que actúa sobre el tornillo, o **controlado por desplazamiento** (...). [El resaltado es nuestro].

⁵³ Los mismos que pueden ser elementos tipo vigas, muretes, columnas de concreto, pertenecientes al bloque A del Proyecto.



Fuente: Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023 - conexiones del bloque A. Se verifica que el perno de anclaje está colocado a una distancia aproximada de 30 mm, es decir, menor a la distancia especificada de 50 mm.

Elaborado por: La Comisión

Imagen N° 09 – Ubicación de pernos de anclaje respecto al borde del elemento de concreto



Fuente: Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023. Se verifica (toma superior izquierda) que el perno de anclaje está colocado a una distancia aproximada de 30 mm, es decir, menor a la distancia especificada de 50 mm. Otras vistas, colocación de pernos de anclaje "a ras" de los bordes de los elementos de concreto.

Elaborado por: La Comisión

En las imágenes anteriores se verifica que los pernos de anclaje de las conexiones del Bloque A, están colocados a una distancia de 30 mm y/o incluso a la altura del mismo borde del elemento de concreto de apoyo (es decir, a una distancia = 0 mm), aspectos que incumplen la distancia establecida en los detalles de conexiones incluidos en los Planos de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto.

Cabe señalar que, la colocación de pernos de anclaje con distancias a los bordes de los elementos de concreto, menores a los establecidos en el Expediente Técnico del Proyecto, conlleva a que no se desarrolle una adecuada adherencia entre dichos pernos y los elementos de concreto, debido a que al estar ubicados muy cerca a los bordes (y en algunos casos, en los mismos bordes, o incluso expuestos) no se cuenta con suficiente volumen de concreto alrededor de los pernos, que permita la unión mecánica necesaria entre ambos materiales⁵⁴. Ello, podría generar el “arrancamiento” del concreto ante los esfuerzos que se producirán en dichas conexiones durante la puesta en servicio del Proyecto, afectando la estabilidad de la cobertura metálica del Bloque A del Proyecto⁵⁵.

Adicionalmente, la Comisión verificó que las conexiones no han sido ejecutadas de acuerdo con los detalles mostrados en los Planos de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico (Imagen N° 07), por el contrario, se advirtieron diversos defectos en su conformación, tales como: i) deterioro de los elementos de concreto en la zona de conexiones, ii) juntas de vaciado (juntas frías) debido al vaciado de concreto en distintos tiempos, iii) pernos de anclaje “expuestos”, sin concreto alrededor, iv) ausencia de pernos en zona de conexiones, (en adelante, defectos en conexiones), los cuales fueron señalados en el Acta de visita de inspección⁵⁶, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen N° 10 – Defectos constructivos en zonas de conexiones – Bloque A

⁵⁴ Es decir, entre los pernos y el concreto. Al respecto, el numeral 17.5 “Resistencia de diseño” de la norma técnica denominada ACI 318-19: “Requisitos de Reglamento para el Concreto Estructural” (en adelante, la Norma ACI 318-19), muestra entre otros, lo siguiente:

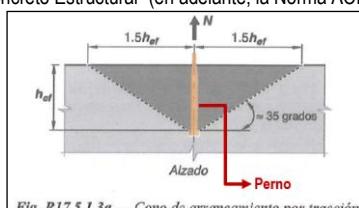
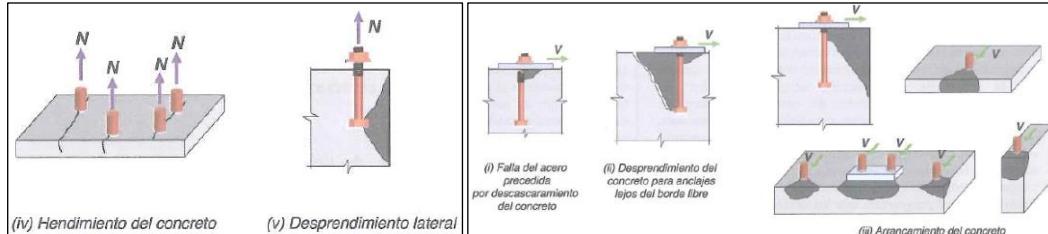


Fig. R17.5.1.3a — Cono de arrancamiento por tracción

La imagen anterior muestra el volumen de concreto que debe existir alrededor del perno de anclaje, con el objetivo de formar el mecanismo de adherencia entre dicho perno y el concreto (cono de arrancamiento), con lo cual se pueda garantizar que se puedan desarrollar las fuerzas de diseño en el perno (N), sin que falle la conexión.

⁵⁵ El numeral 17.5 “Resistencia de diseño” de la Norma ACI 318-19, indica, entre otros, los modos de falla (fig. R17.5.1.2), aplicables a los anclajes, tal como se muestra a continuación:



⁵⁶ Según lo señalado en el ítem “Bloque A – Azotea (Piso 4), así como las tomas fotográficas del mismo ítem, incluido en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023.



Fuente: Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023. Se verifica: i) distancias al borde menores a las especificadas, ii) deterioro del concreto que sirve de apoyo y anclaje de los pernos.
Elaborado por: La Comisión





Fuente: Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023. Se verifica (de arriba hacia abajo): i) ausencia de pernos de anclaje, ii) exposición de pernos de anclaje, iii) deterioro de elementos de concreto en zonas de conexiones y distancias al borde menores a las especificadas, iv) juntas frías (juntas de vaciado) en elementos de concreto – zona de conexiones.

Elaborado por: La Comisión

Es decir, la Comisión verificó además que durante la ejecución de las estructuras metálicas del Bloque A del Proyecto, se han generado diversos defectos en las conexiones, incumpliendo los Planos de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico, en lo referido a: las formas de los elementos de concreto (secciones completas), la integridad de los mismos (consistencia / calidad), continuidad (sin juntas / vaciados en un solo tiempo - monolíticos) y número de pernos (sin ausencia).

En ese contexto, la Comisión solicitó al PRONIS⁵⁷ que, en el marco de sus funciones, remita información relacionada con las conexiones en la estructura metálica, tal como se muestra a continuación:

"1. Las acciones adoptadas por el PRONIS, respecto a los defectos constructivos identificados por la Comisión, durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto, relacionados con las conexiones de los elementos metálicos, a elementos de concreto, pertenecientes a la cobertura del bloque "A" del Proyecto.

Al respecto, se identificaron deficiencias constructivas, tales como: i) distancias menores a las especificadas, de los pernos de anclaje hacia los bordes libres, ii) elementos de concreto deteriorados en la ubicación de conexiones, iii) juntas de vaciado (juntas frías) en concretos colocados en distintos tiempos, en las zonas donde se ubicarán las conexiones, iv) pernos de anclaje "expuestos", es decir, sin concreto alrededor, v) desprendimiento de concreto en zona de conexiones, etc., aspectos que fueron señalados en el Acta de visita de inspección resultante de la comisión de servicios a la ejecución del Proyecto.

En respuesta, el PRONIS remitió el Informe N° 116-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA⁵⁸ de la Unidad de Obras en el cual señala lo siguiente:

"..."

En relación a lo solicitado por la Contraloría General de la República, podemos indicar que el ejecutor del proyecto presentó los procedimientos de SELLO DE FISURAS Y GRIETAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO y ANCLAJE DE ACERO 3/8" – 5/8" PARA COLGAJOS, COLUMNETAS, VIGUETAS, ETC, el cual fue aprobado por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, en el cual los procedimientos aprobados garantizan que los elementos reparados tengan la calidad esperada, asimismo, los elementos de concreto deteriorados en la ubicación de conexión de vigas metálicas ya fueron reparados por el ejecutor del proyecto. Dicha documentación y panel fotográfico se adjunta en la carpeta "1. PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN".

⁵⁷ Mediante Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2, del 07 de junio de 2023.

⁵⁸ De fecha 20 de junio de 2023, adjunto al Oficio N° 1085-2023-MINSA/PRONIS-CG, recibido el 26 de junio de 2023.

De la revisión a la información remitida por el PRONIS, la Comisión pudo verificar que se incluyó lo siguiente:

- Fotos de algunas conexiones en las que se observa que se ha colocado acero corrugado de refuerzo en dichas zonas, sin que se evidencie el aporte de dicho acero a la capacidad estructural de las conexiones (colocación de varillas dobladas de acero, diámetro de las varillas, ubicación y disposición sin el sustento respectivo).
- Documento de procedimiento de anclajes de acero (3/8" – 5/8") con mortero epóxico.
- Procedimiento para sellado de fisuras y grietas en concreto.

Al respecto, el PRONIS envió documentación que no cuenta con un sustento técnico de respaldo y que no está relacionada con la corrección de los defectos constructivos en las conexiones, advertidos por la Comisión⁵⁹, por lo que, la Comisión no tiene evidencia que el Ejecutor del Proyecto venga ejecutando trabajos, a fin de resanar (corregir) los defectos en conexiones que fueron advertidos por la Comisión durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto, tales como por ejemplo, respetar la ubicación de los pernos con distancias mínimas a los bordes de 5.0 cm (50 mm), como lo establece el Expediente Técnico del Proyecto.

Cabe indicar que, la presencia de defectos en conexiones que incumplen las características detalladas en los Planos de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto, representan un agravante al incumplimiento de las distancias mínimas a bordes de los pernos de anclaje, toda vez que dichas deficiencias estarían afectando la resistencia del concreto (calidad)⁶⁰, así como la resistencia del anclaje⁶¹, los cuales en su conjunto conforman conexiones menos resistentes (débiles) que las especificadas en los citados planos.

Por lo tanto, durante el proceso constructivo de las conexiones del Bloque A del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto debió cumplir con las distancias mínimas establecidas en el Expediente Técnico del mismo, para la colocación de los pernos de anclaje de dichos apoyos, así como con las demás características incluidas en los detalles de los planos de Estructuras del Proyecto (forma, integridad, número de pernos, etc.), con el fin de obtener conexiones que tengan la capacidad resistente proyectada (suficiente), que permitan soportar los esfuerzos que serán producidos por las cargas de diseño en las estructuras metálicas del Bloque A, durante la vida útil del Proyecto.

En torno a ello, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, tal como se señala a continuación:

"Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)" [El resaltado es nuestro].

En tal sentido, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa durante la ejecución del Proyecto, conforme a los dispositivos legales vigentes, tal

⁵⁹ Durante la visita de inspección efectuada a la ejecución del Proyecto, tales como: i) distancia de los pernos a los bordes, menor a la especificada, ii) deterioro de los elementos de concreto en la zona de conexiones, iii) juntas de vaciado (juntas frías) debido al vaciado de concreto en distintos tiempos, iv) pernos de anclaje "expuestos", sin concreto alrededor, v) ausencia de pernos en zona de conexiones.

⁶⁰ Las secciones incompletas de los elementos incompletos, el deterioro del concreto en las zonas de conexión, así como las juntas de vaciado, generan pérdida de adherencia entre los pernos de anclaje y dichos elementos de concreto, y por consiguiente, conexiones con capacidad resistente menor a la especificada en los planos de Estructuras del Proyecto.

⁶¹ La ausencia de pernos de anclaje genera una menor fuerza de "agarre" en las conexiones (a menor número de pernos, menor fuerza resistente en el sistema de anclaje).

como lo dispone el numeral 1.14 de los “Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión⁶²:

“1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- *Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente.” [El resaltado es nuestro]*

Por su parte, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁶³, el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

- d) *Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...).*

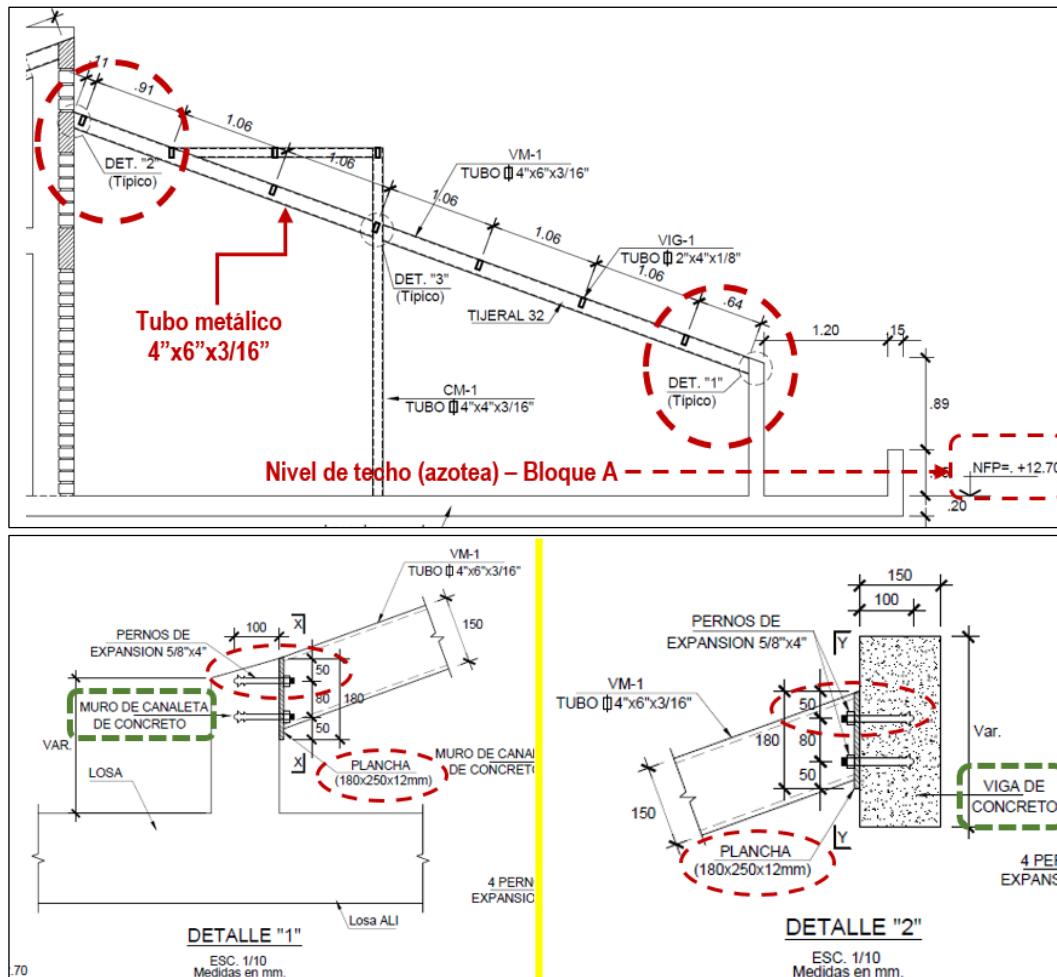
Por lo expuesto, la Comisión advierte que en las conexiones del Bloque A del Proyecto, se vienen colocando pernos de anclaje con distancias a los bordes de los elementos de concreto de 30 mm, o incluso sin distancia (“a ras” – 0 mm), incumpliendo la distancia mínima establecida en el Expediente Técnico del Proyecto (50 mm). Asimismo, se vienen ejecutando defectos en conexiones que incumplen los detalles señalados en los Planos de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto; sin que el PRONIS en el marco de sus funciones haya realizado el seguimiento a las actividades de la Entidad Supervisora, conforme lo previsto en el Contrato de Supervisión, situación que podría afectar la estabilidad de la cobertura metálica del Bloque A, así como la calidad del Proyecto.

Las situaciones descritas, no han considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Lámina E-65, E-66 y E-67, denominadas – “Elevaciones y Desarrollo de Tijerales (Bloque A)”, de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2022-PRONIS-CG de 27 de abril de 2021.**

⁶² Conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión.

⁶³ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.



- ✓ Tabla 17.9.2(a) “Requisitos para espaciamiento mínimo y distancias al borde” de la norma técnica ACI 318-19: “Requisitos de Reglamento para el Concreto Estructural”

Tabla 17.9.2(a) — Requisitos para espaciamiento mínimo y distancias al borde

Parámetro de espaciamiento	Tipo de anclaje		
	Anclajes preinstalados	Con torque	Postinstalados de expansión y con sobreperforación en su base
Espaciamiento mínimo de los anclajes	$4d_a$	$6d_a$	$6d_a$
Minima distancia al borde	Recubrimiento especificado para el refuerzo de acuerdo con 20.5.1.3	$6d_a$	Mayor de (a), (b) y (c) a) Recubrimiento especificado para el refuerzo de acuerdo con 20.5.1.3 b) Dos veces el tamaño máximo del agregado c) Requisitos para la mínima distancia al borde de acuerdo con ACI 355.2 ó 355.4, o con la Tabla 17.9.2(b) cuando no se dispone de información del producto.

- ✓ “Términos de Referencia” de las Bases Integradas del proceso de selección del Contrato de Supervisión.

1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la **supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional**

de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente.” [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD

Capítulo I: Generalidades

Artículo 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...)"

La situación expuesta, podría conllevar al “arrancamiento” del concreto de las zonas de conexiones, ante la ocurrencia de esfuerzos que se producirán en dichas zonas durante la puesta en servicio del Proyecto, lo cual podría afectar la estabilidad de la cobertura metálica del Bloque A, así como la calidad del Proyecto.

2. **EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 HA SIDO APROBADO POR EL PRONIS CONSIDERANDO UN DOBLE USO DEL FACTOR DE ESPONJAMIENTO EN LA PARTIDA 02.01.01.01 “CARGUÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM – HUARI”, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DEFINICIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y COSTO DE INVERSIÓN, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, ASÍ COMO EN LA GUÍA DEL MEF, RESPECTIVAMENTE. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO SIN SUSTENTO DE UN MONTO DE S/ 263 811,81, A LA EMPRESA PRIVADA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

De la revisión a la información remitida por el PRONIS⁶⁴, la Comisión tomó conocimiento que mediante Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG del 07 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (en adelante, el Expediente de MTO), con un importe de S/ 1 742 890,83, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 11 – Presupuesto del Expediente MTO N° 01

⁶⁴ Mediante Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG, recibido el 16 de junio de 2023, en respuesta al Oficio N° 04-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.

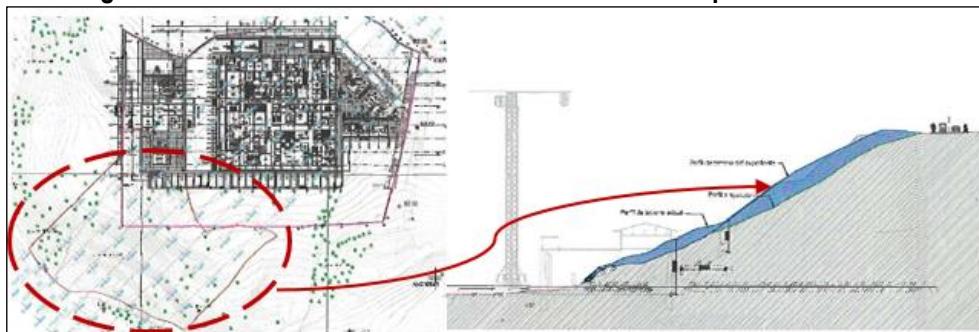
MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 PRESUPUESTO DE ELIMINACION DEL MATERIAL					
II-1.- PRESUPUESTO ESTRUCTURAS					
CODIGO	DESCRIPCION	UND	P.U.	METRADO	MONTO (\$/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01.01	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES				
01.01.01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	90,272.47	1.00	90,272.47
01.01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO			-	
01.01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	2.70	6,750.00	18,225.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	5,245.45	1.00	5,245.45
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	9,518.60	1.00	9,518.60
02	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	ELIMINACION DE DESMONTE				
02.01.01.01	CARGUO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM - HUARI	m3	45.78	24,024.21	1,099,828.45
03	MITIGACION AMBIENTAL				
03.01	MITIGACION AMBIENTAL				
03.01.01	RIEGO DE VIAS	mes	10,782.00	2.00	21,564.00
A. COSTO DIRECTO TOTAL					1,244,653.97
GASTOS GENERALES (8.67% CD)					107,906.76
UTILIDAD (10.00% CD)					124,465.40
SUB TOTAL					1,477,026.13
IGV					265,864.70
TOTAL PRESUPUESTO ESTRUCTURAS					1,742,890.83

Fuente: Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

De la revisión al Expediente de MTO, se verifica que el mismo consiste en la eliminación de material de desmonte ubicado en la zona sur-oeste del terreno del Proyecto, el cual no fue retirado por la Municipalidad Provincial de Huari, a pesar del compromiso asumido para dicha eliminación⁶⁵. La ubicación del volumen de material relacionado con el Expediente del MTO, se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N° 12 – Volumen del material eliminado con el Expediente MTO N° 01



Fuente: Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01. Imagen izquierda: Vista en planta del volumen de material de eliminar.

Imagen derecha: muestra la vista en corte (talud) del volumen eliminado con el Expediente del MTO

Elaborado por: La Comisión

En ese sentido, la Comisión efectuó una evaluación selectiva a la estructura del presupuesto aprobado del Expediente de MTO, poniendo particular atención a la partida “02.01.01.01 Carguo y Eliminación de Material Excedente < 5.00 Km – Huari” (en adelante, la partida 02.01.01.01) debido a que el costo de dicha partida representa aproximadamente el 88% del costo directo del presupuesto del MTO. De ese modo, la Comisión verificó la razonabilidad de su metrado, así como de su Análisis de Precios Unitarios (en adelante, APU).

⁶⁵ Situación que ha sido desarrollada como parte de los Aspectos Relevantes considerados en el Informe de Hito de Control N° 3615-2022-CG/APP-SCC del 12 de mayo de 2022.

Sobre el particular, los APU determinan el costo unitario por unidad de medida de cada una de las partidas (actividades) necesarias para la ejecución del Expediente de MTO, los cuales son elaborados en base a los planos, especificaciones técnicas y metrados que los sustentan, así como a las características de los insumos y recursos requeridos para su ejecución, tales como: mano de obra, materiales, equipos y herramientas.

Al respecto, el artículo III. Definiciones del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y el numeral 2.6.1 de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”⁶⁶ del MEF (en adelante, la Guía del MEF), contienen la definición del Expediente Técnico y el Costo de Inversión, tal como se muestra a continuación:

“21. Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, **metrados, presupuesto de obra**, valor referencial, fecha del presupuesto, **análisis de precios**, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)"

“2.6.1 Estimación de costos de inversión
(...)”

Expediente técnico o Documento Equivalente: Son los documentos para desarrollar un diseño definitivo y estimar con precisión los costos de inversión de un proyecto. Para la ejecución de obras civiles e instalaciones se utiliza el expediente técnico, para la adquisición de equipamiento se utilizan las especificaciones técnicas, y para el desarrollo de capacidades o servicios se utilizan los términos de referencia. (...).”

En ese sentido, el contenido del Expediente de MTO debe estar constituido por documentos que detallen de manera clara y precisa, entre otros, el presupuesto, los metrados y los análisis de precios unitarios, que permitan determinar un presupuesto de obra que guarde consistencia entre los componentes que lo conforman, así como con las características propias de los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos (partidas), con el fin de obtener, entre otros, un presupuesto consistente con los objetivos previstos en el presente Proyecto, a través del cual se garantice el adecuado uso de los recursos públicos, en concordancia con los principios de Eficacia y Eficiencia⁶⁷, establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. Además, según el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del Convenio de Inversión⁶⁸, los estudios definitivos que elabore la Empresa Privada, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Teniendo en cuenta lo señalado, se procedió a verificar la razonabilidad del monto de inversión aprobado con el Expediente de MTO, considerando que la partida: “02.01.01.01 Carguío y Eliminación de Material Excedente < 5.00 Km – Huari” es la más representativa.

La Comisión revisó el sustento de metrados correspondiente a la partida 02.01.01.01, para lo cual se ha determinado una cantidad (metrado) de 24 024,21 m³ de material a eliminar (Ver Imagen N° 11). En ese sentido, la planilla de metrados de esta partida muestra lo siguiente:

⁶⁶ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 del 26 de setiembre de 2019.

⁶⁷ **“Artículo II. Principios**

5. Eficacia y Eficiencia. Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

⁶⁸ **“Cláusula Segunda: Objeto**

(...) 2.2 En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore LA EMPRESA PRIVADA deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.”

Imagen N° 13 – Sustento de Metrados de la partida “02.01.01.01 Carguío y Eliminación de Material Excedente < 5.00 Km – Huari”

02.01.01.01	CARGUÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM - HUARI	m3	24,024.21	m3
CUADRO DE VOLUMEN				
PERFIL				
27	10.581	10.00	105.81	
28	48.193	10.00	481.93	
29	213.797	10.00	2,137.97	
30	139.848	10.00	1,398.48	
31	323.078	10.00	3,230.78	
32	143.347	10.00	1,433.47	
33	513.055	10.00	5,130.55	
34	338.709	10.00	3,387.09	
35	191.329	10.00	1,913.29	
TOTAL			19,219.37	
TOTAL + ESPONJAMIENTO		1.25	19,219.37	
			24,024.21	M3

Fuente: Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

De la revisión a la planilla de metrados se verifica, entre otros, que el volumen resultante (24 024,21 m³) se obtiene de la multiplicación del volumen geométrico (19 219,37)⁶⁹ por un factor de esponjamiento igual a 1.25⁷⁰, es decir:

$$19\,219,37 \times 1.25 = 24\,024,21 \text{ m}^3$$

De otro lado, de la revisión a las Especificaciones Técnicas de la misma partida 02.01.01.01, la Comisión verificó que esta consiste en la eliminación del material depositado en la zona sur-oeste del Proyecto⁷¹, es decir corresponde a los trabajos para la remoción del volumen de suelo

⁶⁹ Es decir, volumen obtenido a través de las secciones topográficas (áreas) correspondientes a la zona del material de suelo de relleno, considerando una distancia (d) de 10 m. entre dichas secciones (A), con lo cual, realizando el producto área x distancia: Axd = se obtuvo el volumen de suelo de relleno a eliminar.

⁷⁰ La Norma Técnica, Metrados para obras de Edificación y Habilidades urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del 04 de mayo de 2010, indica lo siguiente:
 (...)

OE.2.1.6 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

Comprende la eliminación de material excedente determinado después de haber efectuado las partidas de excavaciones, nivelación y rellenos de la obra producidos durante la ejecución de la construcción.
 (...)

METODO DE MEDICIÓN

El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen de material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores de la siguiente tabla.

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1.50 - 2.00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1.40 - 1.80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1.25 - 1.40
GRAVA COMPACTA	1.35
GRAVA SUELTA	1.40
ARENA COMPACTA	1.25 - 1.35
ARENA MEDIANA DURA	1.15 - 1.25
ARENA BLANDA	1.05 - 1.15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1.00 - 1.10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1.10 - 1.40
ARCILLAS MUY DURAS	1.15 - 1.25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1.10 - 1.15
ARCILLAS BLANDAS	1.00 - 1.10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1.15 - 1.35

⁷¹ Las Especificaciones Técnicas del Expediente de MTO señalan lo siguiente:

“02.01.01.01 Carguío y Eliminación de Material Excedente < 5.00 Km – Huari

DESCRIPCIÓN

Consiste en la eliminación del material de desmonte depositado en la zona sur-oeste del proyecto, según detalle de planos.

EQUIPOS

- Herramientas manuales
- Camión volquete 6x4, 330 HP, 15 m³
- Cargador frontal s/lantas 100-115 HP (en zona de disposición final)

de relleno (mostrado en la Imagen N° 12) hasta su ubicación final en botadero. Para ello, se propone el empleo de la maquinaria: "Camión volquete 6x4, 330 HP, 15 m³", es decir, un vehículo para transportar el suelo a eliminar, con una capacidad de 15 m³ (volumen).

La consideración de dicha maquinaria se verifica a través del APU de la partida 02.01.01.01, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 14 – APU de la partida “02.01.01.01 Carguío y Eliminación de Material Excedente < 5.00 Km – Huari”

Partida	02.01.01.01	CARGUO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM - HUA					
Rendimiento	M3/DIA	434.4000	EQ. 494.4	Costo unitario directo por : m3	45.78		
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0147010001	CAPAZAZ		hh		1.00	0.0162	28.83
0147010004	PEON		hh		10.00	0.1618	16.98
	Equipos						3.21
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		% MO			0.0300	3.21
0349040031	EXCAVADORA 115 - 165 HP		hm		1.00	0.0162	251.21
0348040056	CAMION VOLQUETE 6 x 4, 330 HP, 15 m3		hm		7.00	0.1133	284.07
0349040029	CARGADOR FRONTAL S/LANTAS 100-115 HF		hm		1.00	0.0162	168.64
							39.07
0238990460	COSTO POR DEPOSITO DE MATERIAL		S/ / m3				3.50

Fuente: Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

Es decir, utilizando 7 camiones volquetes de 15 m^3 de capacidad cada uno, se ha establecido un rendimiento para esta partida de 494 m^3 . Cabe reiterar que, esta partida no forma parte del Expediente Técnico aprobado del Proyecto, por lo que, el APU de esta partida es específica para los trabajos correspondientes al Expediente de MTO.

Por tal razón, la Comisión verificó el sustento del rendimiento considerado en el APU de la partida 02.01.01.01, pudiéndose advertir lo siguiente:

Imagen N° 15 – Cálculo del tiempo por ciclo de transporte (ida y vuelta) del Camión volquete de 15 m³

Calculo del rendimiento Volquete

$$R = \frac{Q * E * 60}{Cm * F} \quad \text{Siendo:}$$

RENDIMIENTO DIARIO 7 VOLQUETES= 494.4 M3/DIA

$Q =$	capacidad del volquete	15.00
$E =$	factor de eficiencia	80%
$F =$	factor de esponjamiento del material	1.25

Fuente: Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

- *Excavadora 115 – 165 HP, 15 m³.*

METODO DE EJECUCIÓN

Se procederá a excavar el material y cargarlo en volquetes, para su transporte en el lugar de disposición final asignado. En este lugar se explanará, con el cargador frontal, los montículos de material que se van depositando." [El resultado es nuestro].

De lo descrito, se verifica que el rendimiento ha sido obtenido considerando el tiempo que utiliza cada volquete (ciclo) para transportar el material a eliminar desde el terreno del Proyecto hasta el botadero, para lo cual se determinó un tiempo de duración de 65.24 minutos. En base a ello y a la cantidad de volquetes (cuadrilla) se utilizó la expresión mostrada en la imagen anterior “R”, para determinar el **rendimiento por hora, utilizando 7 volquetes** para transportar el suelo a eliminar, con lo cual resultó lo siguiente:

$$R_h = \frac{15 \times 0.80 \times 60}{65.24 \times 1.25} = 61.80 \text{ m}^3/\text{h}$$

De ese modo, considerando la jornada de 8 horas de trabajo por día, se obtuvo el rendimiento por día que se utilizó para el APU de la partida 02.01.01.01, correspondiente a: $R = 61.80 \times 8 = 494 \text{ m}^3/\text{día}$.

Sin embargo, para el cálculo del rendimiento “R”, se utilizó un factor de esponjamiento “F” igual a 1.25 (en la expresión mostrada anteriormente), verificándose con ello que al APU de la partida 02.01.01.01 se le aplicó dicho factor (F) a pesar que el mismo factor fue considerado en el sustento de metrados⁷², realizado para determinar el volumen de suelo a eliminar.

Dicha situación significa que se estaría duplicando el empleo del factor de esponjamiento para la partida 02.01.01.01; es decir, tanto en la determinación del volumen de suelo a eliminar, como en el rendimiento del APU de dicha partida, lo cual representa un incremento del monto de esta partida, que carece de sustento.

En ese contexto, la Comisión solicitó al PRONIS⁷³, entre otros, informe sobre la inconsistencia relacionada con el factor de esponjamiento, tal como se muestra a continuación:

“1. Indicar el sustento por el cual, en el cálculo del Rendimiento de la Partida 02.01.01.01 “Carguío y Eliminación de Material Excedente < 5.00 km – Huari”, se está considerando un factor de Esponjamiento (1.25), teniendo en consideración que en el metrado de dicha partida, ya se está aplicando un factor de esponjamiento (1.25), que incrementa el volumen de material de 19,219.37 m³ a 24,024.21 m³. ”

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, dicho requerimiento no ha sido atendido; por lo que, la Comisión no tiene evidencia de la razonabilidad del doble uso del factor de esponjamiento, tanto en la planilla de metrados, como en la elaboración del APU de la partida 02.01.01.01.

A efectos de determinar el efecto de la duplicación del uso del factor de esponjamiento, la Comisión elaboró el APU de la partida 02.01.01.01, sin considerar dicho factor para el cálculo del rendimiento, obteniendo el siguiente Rendimiento “R”:

$$R_h = \frac{15 \times 0.80 \times 60}{65.24 \times 1.00} = 77.25 \text{ m}^3/\text{h}$$

Con lo cual, se obtuvo un rendimiento diario de $R = 77.25 \times 8 = 618 \text{ m}^3/\text{día}$, lo que a su vez permite obtener el APU de la partida 02.01.01.01, según lo siguiente:

Imagen N° 16 – APU de la partida 02.01.01.01 sin considerar factor de esponjamiento

⁷² Es decir, en el sustento de metrados se utilizó el factor de esponjamiento (F), tal como lo dispone el numeral “OE.2.1.6 Eliminación de Material Excedente” de la Norma Técnica, Metrados, por lo que, dicho factor (F) **no debió ser considerado adicionalmente en el APU de la partida “02.01.01.01”**.

⁷³ Mediante Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2, del 07 de junio de 2023.

Partida		02.01.01.01	CARGUJO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM - HUARI				
Rendimiento	M3/DIA	618.0000	EQ. 618.0	Costo unitario directo por : m3	37.32		
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de Obra							
0147010001	CAPATAZ		hh	1.00	0.0129	28.83	0.37
0147010004	PEON		hh	10.00	0.1294	16.98	2.20
							2.57
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		0.0300	2.57	0.08
0348040031	EXCAVADORA 115 - 185 HP		hm	1.00	0.0129	251.21	3.25
0348040056	CAMION VOLQUETE 6 x 4, 330 HP, 15 m3		hm	7.00	0.0906	284.07	25.74
0348040029	CARGADOR FRONTAL SILLANTAS 100-115 HP		hm	1.00	0.0129	168.84	2.18
							31.25
0239990460	COSTO POR DEPOSITO DE MATERIAL		S/ / m3				3.50

Fuente: Elaboración propia en base al APU de la partida 02.01.01.01 del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

Es decir, el APU de la partida 02.01.01.01, sin el factor de esponjamiento⁷⁴, arroja un valor del precio unitario de S/ 37,32, correspondiente al concepto de cargujo y eliminación de 1 m³ del suelo, menor al costo de S/ 45,78 (Ver Imagen N° 14) determinado a través del Expediente de MTO, aprobado por el PRONIS. Con dicho valor del APU de la partida 02.01.01.01, se determinó el monto del costo directo, de S/ 896 583,61 en comparación al monto aprobado de S/ 1 099 828,45 (Ver Imagen N° 11), correspondiente al mismo trabajo tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 05 – Costo sin considerar Factor de Esponjamiento

02	ESTRUCTURAS				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	ELIMINACION DE DESMONTE				
02.01.01.01	CARGUJO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM - HUARI	m3	37.32	24,024.21	896,583.61

Fuente: Elaboración propia en base al presupuesto de Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

En consecuencia, el impacto en la duplicación del factor de esponjamiento se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06 – Sobrecosto en la aprobación del APU de la partida 02.01.01.01

DESCRIPCIÓN	MTO	REND. MODIF
PARTIDA 02.01.01.01 (S/)	1,099,828.45	896,583.61
GASTOS GENERALES (8.67% CD)	107,906.76	107,906.76
UTILIDAD (10.00% CD)	124,465.40	104,140.91
SUB TOTAL	1,332,200.61	1,108,631.28
IGV	239,796.11	199,553.63
TOTAL PRESUPUESTO ESTRUCTURAS (S/)	1,571,996.72	1,308,184.91
VARIACIÓN DE COSTOS (S/)		263,811.81

Fuente: Elaboración propia en base al presupuesto de Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01.

Elaborado por: La Comisión

Por tanto, la Comisión advierte la falta de sustento en la aprobación de la partida 02.01.01.01, relacionada con el doble uso del factor de esponjamiento, tanto en el cálculo del metrado para dicha partida y a la vez, en la estimación del rendimiento utilizado en el APU de la misma, lo cual conlleva a un sobrecosto en el presupuesto aprobado del Expediente de MTO por el monto de S/ 263 811,81.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁷⁵, tal como se señala a continuación:

⁷⁴ Debido a que dicho factor (F) fue considerado en el sustento de metrados de la partida 02.01.01.01, para calcular el volumen de material a eliminar.

⁷⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 081-2022-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 29 de abril de 2022.

"Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)" [El resaltado es nuestro].

En tal sentido, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa durante la ejecución del Proyecto, conforme a los dispositivos legales vigentes, tal como lo dispone el numeral 1.14 de los "Términos de Referencia" de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión⁷⁶:

"1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- **Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente."** [El resaltado es nuestro]

Por su parte, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁷⁷, el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

"ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

- d) **Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.** (...)"

Por lo expuesto, la Comisión ha podido advertir que a través del Expediente de MTO para la ejecución del Proyecto, se aprobó la partida 02.01.01.01 "Carguío y Eliminación de Material Excedente < 5.00 Km – Huari" con un doble uso del factor de esponjamiento, tanto a nivel de metrados, así como del APU de dicha partida, en contravención a las definiciones de Expediente técnico y Costo de Inversión establecidas en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, así como en la Guía del MEF, respectivamente, sin que el PRONIS en el marco de sus funciones haya realizado el seguimiento de las funciones de la Entidad Supervisora, conforme lo previsto en las Bases del Contrato de Supervisión, situación que podría conllevar al reconocimiento a la Empresa Privada de un monto de S/ S/ 263 811,81, que carece de sustento, lo cual podría afectar el adecuado uso de los recursos públicos durante la ejecución del Proyecto.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA, suscrito el 07 de diciembre de 2016.**

"Cláusula Segunda: Objeto

(...)

⁷⁶ Conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión.

⁷⁷ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

2.2 En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.”

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo n.º 210-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022.

Artículo II. Principios

El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo:

(...)

5. Eficacia y Eficiencia. Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- ✓ “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 del 26 de setiembre de 2019.

“2.6.1 Estimación de costos de inversión

(...)

- Expediente técnico o Documento Equivalente: Son los documentos para desarrollar un diseño definitivo y estimar con precisión los costos de inversión de un proyecto. Para la ejecución de obras civiles e instalaciones se utiliza el expediente técnico, para la adquisición de equipamiento se utilizan las especificaciones técnicas, y para el desarrollo de capacidades o servicios se utilizan los términos de referencia. (...). [El resaltado es nuestro]

- ✓ “Términos de Referencia” de las Bases Integradas del proceso de selección del Contrato de Supervisión.

1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- *Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin*

exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente.”
 [El resaltado es nuestro]

- ✓ Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD

Capítulo I: Generalidades

Artículo 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(...)"

La situación expuesta, podría conllevar al reconocimiento a la Empresa Privada de un monto de S/. 263 811,81, que carece de sustento, lo cual podría afectar el adecuado uso de los recursos públicos durante la ejecución del Proyecto.

3. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE VIENEN REGISTRANDO ASENTAMIENTOS EN LOS MUROS CON CONTRAFUERTES DEL PROYECTO POR ENCIMA DEL VALOR MÁXIMO TOLERABLE ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, SIN QUE SE EVIDENCIE QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN RELACIONADOS CON ACCIONES CONCRETAS ORIENTADAS A ESTABILIZAR EL SUELO DE FUNDACIÓN DEL PROYECTO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA ESTABILIDAD DE LOS MUROS CON CONTRAFUERTES, ASÍ COMO LA RESISTENCIA DE SU CIMENTACIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROYECTO.

De la revisión al Expediente Técnico aprobado del Proyecto, la Comisión pudo verificar, entre otros, que el Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación (en adelante, el EMS del Proyecto) establece en el numeral 8.2 “Cálculo de asentamientos”, los valores de asentamiento tolerables, según lo siguiente:

“8.2. Cálculo de asentamientos”

En todo análisis de cimentaciones, se distinguen dos clases de asentamientos: asentamientos totales y diferenciales, de los cuales estos últimos son los que podrán comprometer la seguridad de la estructura. Según el tipo de cimentación, en cuadro 8.-2, se presentan **valores de asentamiento total tolerables**, con lo cual se garantiza que los asentamientos no generarán daños a la estructura.

Cuadro 8-2: Asentamiento máximo tolerable según European Committee for Standardization

Descripción	Parámetro	Magnitud	Comentarios
Valores límite para calidad de servicio	ST	25 mm 50 mm	Cimentación superficial aislada Losa de cimentación
(European Committee for Standardization, 1994a)	AST	5 mm 10 mm 20 mm	Marcos con revestimiento rígido Marcos con revestimiento flexible Marcos abiertos
Máximo aceptable	β	1/500	-----
Movimiento de la cimentación (European Committee for Standardization, 1994b)	ST	50	Cimentación superficial aislada
	AST	20	Cimentación superficial aislada

Fuente: European Committee for Standardization, 1994.

(...)." [El resaltado es nuestro]

Es decir, el EMS del Proyecto establece que las estructuras que forman parte del mismo, deben tener un asentamiento máximo de 2.5 cm. (25 mm.) y 5.0 cm. (50 mm.), en función a si el tipo de cimentación es “superficial aislada” o “losa de cimentación”.

En dicho contexto, durante la visita de inspección efectuada a la ejecución del Proyecto, la Comisión tomó conocimiento de los resultados de las mediciones que se vienen realizando en obra, como parte del control de asentamientos a los “muros con contrafuertes”⁷⁸ del Proyecto, tal como se señala a continuación⁷⁹:

“(...)

iii) Respeto a los muros y contrafuertes.

El Ejecutor manifestó que los controles de asentamiento en los muros y contrafuertes presentaban un valor máximo de 6.3 cm, superior a la tolerancia de 5.0 cm, de acuerdo al Expediente Técnico.

La Supervisión manifestó que, a fin de encontrar una solución a ese incumplimiento se realizaría una reunión técnica con los especialistas, del cual el Ejecutor elaborará un Informe y lo presentará a la Supervisión en el transcurso de la semana para su evaluación.” [El resaltado es nuestro]

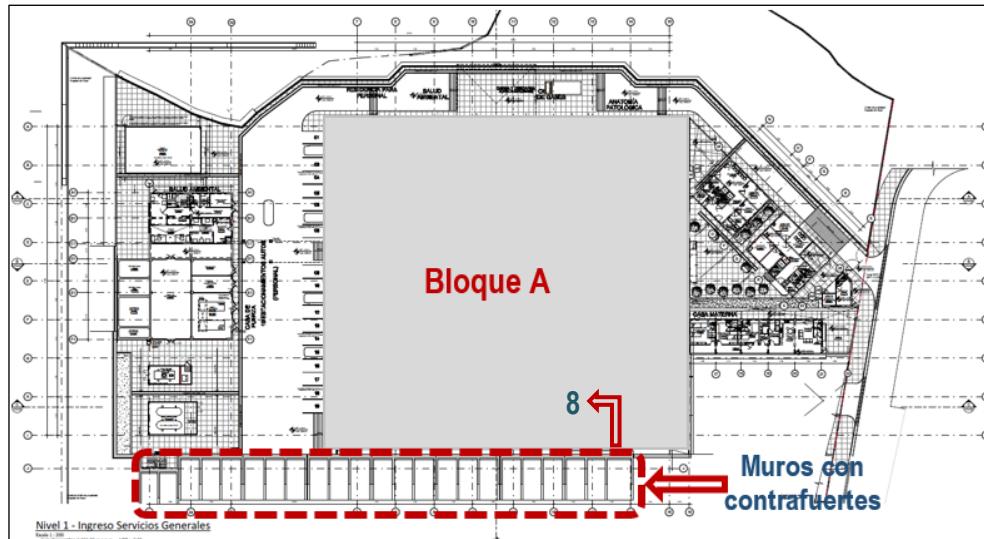
En consecuencia, según lo señalado por el Ejecutor del Proyecto y la Entidad Supervisora, se estarían generando en obra asentamientos a nivel de la cimentación de los muros con contrafuerte del Proyecto, con una magnitud del orden de los 6.3 cm. (63 mm.), a pesar que el EMS del Proyecto establece que los asentamientos máximos de las estructuras del Proyecto deben ser de 2.5 cm. (25 mm.) ó 5.0 cm. (50 mm.), según el tipo de cimentación.

En ese sentido, con el fin de establecer el tipo de cimentación de los “muros con contrafuertes”, así como su interacción con los demás componentes del Proyecto, la Comisión revisó los planos del mismo, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 17 – Planta general del Proyecto – Ubicación de “muros con contrafuerte”

⁷⁸ Elementos de contención de concreto armado que se utilizan para conformar plataformas (niveles) con grandes diferencias de cotas de nivel. Para dicho fin, estos elementos contienen (sostienen) rellenos de suelo (taludes verticales) y deben garantizar estabilidad del sistema estructura – relleno de suelo, durante la vida útil del Proyecto.

⁷⁹ Según lo señalado en el ítem “Bloque A – Azotea (Piso 4), así como las tomas fotográficas del mismo ítem, incluido en el Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023.

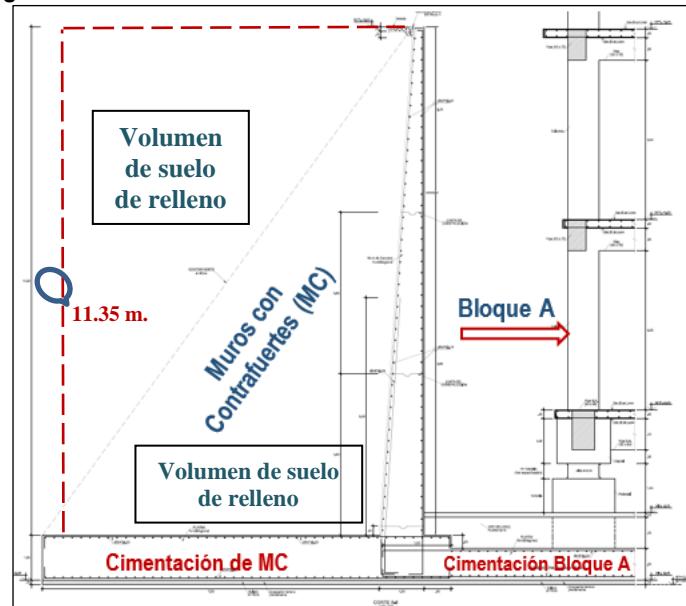


Fuente: Lámina PG-03 – “Plano General del Nivel 01”, de la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico del Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

En la imagen anterior, se puede verificar que los muros con contrafuertes se encuentran ubicados en forma adyacente al Bloque A del Proyecto (bloque principal). Asimismo, se muestra la ubicación del “Corte 8”, el mismo que según los Planos de estructuras del Proyecto (Lámina E-07) indica lo siguiente:

Imagen N° 18 – Corte 8 – Interacción “muros con contrafuertes” y Bloque A



Fuente: Lámina E-07 – “Cortes de Cimentación del Sistema Aislado (Bloque A)”, de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

Es decir, en la Lámina E-07 de la Especialidad de Estructuras del Proyecto se indica, por un lado, que la cimentación de los “muros con contrafuertes” es del tipo “losa de cimentación”⁸⁰

⁸⁰ Al respecto, la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones (en adelante, la Norma E.050), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano, señala la siguiente definición:

“5.24. **Cimentación por Platea o Losa de Cimentación.**- Cimentación constituida por una losa rígida sobre la cual se apoyan varias columnas o placas.”

(platea de cimentación) y que dicha cimentación se integra (está unida) con la losa de cimentación perteneciente al Bloque A del Proyecto, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el EMS del Proyecto (cuadro 8-2), los asentamientos máximos tolerables para ambas estructuras son de 5.0 cm (50 mm.).

En dicho escenario, la Comisión solicitó al PRONIS⁸¹ que remita la información relacionada a los controles de asentamientos de los muros con contrafuertes, tal como se cita a continuación:

"1. Registro del control de asentamientos realizados en los muros con contrafuertes del Proyecto, tomando como referencia los asentamientos permisibles indicados en el Expediente Técnico aprobado del Proyecto.

Al respecto, se deberá adjuntar, los informes de los especialistas de Suelos, Geotecnia y Estructuras, pertenecientes al Ejecutor del Proyecto y la Entidad Supervisora, relacionados, entre otros, con los resultados del monitoreo y control de las mediciones de asentamientos realizados a los muros con contrafuertes, en los cuales se deberá incluir copia del ítem del Expediente Técnico, en donde se establecen las tolerancias permisibles para dichos asentamientos.

Asimismo, de corresponder, se deberá adjuntar copia de la opinión del Proyectista, relacionado con los resultados de las mediciones de los asentamientos efectuados en la obra.

En respuesta el PRONIS⁸² atendió parcialmente lo solicitado por la Comisión, adjuntando el Informe N° 102-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de junio de 2023, al cual se anexa el Informe N° 011-TOP-JDLF-CSH/PRONIS-MINSA-2023 del 23 de mayo de 2023⁸³ (informe topográfico), relacionado con los controles de asentamientos de los muros con contrafuertes, en el cual se muestra lo siguiente:

Imagen N° 19 – Reporte de controles de asentamientos en muros con contrafuertes

1.4. Análisis de datos

Tabla 01. Cuadro comparativo de cotas de liberación vs cotas a la fecha 24/04/2023

CONTRAFUERTE

UBICACIÓN	EJE I/7 (CF)			EJE I/8 (CF)			EJE I/9 (CF)		
	Coordenadas		DIFERENCIA DE COTAS (m)	Coordenadas		DIFERENCIA DE COTAS (m)	Coordenadas		DIFERENCIA DE COTAS (m)
Norte	8966801.734			Norte	8966801.734		Norte	8966801.734	
Este	261344.862			Este	261352.062		Este	261359.262	
DATOS	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)
PLATEA	3066.90	3066.842	0.063	3066.90	3066.84	0.062	3066.90	3066.837	0.063
EJE I/10 (CF)				EJE I/11 (CF)			EJE I/12 (CF)		
UBICACIÓN	Coordenadas			Coordenadas			Coordenadas		
Norte	8966801.734			Norte	8966801.734		Norte	8966801.734	
Este	261366.462			Este	261374.062		Este	261381.662	
DATOS	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)
PLATEA	3066.90	3066.839	0.061	3066.90	3066.84	0.06	3066.90	3066.838	0.062
EJE I/13 (CF)				EJE I/14 (CF)			EJE I/15 (CF)		
UBICACIÓN	Coordenadas			Coordenadas			Coordenadas		
Norte	8966801.734			Norte	8966801.734		Norte	8966801.734	
Este	261388.862			Este	261396.062		Este	261403.262	
DATOS	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)	CL (23/05/2023)	CA (23/05/2023)	DIFERENCIA DE COTAS (m)
PLATEA	3066.90	3066.842	0.058	3066.90	3066.849	0.051	3066.90	3066.855	0.045

Fuente: Informe N° 011-TOP-JDLF-CSH/PRONIS-MINSA-2023, de la Entidad Supervisora, del 23 de mayo de 2023.

Elaborado por: La Comisión

Es decir, es un tipo de cimentación que consiste en una losa de concreto que sirve de apoyo (soporte) de los elementos verticales (columnas, placas, etc.) que forman parte de la estructura principal de una edificación. En el presente caso, para el Bloque A del Proyecto, se ha planteado una "losa de cimentación", la misma que está unida con la losa de cimentación de los muros con contrafuertes del Proyecto (losa continua).

⁸¹ Mediante Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2, del 07 de junio de 2023.

⁸² Remitida mediante Oficio N° 997-2023-MINSA/PRONIS-CG, recibido por la Comisión el 16 de junio de 2023.

⁸³ Informe elaborado por el área topográfica de la Entidad Supervisora.

Es decir, de los controles efectuados por la Entidad Supervisora, se advierte que la diferencia de cotas que representa el asentamiento de la estructura, supera los máximos permisibles de 5.00 cm establecidos en el EMS.

Asimismo, el citado informe topográfico señala en el numeral 2 “Conclusiones y recomendaciones” que, pese a que la estructura todavía no recibe la carga total, se advierten asentamientos en la zapata contrafuerte y platea de cimentación⁸⁴ que se encuentran por encima de lo permitido en el Expediente Técnico, como se cita a continuación:

“(…)

1. Conclusiones y recomendaciones

De los datos analizados se concluye lo siguiente:

- **La estructura aún no llega a la carga total de la edificación**, sin embargo, ya se observa un asentamiento diferencial en la zapata contrafuerte y platea de cimentación.
- **El Expediente Técnico de la obra, contempla que el Asentamiento Máximo para la cimentación superficial aislada es de 25 mm. y para lasas de cimentación de 50 mm.**
- Se recomienda un monitoreo más exhaustivo semana a semana y de ser el caso **plantear la solución de existir un asentamiento mayor a lo permitido.**” [El resaltado es nuestro]

Lo indicado por el PRONIS, hace referencia a realizar un seguimiento (monitoreo) a los asentamientos, además de establecer la necesidad de plantear una solución a los mismos; sin embargo, dichas propuestas no constituyen acciones concretas que reviertan el incumplimiento relacionado con el asentamiento mayor a lo especificado en el Expediente Técnico, máxime tomando en cuenta que el “plantear una solución” requiere de una evaluación y diagnóstico previo que determine las causas y permita adoptar el planteamiento necesario, los cuales son resultado del análisis de cada especialista.

A fin de verificar el planteamiento de dicha solución, la Comisión solicitó 38lla PRONIS los informes de los especialistas de Suelos, Geotecnia y Estructuras pertenecientes al Ejecutor del Proyecto y la Entidad Supervisora, los cuales no fueron adjuntados en su respuesta. De igual modo, tampoco adjuntó la opinión del Proyectista relacionada con los asentamientos medidos en campo a la del 23 de mayo de 2023, los cuales permitirían verificar que el PRONIS cuenta con un análisis especializado del comportamiento de los muros con contrafuerte y su asentamiento, que le permita plantear una solución concreta.

Sin perjuicio de lo señalado, de la revisión a los controles de las mediciones de asentamientos correspondientes a los muros con contrafuertes (Reporte de la Imagen N° 19), en efecto se puede verificar que en dichos muros ubicados en los ejes 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se han registrado valores de asentamientos totales del orden de los 6.3 cm. (63 mm., en los ejes 7 y 9), es decir, incumpliendo el valor máximo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, para estructuras con losas de cimentación (50 mm.).

Cabe indicar que, los asentamientos máximos tolerables de los suelos de cimentación están orientados a evitar el daño en las estructuras que se apoyan en ellos⁸⁵, es decir, con dichas limitaciones se garantiza la integridad y estabilidad de los elementos estructurales. Para el presente caso, los asentamientos medidos corresponden a la cimentación de los muros con contrafuerte, los cuales son elementos estructurales diseñados (proyectados) para contener volúmenes de relleno de suelos (Ver Imagen N° 18), de una magnitud considerable dada la altura de contención de suelos de dichos muros (11.35 m. – Ver Imagen N° 18). Asimismo, uno de los principales criterios de diseño de las estructuras de contención está relacionado con la

⁸⁴ La zapata contrafuerte y platea de cimentación conforman una sola platea de cimentación.

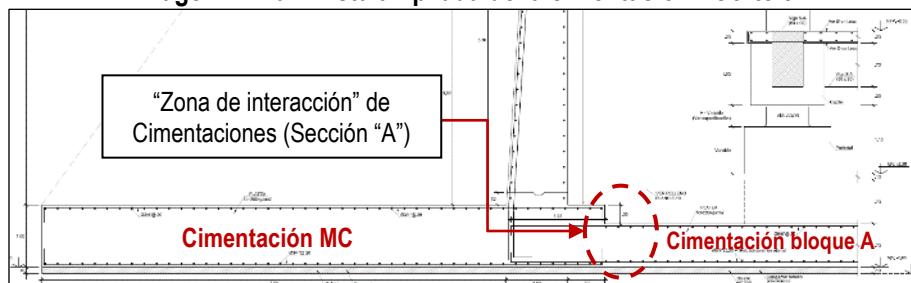
⁸⁵ Se señala de manera referencial, la definición de la Norma E.050 relacionada con el asentamiento tolerable:

“5.4 **Asentamiento Diferencial Tolerable.- Máximo asentamiento** diferencial entre dos elementos adyacentes unidos por un elemento estructural, que pertenecen a la misma estructura, que al ocurrir no produce daños visibles ni causa problemas.” [El resaltado es nuestro]

verificación de su estabilidad, a fin de evitar que dicho elemento se “vuelque” (volteo) o se deslice (deslizamiento), razón por la que una deformación (asentamiento) excesiva del suelo de cimentación (mayor a la tolerable) podría ocasionar rotaciones (giros) a nivel de la cimentación del elemento de contención, lo cual a su vez podría conllevar a una pérdida de la estabilidad global de los muros con contrafuertes del Proyecto.

Asimismo, tal como se señaló, la cimentación de los muros con contrafuertes está unida (integrada) con la losa de cimentación del Bloque principal del Proyecto (Bloque A), pudiéndose constatar un cambio de espesor en la zona de interacción (Sección “A”), tal como se muestra en la siguiente vista ampliada de la Lámina E-07 de estructuras:

Imagen N° 20 – Vista ampliada de la cimentación - Corte 8



Fuente: Lámina E-07 – “Cortes de Cimentación del Sistema Aislado (Bloque A), de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

En tal sentido, debido a la continuidad (integración) de la cimentación de los muros con contrafuertes con la cimentación del Bloque A del Proyecto, en caso ocurra un asentamiento excesivo de la zona de la cimentación ubicada debajo de dichos citados muros (mayor a lo tolerable), se podrían generar esfuerzos no previstos en la sección de la losa de concreto, ubicada en la “zona de interacción” (sección “A”), por lo que dichos esfuerzos adicionales, conjuntamente con los que se generarán durante la puesta en servicio del Proyecto (cargas de servicio durante la vida útil), podrían resultar mayores a los esfuerzos resistentes de dicha zona (sección “A”), lo cual afectaría la resistencia estructural de la losa de cimentación.

De acuerdo con lo expuesto, la Comisión no ha podido verificar que el PRONIS venga realizando acciones orientadas a determinar el diagnóstico del comportamiento de los muros con contrafuertes y su interacción con el suelo de fundación y que en caso de corresponder, haya establecido los planteamientos técnicos necesarios para garantizar la estabilidad de los muros con contrafuertes, así como la consolidación⁸⁶ del suelo de cimentación, con el objetivo de preservar la calidad del Proyecto durante la vida útil del mismo; ello, en vista que no adjuntó, tal como fuera indicado previamente, los informes de los especialistas, relacionados con la identificación de las causas de los asentamientos en los muros con contrafuertes del Proyecto, por encima de los valores máximos establecidos en el Expediente Técnico del Proyecto.

En esa misma línea, se debe señalar que mediante Informe de Control Concurrente N° 11171-2022-CG/APP-SCC⁸⁷, esta Entidad Fiscalizadora Superior incluyó una recomendación relacionada con la formación de grietas en los taludes adyacentes al terreno del Proyecto, tal como se muestra a continuación:

⁸⁶ Estado físico del suelo en el cual se vuelve estable, es decir, sin que se generen mayores deformaciones (asentamientos) durante la puesta en servicio de las obras que se apoyan en dichos suelos.

⁸⁷ Comunicado al PRONIS a través del Oficio N° 000294-2022-CG/APP del 13 de octubre de 2022, así como mediante el Oficio N° 001373-2022-CG/DC del 02 de noviembre de 2022, remitido al despacho ministerial.

(...) “formación de grietas y asentamientos en la vía (carretera), presentados en los taludes superiores ubicados en la zona Sur – Oeste del Proyecto, que permita determinar si dichas fallas representan problemas de inestabilidad de taludes, y de ser el caso, tomar las medidas necesarias, con el objetivo de garantizar la seguridad del personal a cargo de la ejecución de las obras, así como la integridad de la infraestructura del Proyecto”,

Es decir, dicha formación de grietas, representa una razón adicional respecto a la necesidad de establecer las causas de los asentamientos registrados en los muros con contrafuertes del Proyecto, y al mismo tiempo evaluar la relación que podría existir entre dichos asentamientos con la formación de grietas ocurridas en la zona adyacente al terreno del Proyecto, a fin de plantear una solución orientada a estabilizar los suelos de fundación del mismo.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁸⁸, tal como se señala a continuación:

“Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)” [El resaltado es nuestro].

En tal sentido, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa durante la ejecución del Proyecto, conforme a los dispositivos legales vigentes, tal como lo dispone el numeral 1.14 de los “Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión⁸⁹:

“1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- **Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente.”** [El resaltado es nuestro]

Por su parte, de acuerdo con el Manual de Operaciones, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁹⁰, el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

- d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...).

Por lo expuesto, la Comisión ha podido advertir que de acuerdo al registro del control de asentamientos de los muros con contrafuertes del Proyecto, se tienen mediciones de hasta los

⁸⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022.

⁸⁹ Conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión.

⁹⁰ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

6.3 cm (63 mm), lo cual excede el valor máximo de 5.0 cm (50 mm), establecido en el Expediente Técnico del Proyecto para el asentamiento total tolerable en elementos diseñados con losas de cimentación; sin que el PRONIS en el marco de sus funciones haya realizado el seguimiento y supervisión relacionados con acciones concretas orientadas a estabilizar el suelo de fundación en los muros con contrafuertes del Proyecto, situación que podría conllevar a que se afecte la estabilidad de los muros con contrafuertes, así como la resistencia estructural de su cimentación, lo cual podría afectar la calidad del Proyecto.

La situación descrita, no han considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG del 27 de abril de 2021.**

Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación y Análisis de Estabilidad del área de Influencia” – Código: P01-03-19 CAYSA

“8.2. Cálculo de asentamientos

En todo análisis de cimentaciones, se distinguen dos clases de asentamientos: asentamientos totales y diferenciales, de los cuales estos últimos son los que podrán comprometer la seguridad de la estructura. Según el tipo de cimentación, en cuadro 8.-2, se presentan valores de asentamiento total tolerables, con lo cual se garantiza que los asentamientos no generarán daños a la estructura.”

Cuadro 8-2: Asentamiento máximo tolerable según European Committee for Standardization

Descripción	Parámetro	Magnitud	Comentarios
Valores límite para calidad de servicio	ST	25 mm 50 mm	Cimentación superficial aislada Losa de cimentación
(European Committee for Standardization, 1994a)	ΔST	5 mm 10 mm 20 mm	Marcos con revestimiento rígido Marcos con revestimiento flexible Marcos abiertos
Máximo aceptable	β	1/500	-----
Movimiento de la cimentación	ST	50	Cimentación superficial aislada
(European Committee for Standardization, 1994b)	ΔST	20	Cimentación superficial aislada

Fuente: European Committee for Standardization, 1994.

- ✓ “Términos de Referencia” de las Bases Integradas del proceso de selección del Contrato de Supervisión.

1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

“(…)

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la **supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente.**” [El resaltado es nuestro]

- ✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

“(…)

ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(…)

d) *Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...)"*

La situación expuesta, podría conllevar a que se afecte la estabilidad de los muros con contrafuertes, así como la resistencia estructural de su cimentación, lo cual podría afectar la calidad del Proyecto.

- 4. EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, NO HA CAUTELADO QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE INVERSIÓN, APROBADA A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 4, CUMPLA LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE GASTOS GENERALES, ADEMÁS DE POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN QUE PUEDAN GENERAR INCREMENTOS EN EL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.**

De acuerdo con la Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG del 07 de diciembre de 2022⁹¹, el PRONIS aprobó el Expediente de Mayores Trabajos de Obras N° 1 (en adelante, MTO N° 01) relacionado con la eliminación de material ubicado en la Zona Sur – Oeste del área del Proyecto, por la suma de S/ 1 742 890,83 y un plazo de ejecución de 65 días calendario.

Asimismo, durante la visita de inspección al Proyecto, la Comisión tomó conocimiento que la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión del 17 de febrero de 2023⁹² había sido suscrita ampliando el monto y el plazo de ejecución del Convenio, considerando tanto el monto como el plazo de ejecución aprobado en el MTO N° 01, tal como se verifica a continuación:

“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 4:

(…)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO

3.1 *El Monto Total de Inversión objeto de **EL CONVENIO** asciende a la suma de S/ 191 628 306,36 (Ciento Noventa y Un Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Seis con 36/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:*

CONCEPTO	MONTO S/
Expediente Técnico de Obra y Equipamiento	1,247,313.10
Expediente Técnico de Capacitación y Gestión Hospitalaria	26,647.94
Ejecución de Obra	154,270,121.91
Equipamiento Médico y Mobiliario	27,403,292.97
Supervisión de Obra	6,504,726.49
Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento	233,250.00
Programa de Capacitación	200,063.12

⁹¹ Remitida mediante Oficio N° 229-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de febrero de 2023, ingresado con expediente n° 0820230082863.

⁹² Adenda N° 04, suscrita el 17 de febrero de 2023, remitida en la visita efectuada al Proyecto los días 29 al 30 de mayo de 2023, que consta en Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H3 del 30 de mayo de 2023.

Mayores Trabajos de Obra N° 01 según Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG	1,742,890.83
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	191,628,306.36

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO (EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y MANTENIMIENTO)

4.1 **EL CONVENIO** se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del Monto Total de Inversión mediante CIPGN.

El plazo de ejecución de **EL CONVENIO** es de **mil quinientos cuarenta y ocho (1548) días calendario**, el mismo que comprende lo siguiente:

CONCEPTO	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Expediente Técnico (*)	Empresa Privada	724
Ejecución de la Obra (**)	Empresa Privada	660
Recepción del Proyecto (***)	Empresa Privada	33
Liquidación del Proyecto (****)	Empresa Privada	66
Mayores Trabajos de Obra N° 01 según Resolución de Coordinación General N° 223- 2022-PRONIS-CG	Empresa Privada	65
TOTAL EN DÍAS CALENDARIO		1548

(...)".

Respecto al plazo de ejecución del MTO N° 1 aprobado en la citada Adenda, la Comisión realizó una revisión a las anotaciones del Cuaderno de Obra, a fin de constatar el plazo previsto para su ejecución, advirtiendo lo siguiente:

- Cuaderno de Obra legalizado N° 08 con fecha 02 de diciembre de 2022.
Asiento N° 654 del Ejecutor del Proyecto – 17 de diciembre de 2022.
(...)
“02. El día de hoy se está **iniciando los trabajos del MTO**, iniciando con la partida de movilización de equipos y herramientas.” [El resaltado es nuestro]
- Cuaderno de Obra legalizado N° 09 con fecha 27 de enero de 2023.
Asiento N° 723 del Ejecutor del Proyecto – 01 de febrero de 2023.
(...)
“03. Se indica a la EPS que el día de hoy **se han culminado con los trabajos de los Mayores Trabajos de Obra** (MTO) N° 01, correspondiente a la eliminación del material, responsabilidad de la M.P.H.; ubicada en la zona Sur-Oeste del proyecto.” [El resaltado es nuestro]

De acuerdo con lo indicado por el Ejecutor del Proyecto en el Cuaderno de Obra, el MTO N° 01 se inició el 17 de diciembre de 2022 y culminó el 1 de febrero de 2023, en un periodo de ejecución de 47 días calendario. No obstante, la Adenda N° 4 suscrita el 17 de febrero de 2023, con fecha posterior al término de las obras del MTO N° 01 (1 de febrero de 2023), modificó el plazo de ejecución del Convenio de Inversión, ampliando el plazo en 65 días calendario producto de la aprobación del MTO N° 01, verificándose una diferencia de 18 días calendario, respecto al plazo de ejecución efectivo anotado por el Ejecutor del Proyecto en el Cuaderno de Obra (47 días calendario).

En tanto la Comisión no advierte una consistencia en el plazo aprobado, resulta necesario verificar el procedimiento que se ha seguido para aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución, el mismo que se encuentra establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, tal como se refiere a continuación:

“Artículo 96. Ampliación de plazos

- 96.1 *La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:*
 (...)
1. *Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. (...)*
- 96.2 ***La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:***
1. *El ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.*
 2. *La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.*
 3. *El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.*
 4. *En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.*
 5. *La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.” [El resaltado es nuestro]*

Del marco contractual citado, la ampliación de plazo al Convenio de Inversión procede siempre que se modifique el programa de ejecución, vigente al momento de la solicitud. Además, la normativa indica que se otorga una ampliación de plazo cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, siendo solicitado por la Empresa Privada a la Entidad Pública.

Lo expuesto se complementa con lo establecido en el artículo 98 del mismo Reglamento, que establece los casos en los cuales las partes suscriben modificaciones al Convenio de Inversión, precisando, entre otros, que dicha modificación se efectúa para la aprobación de ampliaciones de plazo que impliquen modificación al calendario de avance, como se refiere a continuación:

“Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

(...)

98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

- 1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.*
- 2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra. (...). [El resaltado es nuestro]*

Por tanto, el extremo correspondiente a la aprobación de la ampliación de plazo por 65 días calendario contenido en la Adenda N° 4 (producto de la aprobación del MTO N° 01), debe haberse llevado a cabo conforme a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, a través del cual se sustente que el mismo procede por la causal

correspondiente y que dicha ampliación en efecto, modifica el programa de ejecución vigente del Proyecto.

A fin de constatar que el PRONIS haya seguido el procedimiento mencionado, la Comisión le solicitó⁹³ los documentos que sustentan la solicitud por parte de la Empresa Privada para la ampliación de los 65 días calendario. Por lo que, en atención a ello, el PRONIS remitió el Informe N° 100-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 15 de junio de 2023⁹⁴, a través del cual, indica lo siguiente:

“(...) Punto 03. Respecto a la Ampliación de Plazo por 65 días calendario, el PRONIS emitió la CARTA N° 308-2023-MINSA/PRONIS-CG⁹⁵, en el cual se manifiesta que la ampliación de plazo no corresponde, ya que la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A. no cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, se adjunta la documentación en la carpeta “3. DENEGATORIA DE AP-65DC”. [El resultado es nuestro]

En tal sentido, el PRONIS informó a la Comisión que la aprobación de la ampliación de plazo consignada en la Adenda N° 4 no ha seguido el procedimiento establecido en la citada normativa, evidenciando con ello, el incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Por ende, la Comisión evidencia que el PRONIS suscribió la Adenda N° 4 incluyendo un plazo de 65 días calendario adicionales al plazo de ejecución del Proyecto, como consecuencia de la ejecución de los trabajos pertenecientes al MTO N° 1, no obstante, dicho plazo no cuenta con la evaluación respectiva que sustente **la modificación del programa de ejecución**, lo cual no se condice con el numeral 96.1 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Asimismo, a través de la Adenda N° 4, el PRONIS no ha cumplido con cautelar que la ampliación de plazo por 65 días calendario al Convenio de Inversión, cumpla con el procedimiento legalmente establecido en la normativa aplicable, el cual es de obligatoria observancia y cumplimiento por las partes; siendo que, según lo manifestado por el mismo PRONIS, procedió a suscribir la Adenda N° 4 sin cumplir lo establecido en la normativa vigente (es decir, sin cumplir el proceso de aprobación de la ampliación de plazo), y sin contar con la opinión respectiva de la Entidad Supervisora.

De esta manera, el PRONIS ha incumplido su función de supervisión según el artículo 4 de su Manual de Operaciones⁹⁶ que señala que le corresponde realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, lo que incluye la verificación del marco normativo aplicable relacionado con el otorgamiento de las ampliaciones de plazo, conforme se señala:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)
*d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.*
 (...)”

⁹³ Mediante Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 notificado el 06 de junio de 2023, que señala:

“3. Remitir copia de los documentos estipulados en el artículo 96.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, que sustentan la ampliación de plazo por 65 días calendario y suscripción de la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión.”

Además, se reiteró mediante Oficio N° 08-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 notificado el 15 de junio de 2023.

⁹⁴ Adjunto al Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023 ingresado con el Expediente N° 0820230176811 del 16 de junio de 2023, en atención al Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.

⁹⁵ Del 06 de junio de 2023.

⁹⁶ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

De lo expuesto, la Comisión advierte que se ha aprobado la ampliación de plazo de ejecución del Convenio a través de la Adenda N° 4, sin cumplir con las condiciones de procedencia, así como el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. Esta situación podría conllevar al reconocimiento de incremento de gastos generales, además de posibles modificaciones al contrato de supervisión que puedan generar incrementos en el monto de inversión del Proyecto.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos aprobado por Decreto Supremo N° 210-2012-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.**

“Artículo 96. Ampliación de plazos

96.1 *La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:*

(...)

2. *Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.*

(...)

96.2 *La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:*

1. *El ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.*
2. *La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.*
3. *El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.*
4. *En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.*
5. *La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.*

(...)

Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

(...)

98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra. (...)".

- ✓ Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD

“Capítulo I: Generalidades”

Artículo 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(...)"

Los hechos expuestos, podrían conllevar al reconocimiento de incremento de gastos generales, además de posibles modificaciones al contrato de supervisión que puedan generar incrementos en el monto de inversión del Proyecto.

- 5. SE HA EVIDENCIADO DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO Y/O ARRIOSTRE DEL PROYECTO, INCUMPLIÉNDOSE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO LA NORMA TÉCNICA E.060 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EN TORNO A ELLO, NO SE VERIFICA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CONCRETO EN DICHOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

Durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto, la Comisión pudo verificar que se estaban realizando, entre otros, trabajos de obras de concreto, albañilería y sus elementos de confinamiento y/o arriostre⁹⁷, así como otros elementos complementarios⁹⁸ en los diferentes Bloques⁹⁹ del Proyecto.

Al respecto, el capítulo 5 (numerales 5.9.1 y 5.10.1) de la Norma Técnica E.060 “Concreto Armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE¹⁰⁰ (en adelante, la NT E.060), contiene disposiciones relacionadas, entre otros, con el proceso constructivo que se debe seguir en obra, a fin de lograr una correcta conformación del material concreto, tal como se indica a continuación:

⁹⁷ Tales como columnetas y vigas soleras de concreto armado.

⁹⁸ Tales como escaleras de concreto armado, vigas, columnas, columnetas y viguetas.

⁹⁹ Correspondiente a azotea del Sector A, sector de tanque de GLP del Proyecto.

¹⁰⁰ Norma E.060 CONCRETO ARMADO del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

“CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO

5.9.1 *El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.*

5.10 COLOCACION DEL CONCRETO

5.10.1 *El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento (...)"* [El resaltado es nuestro]

Es decir, la NT E.060 contiene consideraciones que se deben tener en cuenta durante el transporte y la colocación del material “concreto”, a fin de evitar la formación de segregación¹⁰¹ durante su endurecimiento, en la ejecución de los elementos de concreto armado del Proyecto.

Asimismo, los numerales 02.03.10 “Columnetas” y 02.03.13 “Viguetas de Arriostre y Dinteles”, de las Especificaciones Técnicas de la Especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto (en adelante, las Especificaciones Técnicas de Estructuras), señalan lo siguiente:

“02.03.10. COLUMNETAS**02.03.10.01. CONCRETO PREMEZCLADO EN COLUMNETAS $f'c=175\text{ Kg/cm}^2$** **DESCRIPCIÓN**

*Esta partida corresponde al vaciado de **concreto de las columnetas** de amarre que sirven de **confinamiento de los muros de albañilería** no portante, la forma, medidas y ubicación de cada uno de estos elementos estructurales se encuentran indicados en los planos respectivos.*

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El concreto $f'c = 175\text{ kg/cm}^2$, se verterá en forma continua, se curará el concreto vertiendo agua en prudente cantidad.” [El resaltado es nuestro]

(...)

02.03.13. VIGUETAS DE ARRIOSTRE Y DINTELES**02.03.13.01. CONCRETO PREMEZCLADO EN VIGAS DE ARRIOSTRE Y DINTELES $f'c=175\text{ Kg/cm}^2$** **DESCRIPCIÓN**

*Esta partida corresponde al vaciado de **concreto para viguetas de arriostres** y dinteles. la dosificación y modo de empleo deberá ceñirse a las recomendaciones dadas por el fabricante.*

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El concreto $f'c = 175\text{ kg/cm}^2$, se verterá en forma continua, previamente debe haberse verificado la horizontalidad y estabilidad del encofrado y se deben de verificar el vibrado correcto a fin de evitar segregación del concreto.” [El resaltado es nuestro]

Es decir, las Especificaciones Técnicas de Estructuras establecen, entre otros, que el concreto de los elementos de confinamiento y/o arrioste (columnetas y viguetas) deberá colocarse continuamente, con la finalidad de lograr que el concreto endurecido¹⁰² se conforme de manera continua, sin “interrupciones” en su conformación, tales como las que se producen a través de la formación de fisuras¹⁰³ y/o juntas de fraguado. Asimismo, para el caso de las viguetas, indican la importancia del vibrado, a fin de evitar segregaciones.

¹⁰¹ La segregación se define como la separación del agregado grueso del mortero (pasta de cemento) o distribución no homogénea de los componentes del concreto (cemento, agregado grueso, agregado fino y agua), según se señala en la norma ACI-116 - “Terminología del cemento y del hormigón”, publicado por el Comité del American Concrete Institute (ACI). Asimismo, tomando como referencia la definición señalada en el libro “Naturaleza y materiales del Concreto” del autor Enrique Riva López, publicado el año 2000, por el capítulo peruano del ACI.

¹⁰² Es decir, el concreto en su estado sólido (consistente), lo cual se alcanza luego del proceso de fraguado, conjuntamente con lograr la resistencia máxima de dicho material.

¹⁰³ Tal como lo señala la definición de la norma ACI-116 - “Terminología del cemento y del hormigón”, publicado por el Comité del American Concrete Institute (ACI), la misma que indica lo siguiente:

“fisura – crack - separación completa o incompleta entre dos o más partes provocada por rotura o fracturación, ya sea en el hormigón o la mampostería. (Ver también fractura - fracture.)” [El resaltado es nuestro]

Sin embargo, durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto, la Comisión pudo constatar, entre otros, la presencia de segregación en la cara lateral de elementos de concreto, así como cangrejeras¹⁰⁴ y fierro expuesto en columnetas de confinemento y elementos de concreto en la unión, ubicados en muros de azotea, del Bloque Principal y módulo en la zona de tanques de GLP del Proyecto, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen N° 21 – Segregación en elemento de concreto ubicada sobre la escalera N° 02 en azotea del Bloque Principal del Proyecto.



Fuente: Fotos de la visita de inspección a la ejecución del Proyecto. Se puede visualizar, la presencia de segregación Vistas de Presencia de Segregación y cangrejeras sobre escalera N° 2 azotea del bloque Principal del Proyecto.
Elaborado por: La Comisión.

Imagen N° 22 – Segregación y Cangrejeras en elementos de arriostre en parte superior de muro de azotea del Bloque Principal del Proyecto.



Fuente: Fotos de la visita de inspección a la ejecución del Proyecto. Se visualiza, Presencia de Segregación y cangrejeras en parte superior de muro (bloque contiguo al cuarto de máquinas-Ascensor Público) del bloke Principal del Proyecto.
Elaborado por: La Comisión.

¹⁰⁴ Cangrejeras: La Norma ACI-116 define al apanalamiento ("honeycomb" en inglés) como: (...) "vacíos que quedan en el hormigón debido a que el mortero no llena completamente los espacios entre las partículas de agregado grueso."

Imagen N° 23 – Cangrejeras, segregación y fierro expuesto en columnetas y elementos de concreto en módulo en zona de tanques de GLP del Proyecto.



Fuente: Fotos de la visita de inspección a la ejecución del Proyecto. Se puede visualizar la presencia de Cangrejeras, segregación y Fierro expuesto en columnetas y elementos de concreto en la Zona de tanque de GLP del Proyecto.
Elaborado por: La Comisión.

Las imágenes anteriores muestran la presencia de segregación, cangrejeras y fierro expuesto en los elementos de concreto y confinamiento y/o arriostre (columnetas y viguetas), de los muros de albañilería (tabiques), pertenecientes al Bloque Principal y módulo en la zona de tanques de GLP del Proyecto, a pesar de que la NT E.060 y las Especificaciones Técnicas de Estructuras, aplicables al Proyecto, establecen lineamientos orientados a evitar la formación de los citados defectos constructivos.

Dichos aspectos han sido descritos en el Acta de visita de inspección del Proyecto¹⁰⁵, como defectos constructivos, tales como: segregación y/o cangrejeras en elementos estructurales, y en algunas columnetas y parte superior de muros, así como fierro expuesto en columneta en módulo en la zona de tanque de GLP del Proyecto, entre otros.

¹⁰⁵ Ítem: "cangrejeras y segregación en columnetas y fierro expuesto" - Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023.

Con la finalidad de poder constatar que el Ejecutor del Proyecto haya subsanado los defectos constructivos advertidos por la Comisión durante la visita de inspección, la Comisión solicitó¹⁰⁶ al PRONIS, remitir lo siguiente:

"1. Las acciones adoptadas por el PRONIS, respecto a los defectos constructivos identificados por la Comisión, durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto¹⁰⁷, tales como: "segregación", "cangrejeras" y "elementos de concreto con acero de refuerzo expuesto", los mismos que fueron señalados en el Acta de visita correspondiente."

En respuesta el PRONIS¹⁰⁸ indicó que, "(...) se adjunta procedimiento y las evidencias fotográficas del levantamiento de observaciones (...)", sin embargo luego de la revisión a la información remitida se verificó que dichos procedimientos no corresponden a los defectos constructivos advertidos, razón por la que la Comisión no tiene evidencia que el Ejecutor del Proyecto viene realizando trabajos a fin de resanar (corregir) la formación de segregación, cangrejeras y acero de refuerzo expuesto, durante la ejecución del Proyecto.

Cabe señalar que, la formación de segregación, cangrejeras y acero expuesto en los elementos de concreto, implica la separación o distribución no homogénea de los materiales que conforman la mezcla de concreto (cemento, agregados fino, grueso y agua), lo cual afecta las propiedades físicas de dicho material, tales como su resistencia¹⁰⁹, porosidad (permeabilidad) y durabilidad, en perjuicio de la calidad del mismo. Asimismo, la exposición del acero de refuerzo¹¹⁰ a las condiciones de humedad y/o agentes externos presentes en el medio ambiente, alterarían su durabilidad debido a que las varillas de acero en contacto con medios húmedos agresivos, entrarían en un proceso de corrosión con el paso del tiempo, afectando la corrugación del

¹⁰⁶ Mediante el Oficio N° 08-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023.

¹⁰⁷ Realizado los días 29 y 30 de mayo de 2023.

¹⁰⁸ Mediante informe N° 115-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 19 de junio del 2023, adjunto al OFICIO n° 1051-2023-MINSA/PRONIS/CG del 21 de junio del 2023.

¹⁰⁹ Tal como se señala en la Norma ACI 309R-305 "Compactación del Concreto", publicada por el "American Concrete Institute" (ACI), el incluye el numeral 7.7 "Consecuencias de la vibración Inapropiada", que señala lo siguiente:

"La presencia de segregación indica que la primera etapa de la compactación no se completó (véase la sección 4.2). Cuando aparece en la superficie, es necesario picar el área y repararla. Dichas reparaciones deben ser las menos posibles, porque afectan en forma negativa el aspecto de la estructura y reducen la resistencia del concreto." [El resaltado es nuestro].

Asimismo, la Norma ACI-116 - "Terminología del cemento y del hormigón", publicado por el Comité del American Concrete Institute (ACI), incluye las definiciones siguientes:

"bolsón de agregados – rock pocket – porción porosa de hormigón endurecido donde el mortero es escaso y hay fundamentalmente agregado grueso y vacíos abiertos; estos bolsones son provocados por las pérdidas de mortero de los encofrados, la separación (segregación) durante la colocación o una compactación insuficiente. (Ver también honeycomb – "Apanalamiento")"

"honeycomb - vacíos que quedan en el hormigón debido a que el mortero no llena completamente los espacios entre las partículas de agregado grueso." [El resaltado es nuestro]

Además, la Norma ACI-116 - "Terminología del cemento y del hormigón", publicado por el Comité del American Concrete Institute (ACI), incluye la definición siguiente:

"durabilidad – durability - capacidad del hormigón de resistir la acción de los agentes meteorológicos, ataques químicos, abrasión y otras condiciones de servicio." [El resaltado es nuestro].

¹¹⁰ Tal como indica el numeral 6.4 del capítulo 6 "Detalles del Refuerzo" del libro "Diseño en Concreto Armado" del Ing. Gianfranco Ottazzi Pasino, (Segunda Edición), miembro del Comité Técnico Especializado de la Norma Técnica E.060 Concreto Armado, perteneciente al RNE, aplicable al presente Proyecto. En dicho numeral, se señala lo siguiente:

(...)

"6.4 Recubrimiento de Concreto para el Refuerzo El recubrimiento de concreto para el refuerzo, cumple varias funciones, a saber:

- a) *Protección del refuerzo de acero contra agentes externos tales como la humedad. Para condiciones normales de exposición del concreto, la Norma fija una serie de recubrimientos mínimos que dependen del tipo de elemento estructural (zapatas, muros, vigas, columnas, losas, etc.). Cuando el concreto está expuesto a condiciones externas "agresivas" tales como la presencia de fuentes externas de cloruros provenientes de la aplicación de productos anticongelantes, agua de mar, rocío del agua de mar, agua salobre, aguas servidas, suele ser necesario incrementar los recubrimientos de concreto. En estos casos se recomienda en general y a cargo de revisar, un recubrimiento mínimo de 5 cm, Normalmente cuando las condiciones de exposición son agresivas no resulta suficiente incrementar los recubrimientos, en estos casos la calidad del concreto y su impermeabilidad son decisivos para una adecuada protección del refuerzo." [El resaltado es nuestro]*

acero¹¹¹ (la eliminaría) y por consiguiente, disminuyendo el diámetro de dichas varillas¹¹², ocasionando una pérdida de la resistencia (calidad) del elemento de concreto que conforma.

Es por ello que tanto la NT E.060 y las Especificaciones Técnicas de Estructuras, establecen lineamientos constructivos que se deben seguir durante los procesos de transporte, colocación y conformación (consolidación) del concreto, los cuales tienen por fin evitar la formación de segregación, cangrejeras y fierro expuesto cuando dicho material esté colocado en su posición final, es decir, en los elementos de concreto que forman parte del Proyecto. Dicha disposición normativa está orientada a que las proporciones y características obtenidas durante la preparación de la mezcla de concreto, se mantengan hasta su colocación final y durante todo el proceso de endurecimiento, con lo cual se garantice obtener un concreto con propiedades iguales o mejores a las consideradas durante el diseño de los elementos de concreto armado del Proyecto.

Por lo tanto, durante el proceso constructivo de los elementos de concreto y confinamiento y/o arriostre del Bloque Principal y módulo en la zona de tanque de GLP del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto debió considerar lo establecido en la NT E.060 y las Especificaciones Técnicas de Estructuras, con el fin de obtener elementos de concreto con bajo grado de porosidad y monolíticos y garantizar la durabilidad de los mismos.

Cabe señalar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos¹¹³, tal como se señala a continuación:

"Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)" [El resaltado es nuestro].

En tal sentido, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa durante la ejecución del Proyecto, conforme a los dispositivos legales vigentes, tal como lo dispone el numeral 1.14 de los "Términos de Referencia" de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión¹¹⁴:

"1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente." [El resaltado es nuestro]***

¹¹¹ Cabe señalar que, las corrugaciones en las varillas de acero, son resaltos del mismo material alrededor de su superficie, con el fin de lograr la adhesión necesaria entre dichas varillas y el concreto, durante el proceso de endurecimiento de este último.

¹¹² La reducción del diámetro de las varillas de acero afecta directamente la resistencia del elemento que refuerzan (en este caso las vigas de la Zona Educación del Proyecto), toda vez que con la disminución del diámetro se reduciría la sección transversal de la varilla de refuerzo, y por consiguiente al hacerse más delgado, tendría una menor resistencia frente a los esfuerzos que se presentarían en las vigas durante la vida útil del Proyecto.

¹¹³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 081-2022-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 29 de abril de 2022.

¹¹⁴ Conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Supervisión, las Bases Integradas como parte conforme del citado contrato.

Por su parte, el Manual de Operaciones dispone que corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones¹¹⁵, el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

- d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.
- (...).

Por lo expuesto, la Comisión ha podido advertir la presencia de defectos constructivos tales como segregación, cangrejeras y fierro expuesto en los elementos de concreto y confinamiento y/o arriostre de los muros de albañilería (tabiques) pertenecientes al bloque principal y módulo en la zona de tanque de GLP del Proyecto, incumpliéndose las disposiciones establecidas en la NT E.060, así como en las Especificaciones Técnicas de Estructuras del Proyecto; sin que el PRONIS en el marco de sus funciones haya realizado el seguimiento de las funciones de la Entidad Supervisora, conforme lo previsto en el Contrato de Supervisión, situación que podría afectar las propiedades físicas del concreto en los elementos de confinamiento del bloque principal del Proyecto y con ello la calidad del mismo.

Las situaciones descritas, no han considerado la normativa siguiente:

- ✓ Norma Técnica E.060 CONCRETO ARMADO del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

“CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.7 PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y DEL LUGAR DE COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.7.1 La preparación previa a la colocación del concreto debe incluir lo siguiente:
(...)

(g) El refuerzo debe estar completamente libre de hielo o de otros recubrimientos perjudiciales.

5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.

5.10 COLOCACION DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.” [El resaltado es nuestro]

- ✓ Especificaciones Técnicas de Estructuras, pertenecientes al Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2022-PRONIS-CG de 27 de abril de 2021.

(...)

“02.03.10. COLUMNETAS

¹¹⁵ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

02.03.10.01. CONCRETO PREMEZCLADO EN COLUMNETAS $f'c=175\text{ Kg/cm}^2$ **DESCRIPCIÓN**

Esta partida corresponde al vaciado de **concreto de las columnetas** de amarre que sirven de **confinamiento de los muros de albañilería** no portante, la forma, medidas y ubicación de cada uno de estos elementos estructurales se encuentran indicados en los planos respectivos.

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El concreto $f'c = 175\text{ kg/cm}^2$, se verterá en forma continua, se curará el concreto vertiendo agua en prudente cantidad." [El resaltado es nuestro]

(...)

02.03.13. VIGUETAS DE ARRIOSTRE Y DINTELES**02.03.13.01. CONCRETO PREMEZCLADO EN VIGAS DE ARRIOSTRE Y DINTELES $f'c=175\text{ Kg/cm}^2$** **DESCRIPCIÓN**

Esta partida corresponde al vaciado de **concreto para viguetas de arriostres** y dinteles. la dosificación y modo de empleo deberá ceñirse a las recomendaciones dadas por el fabricante.

(...)

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El concreto $f'c = 175\text{ kg/cm}^2$, se verterá en forma continua, previamente debe haberse verificado la horizontalidad y estabilidad del encofrado y se deben de verificar el vibrado correcto a fin de evitar **segregación** del concreto." [El resaltado es nuestro]

- ✓ "Términos de Referencia" de las Bases Integradas del proceso de selección del Contrato de Supervisión.

1.14 ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Lo cual comprende principalmente lo siguiente:

(...)

- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la **supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad Vigente.**" [El resaltado es nuestro]

- ✓ Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD**Capítulo I: Generalidades****Artículo 4.- Funciones Generales**

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(..."")

La situación expuesta, podría situación que podría afectar las propiedades físicas del concreto en los elementos de confinamiento del bloque principal del Proyecto y con ello la calidad del mismo.

6. NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN RELACIONADA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REFERIDAS A: (I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES EN OBRA, (II) LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, (III) USO DE ANDAMIOS Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA, Y (IV) LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (EPP), EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA NORMA G.050 “SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. DICHA SITUACIÓN AFECTA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA.

De la revisión al marco técnico normativo aplicable a la ejecución del Proyecto, la Comisión pudo verificar que el RNE¹¹⁶ contiene, entre otros, la Norma G.050 “Seguridad durante la Construcción”¹¹⁷ (en adelante, la Norma G.050), la misma que establece como objetivo principal lo siguiente:

“2. OBJETO.”

Establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.” [El resaltado es nuestro]

Asimismo, los numerales 7, 14, 15 y 21 de la Norma G.050 contienen lineamientos relacionados, entre otros, con requisitos de lugar de trabajo, protecciones colectivas, orden y limpieza, uso de andamios, señalización y elementos de protección, consideraciones para el uso de andamios, tal como se muestra a continuación:

“7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO”

7.3 Instalaciones eléctricas provisionales

(...)

Las extensiones eléctricas temporales, no deben cruzar por zonas de tránsito peatonal y/o vehicular; ni en zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos o fuentes de calor y proyección de chispas. (...)

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

(...)

7.7 Señalización

(...)

¹¹⁶ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

¹¹⁷ Norma G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONTRUCCION perteneciente al RNE, modificada mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicada el 9 de mayo de 2009.

Se considera **señalización** de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia. (...)

(...)

- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados **medios o instalaciones de protección**, evacuación, emergencia o primeros auxilios.

(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo (...). Estos **sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.)** se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: **Señalización**, redes de seguridad, **barandas perimetrales**, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

[El resaltado es nuestro]

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

(...)

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas. [El resaltado es nuestro]

(...)

21. USO DE ANDAMIOS

(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo.

(...)

Las consideraciones a tenerse en cuenta serán:

(...)

El piso donde se armará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 ó 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor **que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.** [El resaltado es nuestro]

(...)

21.4 Consideraciones durante el trabajo.

(...)

El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre el andamio."

[El resaltado es nuestro]

De acuerdo con la norma expuesta, todo proyecto de construcción debe considerar: (i) orden para Instalaciones eléctricas provisionales, las cuales no deben cruzar por áreas de tránsito de personas, (ii) la identificación de medios de protección, señalización, facilitando medios o instalaciones de protección, (iii) disposiciones para el uso de andamios, siendo que un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares, y (iv) disposiciones para el uso de uso de arnés para trabajos en altura, siendo que el uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana es obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre el andamio, con el fin de salvaguardar la integridad y salud del personal obrero, así como del personal encargado de la ejecución y supervisión de la obra.

Sin embargo, durante la visita de inspección efectuada a la ejecución del Proyecto, la Comisión pudo advertir: *i) falta de orden en los cables de energía eléctrica provisional¹¹⁸ de obra en algunas zonas del proyecto, ii) falta de medios de protección¹¹⁹ y señalización¹²⁰ en algunos ductos y capuchones en obra, iii) instalación inadecuada de andamios para ejecución de trabajos de altura, iv) inadecuado uso de Equipo de Protección Personal - EPP (arnés) para trabajos de altura¹²¹*; ello en contravención a lo dispuesto en la Norma G.050. Dichos aspectos, se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen N° 24 – Vistas de falta de elementos de protección y señalización en ductos de instalaciones y/o ventilación.



Fuente: Fotos de visita a la ejecución del Proyecto.
Elaborado por: La Comisión

Imagen N° 25 – Cables de energía eléctrica en el suelo y en zonas de riesgo para los trabajadores.



Fuente: Fotos de visita a la ejecución del Proyecto.

¹¹⁸ Presencia de cables de energía eléctrica en el suelo y en zonas de riesgo para los trabajadores.

¹¹⁹ Elementos de protección como barandas de seguridad que aislen la zona de ductos de instalaciones y ventilación.

¹²⁰ Entre ellos, “falta de señalización en elementos de acero a nivel de piso” con el fin de alertar de su presencia al personal de la obra.

¹²¹ Inadecuado uso de EPP para trabajos de altura, el arnés de uso personal de trabajador no se encuentra sujeto a la línea de vida o estructura de soporte.

Elaborado por: La Comisión

Imagen N° 26 – Uso inadecuado de EPP (arnés) para trabajos en altura sin anclaje

Fuente: Fotos de visita a la ejecución del Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

Imagen N° 27 – Falta de Señalización (Capuchones y Elementos de Protección en Aceros)

Fuente: Fotos de visita a la ejecución del Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

Imagen N° 28 – Andamios apoyados directamente sobre el terreno(tierra) sin contar con base sobre el terreno.



Fuente: Fotos de visita a la ejecución del Proyecto.
Elaborado por: La Comisión

A continuación, se detallan comentarios sobre las imágenes precedentes, advertidas por la Comisión:

i) Falta de orden en los cables de energía eléctrica provisional de obra en algunas zonas del proyecto.

- Presencia de cables de energía eléctrica en el suelo y en zonas de riesgo para los trabajadores, las cuales no deben de cruzar por zonas de tránsito peatonal.

Sin el orden adecuado, el personal de obra se encuentra expuesto a contacto con estos elementos eléctricos, que pueden ocasionar tropiezos, golpes, y/o accidentes, en contravención a lo establecido en los numerales 7, 14, y 15 de los lineamientos dispuestos en la Norma G.050.

ii) Ausencia de medios de protección y señalización en algunas zonas de acopio temporal de residuos, áreas de trabajo y vías de circulación y/o evacuación en obra.

- Ausencia de elementos de protección como barandas de seguridad que aíslen la zona de ductos de instalaciones y ventilación.
- Ausencia de señalización falta de señalización en elementos de acero a nivel de piso, con el fin de alertar de su presencia al personal de la obra.

Sin los cuales, el personal de obra se encuentra expuesto a caídas, que pueden ocasionar tropiezos, golpes, y/o accidentes, en contravención a lo establecido en los numerales 7 y 14 de los lineamientos dispuestos en la Norma G.050.

iii) Instalación inadecuada de andamios para ejecución de trabajos de altura.

- Durante los trabajos realizados, se contaba con andamios instalados sobre superficie del terreno, es decir, no estaban dispuestos sobre plataformas según lo indicado en la norma.

Ello genera que el personal de obra se encuentra expuesto a caídas, golpes, y/o accidentes, en contravención a lo establecido en el numeral 21 de los lineamientos dispuestos en la Norma G.050.

iv) Inadecuado uso de EPP (arnés) para trabajos de altura

- Verificación del uso inadecuado de EPP para trabajos de altura, dado que el arnés de uso personal de trabajador no se encontraba sujeto a la línea de vida resistente más cercana.

Sin lo cual, el personal de obra se encuentra expuesto a caídas, golpes, y/o accidentes, en contravención a lo establecido en el numeral 21 de los lineamientos dispuestos en la Norma G.050.

A fin de constatar que en la ejecución del Proyecto se han subsanado los aspectos relacionados con la seguridad del personal en obra, la Comisión solicitó al PRONIS¹²², que remita las medidas o acciones tomadas frente lo advertido, conforme se señala a continuación:

“2. Las acciones adoptadas por el PRONIS, respecto a los riesgos identificados durante la visita de inspección a la ejecución del Proyecto, tales como: “falta de barandas de seguridad en ductos”, “uso inadecuado de EPP para trabajos en altura”, “existencia de cables eléctricos provisionales en zona de circulación”, “falta de señalización y elementos de protección (capuchones)”, así como respecto a “andamios apoyados directamente en el suelo sin contar una base estable de apoyo”, aspectos que fueron señalados en el Acta de visita correspondiente¹²³. ”

En respuesta el PRONIS¹²⁴ indicó que, “(...) se adjunta las evidencias fotográficas del área de seguridad en la carpeta “2. SEGURIDAD”. (...)”, sin embargo luego de la revisión a la información remitida se verificó que dichas evidencias no corresponden a los aspectos advertidos relacionados con la seguridad del personal en obra, razón por la que la Comisión no tiene evidencia que se hayan tomado acciones, orientadas a implementar las medidas de seguridad durante la ejecución del Proyecto.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, tal como se señala a continuación:

“Artículo 11. Supervisión del proyecto

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello, debe en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora (...)” [El resaltado es nuestro].

En ese sentido, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la actividad de supervisión para la correcta ejecución del Proyecto, por parte del Ejecutor, lo que incluye la verificación del cumplimiento de Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad) Medio Ambiente y otras normas aplicables¹²⁵.

¹²² Mediante el Oficio N° 008-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023.

¹²³ Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 del 30 de mayo de 2023, suscrita por funcionario del PRONIS, así como los representantes de la Empresa Privada, el Ejecutor del Proyecto y la Entidad Supervisora.

¹²⁴ Mediante informe N° 115-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 19 de junio del 2023, remitido mediante OFICIO n° 1051-2023-MINSA/PRONIS/CG del 21 de junio del 2023.

¹²⁵ Tal como señala las Bases Integradas del Contrato De Supervisión en el numeral “1.14.- Alcances y Descripción del servicio”
1.14.- Alcances y Descripción del servicio”
(...)

Por su parte, según el Manual de Operaciones corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones¹²⁶, el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, entre ellas, respecto de la aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G.050, tal como se cita a continuación:

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

d) *Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.*
 (...).

En virtud de lo expuesto, la Comisión advierte que, durante la ejecución de los trabajos de las obras, el Ejecutor del Proyecto no viene implementando medidas y/o elementos de seguridad, en contravención a lo establecido en la Norma G.050, sin que el PRONIS en el marco de sus funciones haya realizado el seguimiento a las actividades de supervisión, entre ellas, a las medidas de seguridad en obra. Dicha situación podría afectar la seguridad e integridad del personal en obra.

Las situaciones descritas, no han considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Norma G.050 “Seguridad durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

“7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

7.3 Instalaciones eléctricas provisionales

(...)

Las extensiones eléctricas temporales, no deben cruzar por zonas de tránsito peatonal y/o vehicular; ni en zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos o fuentes de calor y proyección de chispas. (...)

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

•Controlar al Contratista permanentemente en el proceso de la ejecución de la Obra, en el planteamiento de recursos y métodos constructivos adecuados, absolver las consultas que formule el contratista, debiendo para ello suministrar totalmente los Servicios de Ingeniería y auxiliares (...).

Ejecutar en forma integral el control y supervisión de la Obra de Construcción del establecimiento de salud indicado en el Expediente Técnico, el orden de prelación será: Planos y/o listados de equipos, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva. Así mismo verificará el cumplimiento de las Normas de construcción, **Normas de Seguridad**, y la reglamentación vigente aplicable.”

(...)

1.14.1- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas Ambientales, Normas y **Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad) Medio Ambiente y otras normas aplicables**.

¹²⁶ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

7.7 Señalización

(...)

Se considera **señalización** de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia. (...)

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la **señalización** de seguridad y salud en el trabajo **debe utilizarse siempre que** el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- (...)
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- (...)

(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes." (...) [El resaltado es nuestro]

"14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: **Señalización**, redes de seguridad, **barandas perimetrales**, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical."

(...)

[El resaltado es nuestro]

"15. ORDEN Y LIMPIEZA

(...)

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas. [El resaltado es nuestro]

(...)

[El resaltado es nuestro]

21. USO DE ANDAMIOS

(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo.

(...)

Las consideraciones a tenerse en cuenta serán:

(...)

El piso donde se armará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme. **Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares.** En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 ó 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan. [El resaltado es nuestro]

(...)

21.4 Consideraciones durante el trabajo.

(...)

El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre el andamio. [El resaltado es nuestro]
 (...)

✓ **Bases integradas del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.**

“1.14.- Alcances y Descripción del servicio”

(...) Controlar al Contratista permanentemente en el proceso de la ejecución de la Obra, en el planteamiento de recursos y métodos constructivos adecuados, absolver las consultas que formule el contratista, debiendo para ello suministrar totalmente los Servicios de Ingeniería y auxiliare.
 (...)

Ejecutar en forma integral el control y supervisión de la Obra de Construcción del establecimiento de salud indicado en el Expediente Técnico, el orden de prelación será: Planos y/o listados de equipos, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva. Así mismo verificará el cumplimiento de las Normas de construcción, Normas de Seguridad, y la reglamentación vigente aplicable.”

(...)”
1.14.1- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
 (...) Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad) Medio Ambiente y otras normas aplicables.
 (...)”

✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD

Capítulo I: Generalidades

Artículo 4.- Funciones Generales

(...)”
 d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.
 (...)”

Las situaciones expuestas, podrían afectar la seguridad del personal relacionado con la ejecución y supervisión del Proyecto.

7. LA ADENDA N° 4 AL CONVENIO HA INCREMENTADO EL MONTO DE INVERSIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN QUE EL PRONIS CUENTE CON EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE OBRAS POR IMPUESTOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EMISIÓN DE LOS CIPGN, DE NO CONTARSE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el PRONIS, se verificó que la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión, suscrita el 17 de febrero de 2023, incrementó el monto de inversión del Proyecto de S/ 189 885 415,53¹²⁷ a S/ 191 628 306,36, tal como se indica a continuación:

¹²⁷ Conforme se aprobó el monto en la Adenda N° 03, suscrita el 22 de julio de 2021.

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 4:

(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO

3.1 El Monto Total de Inversión objeto de EL CONVENIO asciende a la suma de S/ 191 628 306,36 (Ciento Noventa y Un Millones Seiscientos Veintiocho Mil Trescientos Seis con 36/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
Expediente Técnico de Obra y Equipamiento	1 247 313,10
Expediente Técnico de Capacitación y Gestión Hospitalaria	26 647,94
Ejecución de Obra	154 270 121,91
Equipamiento Médico y Mobiliario	27 403 292,97
Supervisión de Obra	6 504 726,49
Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento	233 250,00
Programa de Capacitación	200 063,12
Mayores Trabajos de Obra N° 01 según Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG	1 742 890,83
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	191 628 306,36

Con el fin de verificar el crédito presupuestario¹²⁸ disponible con el que cuenta el PRONIS para ejecutar los gastos del Proyecto en el presente año, la Comisión efectuó el seguimiento a la Certificación Presupuestaria¹²⁹ aprobada para el Proyecto y a la Certificación Presupuestaria ejecutada por año para la emisión de los CIPGN correspondientes, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 07 – Datos Presupuestales del Proyecto

Año	Certificación (S/) Aprobada	Devengado (S/)	Saldo Presupuestal (S/)
2021	224 253,00	224 253,00 (*)	
2022	35 035 932,00	35 034 349,00 (**)	
2023	86 958 885,00	37 669 578,00	49 289 307,00
TOTAL	122 219 070,00	72 928 180,00	49 289 307,00

(*) Corresponde a gastos en Gestión y Administración por S/ 224 253,00

(**) Corresponde a la emisión de (03) CIPGN por un total de S/ 34 730 158,00 más gastos en Gestión y Administración por S/ 304 191,00.

Fuente: Portal de Transparencia Económica del MEF. Fecha de consulta el 20 de junio de 2023.

Elaborado por: La Comisión.

Al respecto, se puede observar que la Certificación Presupuestaria aprobada para el Proyecto en el año 2023 es de S/ 86 958 885,00, respecto de la cual se ha ejecutado (devengado) hasta la fecha de emisión del presente Informe, el importe de S/ 37 669 578,00 para la emisión de

¹²⁸ Glosario de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta realizada el 20 de junio de 2023, a través del link: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

Créditos presupuestarios:

Dotación de recursos consignada en los Presupuestos del Sector Público, con el objeto de que las entidades públicas puedan ejecutar gasto público. Es de carácter limitativo y constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar, conforme a las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados.

¹²⁹ Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

"Artículo III. Definiciones.

(...)

4. **Certificación Presupuestaria:** Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la entidad privada supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

CIPGN¹³⁰ y otros gastos propios de la gestión del Proyecto¹³¹, con lo cual se tiene un saldo presupuestal para ser ejecutado por el Proyecto en el 2023 por S/ 49 289 307,00.

Asimismo, teniendo en cuenta que el monto de inversión aprobado en la Adenda N° 4 del Proyecto es de S/ 191 628 306,36, y que el Proyecto cuenta con una certificación presupuestaria acumulada hasta este año (2021 - 2023) por S/ 122 219 070,00, el PRONIS requerirá recursos para financiar el reconocimiento de la inversión hasta la culminación del Proyecto¹³², a través de emisión de CIPGN, para los años posteriores por el monto de S/ 69 409 236,36.

Dichos recursos adicionales deben ser cubiertos por el PRONIS a través de un Compromiso de Priorización de Recursos por todo el periodo de ejecución del Proyecto, el cual es necesario para la programación presupuestaria de los recursos para financiar el pago de los CIPGN a emitirse para cada año fiscal, tal como se establece en el Artículo III “Definiciones” del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos¹³³ y el numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que señala lo siguiente:

“(…)

38.2. En estos supuestos, las Entidades Públicas financian las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento con cargo al presupuesto institucional, para lo cual deberán contar con: (...)

*2. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, que es emitida por el titular de la Entidad Pública para Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento **que se ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes**. Este documento debe contener el compromiso de la Entidad Pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios **para financiar el pago de los CIPRL o CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las Inversiones** o actividades de operación y/o mantenimiento. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos debe ser remitida para conocimiento de la DGPP, dentro de los quince (15) días de emitida, por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, la cual es considerada como parte de los documentos para la sustentación de la formulación presupuestaria.” [El resaltado es nuestro]*

Asimismo, el requerimiento del Compromiso de Priorización de Recursos, se encuentra acorde a lo indicado en el numeral 38.5 del artículo 38 del citado Reglamento, el mismo que establece la obligatoriedad de contar con este ante los incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto, previo a la suscripción de la adenda, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 38. Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos cuando el financiamiento no constituye una operación oficial de crédito

“(…)

38.5. En caso de incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión durante la fase de ejecución del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio de Inversión.

¹³⁰ El año 2023, considera la emisión de dos (02) CIPGN por un monto total de S/ 37 339 980,00.

¹³¹ Tales como Gestión y Administración, por un monto total de S/ 319 279,00, el mismo que no se encuentra considerado en el Convenio de Inversión.

¹³² CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: AVANCES DEL PROYECTO.

“(...) La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto (...).”

¹³³ Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

“Artículo III. Definiciones.

“(...)

5. Compromiso de Priorización de Recursos: Documento emitido por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional para priorizar bajo responsabilidad en la fase de programación presupuestaria recursos necesarios para financiar el reconocimiento de las Inversiones a través de los CIPGN para cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución, así como el mantenimiento y/u operación de ser el caso. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública del Gobierno Nacional en la programación del presupuesto del año fiscal correspondiente.”

(...).” [El resaltado es nuestro]

A fin de verificar si previo al 17 de febrero de 2023, fecha en la cual se suscribió la Adenda N° 4, el PRONIS contaba con dicho documento, la Comisión requirió¹³⁴, entre otros, lo siguiente:

“4. Remitir copia de la Certificación Presupuestal y Compromiso de Priorización de recursos, emitida por el titular de la entidad para culminar con el financiamiento del pago de los CIPGN, considerando el incremento en el monto de inversión aprobado en la Adenda N° 4 al Convenio de Inversión.”

En atención a lo solicitado, el PRONIS remitió el Informe N° 100-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA adjunto al Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023¹³⁵, a través del cual, entre otros, indica lo siguiente:

“PUNTO 04. Se encuentra en trámite la Certificación Presupuestal y Compromiso de Priorización de Recursos” [El resaltado es nuestro]

En efecto, el PRONIS informó a la Comisión que el Compromiso de Priorización de Recursos que incluya el valor aprobado con la Adenda 4 se encuentra en trámite, evidenciando el incumplimiento al numeral 38.5 artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el cual dispone que este es requerido previo a la suscripción de la Adenda N° 4.

De igual modo, el citado numeral establece que de no contar con el referido Compromiso de Priorización de Recursos, la emisión del CIPGN no podrá considerar el incremento en el Monto Total del Convenio de Inversión -en este caso como resultado de la Adenda N° 4- según se refiere a continuación:

“Artículo 38. Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos cuando el financiamiento no constituye una operación oficial de crédito

(...)
38.5. (...).

De no contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos, la Empresa Privada puede continuar con la ejecución del proyecto original sin considerar el incremento o solicitar la resolución del Convenio de Inversión. En ambos casos, se emite el CIPRL o CIPGN a favor de la Empresa Privada únicamente por el monto de inversión efectivamente ejecutado conforme al Convenio de Inversión y adendas suscritas, siempre que haya contado con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización correspondiente.” [El resaltado es nuestro]

Conforme al marco normativo aplicable, la emisión de los CIPGN en reconocimiento a la inversión ejecutada en virtud a la Adenda N° 4, solo se efectúa siempre que se cuente con el documento de Compromiso de Priorización de Recursos correspondiente.

En virtud a lo expuesto, la Comisión evidencia que la Adenda N° 4 al Convenio ha incrementado el monto de inversión durante la fase de ejecución del proyecto, sin que el PRONIS cuente con el compromiso de priorización de recursos, en contravención a lo establecido en la normativa de Obras por Impuestos, situación que podría afectar la emisión de los CIPGN, de no contarse con los recursos presupuestales requeridos para su ejecución.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

¹³⁴ Mediante numeral 4 del Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.

¹³⁵ Ingresado con Expediente N° 0820230176811 del 16 de junio de 2023, en atención al Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.

- ✓ Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos aprobado por Decreto Supremo N° 2910-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022.

“Artículo III Definiciones

(...)

*Compromiso de priorización de recursos: Documento emitido por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional para priorizar bajo responsabilidad en la fase de **programación presupuestaria recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN para cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del Proyecto**, así como el mantenimiento y/u operación de ser el caso. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública del Gobierno Nacional en la programación del presupuesto del año fiscal correspondiente.”*

“Artículo 38. Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos cuando el financiamiento no constituye una operación oficial de crédito

(...)

38.2. En estos supuestos, las Entidades Públicas financian las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento con cargo al presupuesto institucional, para lo cual deberán contar con:

(...)

2. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, que es emitida por el titular de la Entidad Pública para Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que se **ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes**. Este documento debe contener el compromiso de la Entidad Pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para **financiar el pago de los CIPRL o CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las Inversiones** o actividades de operación y/o mantenimiento. La Carta de Compromiso de Priorización de Recursos debe ser remitida para conocimiento de la DGPP, dentro de los quince (15) días de emitida, por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, la cual es considerada como parte de los documentos para la sustentación de la formulación presupuestaria.

(...)

38.5. ***En caso de incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión durante la fase de ejecución del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio de Inversión.*** De no contar con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de recursos, la Empresa Privada puede continuar con la ejecución del proyecto original sin considerar el incremento o solicitar la resolución del Convenio de Inversión. En ambos casos, ***se emite el CIPRL o CIPGN a favor de la Empresa Privada únicamente por el monto de inversión efectivamente ejecutado conforme al Convenio de Inversión y adendas suscritas, siempre que haya contado con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización correspondiente.”***

La situación expuesta, podría afectar la emisión de los CIPGN, de no contarse con los recursos presupuestales requeridos para su ejecución.

8. NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA CAUTELADO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES QUE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN SEA RENOVADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL CONVENIO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE EL PRONIS NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONVENIO Y LA NORMATIVA APPLICABLE.

La Cláusula Sexta del Convenio de Inversión Pública establece que el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la ejecución del Proyecto, a ser contratada por la Empresa Privada, corresponde al 4% del Monto Total de Inversión. Adicionalmente, la referida cláusula estableció que dicha Garantía debe ser renovada dentro de los 15 días calendario previos a la culminación de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones, tal como se cita a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1 (...) **La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto total de Inversión remanente** cuya ejecución esté pendiente.

(...)

6.2 **La Carta Fianza referida en el numeral precedente, deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia.** De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

(...)” [El resaltado es nuestro]

Asimismo, conforme a la Cláusula Tercera del Convenio de Inversión, el Monto Total de Inversión se encuentra definido como:

“CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN Y DEL MANTENIMIENTO.

(...)

3.3 **La EMPRESA PRIVADA** acepta y declara que el Monto Total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO** y su mantenimiento, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

(...)

3.5 **Las variaciones o modificaciones, que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento (...)**”

Del marco contractual citado, se advierte que la Empresa Privada se encuentra obligada a entregar al PRONIS una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, cuyo objeto es garantizar durante su vigencia, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la Empresa Privada.

Del mismo modo, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala la obligación de la Empresa Privada de entregar a la Entidad Pública la Garantía De Fiel Cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado, debiéndose mantener vigente hasta la recepción del Proyecto de Inversión, tal como se cita a continuación:

“Artículo 72. De las garantías

72.3 (...) la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública **la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.** (...)

72.4 (...) la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra **se mantiene vigente hasta la recepción del Proyecto de Inversión.**

(...)” [El resaltado es nuestro]

En virtud a ello, la Comisión verificó el estado de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en base a la documentación proporcionada por el PRONIS¹³⁶, según lo siguiente:

N° de Carta Fianza	Objeto	Monto garantizado (S.)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
0011-0586-9800499121-56 BBVA CONTINENTAL	Ejecución de obra	7 284 270,00 ¹³⁷	17/06/2022	23/06/2023
0011-0586-9800499091-51 BBVA CONTINENTAL	Mantenimiento	574 183,00 ¹³⁸	17/06/2022	23/06/2023
0011-0586-9800499105-59 BBVA CONTINENTAL	Supervisión de obra	260 190,00 ¹³⁹	17/06/2022	23/06/2023

A la fecha, el PRONIS cuenta con tres (3) cartas fianzas entregadas por la Empresa Privada, para los compromisos asumidos respecto a la ejecución de obra, supervisión de obra y mantenimiento, las mismas que tienen fecha de vencimiento 23 de junio de 2023.

En dicho contexto, la Comisión solicitó al PRONIS¹⁴⁰ el estado situacional de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión, tal como se detalla a continuación:

"5. Remitir el estado situacional de las Garantías de Fiel Cumplimiento emitidas por la Empresa Privada, adjuntando copia de los documentos vigentes. De corresponder, indicar si existen solicitudes de Carta Fianza en trámite, así como el estado de la solicitud y los documentos de lo actuado a la fecha del presente Oficio."

En atención a ello, el 15 de junio de 2023, el PRONIS remitió¹⁴¹ copia de las tres (03) Cartas Fianza en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento citadas anteriormente, las mismas que vencieron el 23 de junio del 2023; sin embargo, no adjuntaron las solicitudes de cartas fianza en trámite por lo que, hasta la fecha de emisión del presente informe, la Comisión no tiene evidencia que las mismas hayan sido renovadas y que hayan sido gestionadas dentro del plazo establecido para su renovación, antes de su vencimiento, conforme lo establece la normativa aplicable.

Cabe señalar que, a la fecha de solicitud de la información por parte de la Comisión, la renovación debía encontrarse en trámite, más aún sabiendo que la Cláusula Sexta del Convenio de Inversión establece la obligación de ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previos al término de su vigencia, es decir desde el 09 de junio de 2023 hasta el 23 de junio de 2023.

Por ende, no se cuenta con evidencia que el PRONIS haya verificado que la renovación de las garantías financieras se haya efectuado por el monto y dentro del plazo establecido, en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y el Convenio de Inversión, incumpliendo su función de supervisión según el artículo 4 de su Manual de Operaciones¹⁴² que señala, que corresponde al PRONIS, realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, lo que incluye la verificación del marco normativo aplicable relacionado con la vigencia de las garantías, conforme se señala:

¹³⁶ Remitida mediante Oficio N° 229-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de febrero de 2023, ingresado con expediente N° 0820230082863 del 22 de febrero de 2023.

¹³⁷ El monto garantizado por S/ 7 284 270,00, corresponde al 4% del monto de inversión (S/ 182 106 728,00), que incluye a la ejecución de la obra, el equipamiento médico y mobiliario, plan de mantenimiento y plan de capacitación.

¹³⁸ El monto garantizado por S/ 574 183,00, corresponde al 4% del monto de mantenimiento (S/ 14 354 567,00).

¹³⁹ El monto garantizado por S/ 260 189,06, corresponde al 4% del monto por los servicios de supervisión (S/ 6 504 726,49).

¹⁴⁰ Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023, reiterado mediante Oficio N° 08-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023.

¹⁴¹ Mediante Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230176811 del 16 de junio de 2023.

¹⁴² De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

"ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.
 (...)”

De lo expuesto, la Comisión no tiene evidencia que a la fecha, la Empresa Privada mantenga vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a la ejecución, supervisión y mantenimiento de la obra. En efecto, considerando lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Inversión, la renovación debió efectuarse por la Empresa Privada dentro del plazo de 15 días calendario previos a la fecha de su vencimiento (23 de junio de 2023).

Considerando lo señalado, al no contar con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión vigente, el PRONIS no contaría con elementos que obliguen a la Empresa Privada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión ni a resarcirlo ante algún eventual incumplimiento de la Empresa Privada.

De lo expuesto, sobre la base de la información remitida por el PRONIS, no se evidencia que en el marco de sus funciones haya verificado que la Garantía de Fiel Cumplimiento al Convenio de Inversión sea renovada dentro del plazo establecido, en contravención a lo dispuesto en el propio Convenio y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. Dicha situación podría generar que el PRONIS no se encuentre protegido ante posibles incumplimientos de la Empresa Privada, en los términos previstos en el Convenio de Inversión y la normativa aplicable.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Convenio de Inversión, suscrito entre el Ministerio de Salud y la Compañía Minera ANTAMINA el 07 de diciembre de 2016.**

"CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1 (...) La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

(...)

6.2 La Carta Fianza referida en el numeral precedente, deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

(...)”.

- ✓ **Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario "El Peruano" el 14 de setiembre de 2022.**

"Artículo 72. De las garantías

72.3 (...) la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. (...)

72.4 (...) la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra se mantiene vigente hasta la recepción del Proyecto de Inversión.

(...)”.

- ✓ **Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019**

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES DE SALUD**Capítulo I: Generalidades****Artículo 4.- Funciones Generales**

(...)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud.

(...)"

La situación expuesta, podría ocasionar que la Entidad Pública no se encuentre protegida ante posibles incumplimientos de las obligaciones de la Empresa Privada, en los términos establecidos en el Convenio de Inversión y la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control N° 2 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico”, se encuentra detallada en el Apéndice N.º 1 del presente Informe.

Las situaciones adversas identificadas se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario del PRONIS, correspondiente al Proyecto.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice n.º 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico” correspondiente al Proyecto, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del PRONIS del MINSA el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 – “Avance de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al PRONIS del Ministerio de Salud que debe comunicar, al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas

respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de la situación adversa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022¹⁴³.

Lima, 27 de junio de 2023

José Alembert Iturbe Vásquez
Jefe de Comisión

Carlos Bazán Solano
Supervisor

Janet Rivas Galarza
Integrante de la Comisión

Paúl Taco Maraza
Integrante de la Comisión

Milagros Vanessa Juárez Morales
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas
y Obras por Impuestos

¹⁴³ “(…)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(…)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo”.

XI. APÉNDICES**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL**

- 1. EN LAS CONEXIONES DEL BLOQUE A DEL PROYECTO SE VIENEN COLOCANDO PERNOS DE ANCLAJE QUE INCUMPLEN LA DISTANCIA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO. ASIMISMO, SE EVIDENCIAN DEFECTOS EN LAS CONEXIONES QUE INCUMPLEN LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA ESTABILIDAD DE LA COBERTURA METÁLICA DEL BLOQUE A, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

.Nº	Documento
1	Expediente Técnico del Proyecto, Aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG de 27 de abril de 2021, remitido por el PRONIS a la Comisión con Oficio N° 147-2022-MINSA-PRONIS/CG del 02 de febrero de 2022, en atención a los Oficios N° 000006-2022-CG/APP y N° 000021-2022-CG/APP del 06 de enero y 27 de enero de 2022, respectivamente.
2	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023.
3	Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2, del 07 de junio de 2023.
4	Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H1 del 21 de marzo de 2023.
5	Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2021-OXI/MINSA, para la contratación de los servicios de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2286124.
6	Propuesta Técnica presentada por la Entidad Supervisora
7	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 y modificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

- 2. EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 HA SIDO APROBADO POR EL PRONIS CONSIDERANDO UN DOBLE USO DEL FACTOR DE ESPONJAMIENTO EN LA PARTIDA 02.01.01.01 “CARGUÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5.00 KM – HUARI”, EN CONTRAVENCIÓN A LAS DEFINICIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y COSTO DE INVERSIÓN, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, ASÍ COMO EN LA GUÍA DEL MEF, RESPECTIVAMENTE. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO SIN SUSTENTO DE UN MONTO DE S/ 263 811,81, A LA EMPRESA PRIVADA , LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

.Nº	Documento
1	Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG del 07 de diciembre de 2022.
2	Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG, recibido el 16 de junio de 2023
3	Oficio N° 04-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.
4	Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2, del 07 de junio de 2023.
5	Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2021-OXI/MINSA, para la contratación de los servicios de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2286124.
6	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 y modificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

- 3. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE VIENEN REGISTRANDO ASENTAMIENTOS EN LOS MUROS CON CONTRAFUERTES DEL PROYECTO POR ENCIMA DEL VALOR MÁXIMO TOLERABLE ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, SIN QUE SE EVIDENCIE QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN RELACIONADOS CON ACCIONES CONCRETAS ORIENTADAS A ESTABILIZAR EL SUELO DE FUNDACIÓN DEL PROYECTO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA ESTABILIDAD DE LOS MUROS CON CONTRAFUERTES, ASÍ COMO LA RESISTENCIA DE SU CIMENTACIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

.Nº	Documento
1	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023
2	Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG de 27 de abril de 2021, remitido por el PRONIS a la Comisión con Oficio N° 147-2022-MINSA-PRONIS/CG del 02 de febrero de 2022, en atención a los Oficios N° 000006-2022-CG/APP y N° 000021-2022-CG/APP del 06 de enero y 27 de enero de 2022, respectivamente.
3	Oficio N° 05-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2, del 07 de junio de 2023
4	Informe N° 102-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de junio de 2023
5	Oficio N° 997-2023-MINSA/PRONIS-CG, recibido por la Comisión el 16 de junio de 2023.
6	Informe N° 011-TOP-JDLF-CSH/PRONIS-MINSA-2023 del 23 de mayo de 2023
7	Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2021-OXI/MINSA, para la contratación de los servicios de la Entidad Privada Supervisora de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2286124.
8	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 y modificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

- 4. EL PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, NO HA CAUTELADO QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE INVERSIÓN, APROBADA A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 4, CUMPLA LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. ESTA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE GASTOS GENERALES, ADEMÁS DE POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN QUE PUEDAN GENERAR INCREMENTOS EN EL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.**

.Nº	Documento
1	Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG del 07 de diciembre de 2022.
2	Oficio N° 229-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de febrero de 2023, ingresado con expediente n° 0820230082863.
3	Adenda N° 04, suscrita el 17 de febrero de 2023
4	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023
5	Convenio N° 177-2016-MINSA de 07 de diciembre de 2016.
6	Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 notificado el 06 de junio de 2023
7	Oficio N° 08-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 notificado el 15 de junio de 2023.
8	Informe N° 100-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 15 de junio de 2023
9	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 y modificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

- 5. SE HA EVIDENCIADO DEFECTOS CONSTRUCTIVOS EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO Y/O ARRIOSTRE DEL PROYECTO, INCUMPLIÉNDOSE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO LA NORMA TÉCNICA E.060 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. EN TORNO A ELLO, NO SE VERIFICA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CONCRETO EN DICHOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

.Nº	Documento
1	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023
2	Oficio N° 08-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023.
3	Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 77-2021-PRONIS-CG de 27 de abril de 2021, remitido por el PRONIS a la Comisión con Oficio N° 147-2022-MINSA-PRONIS/CG del 02 de febrero de 2022, en atención a los Oficios N° 000006-2022-CG/APP y N° 000021-2022-CG/APP del 06 de enero y 27 de enero de 2022, respectivamente.
4	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 y modificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

5	Términos de Referencia del Proceso de Selección N°001-2021-OXI/MINSA, para la contratación de la entidad privada supervisora
----------	---

6. NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN RELACIONADA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REFERIDAS A: (I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES EN OBRA, (II) LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, (III) USO DE ANDAMIOS Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA, Y (IV) LA IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (EPP), EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA NORMA G.050 “SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. DICHA SITUACIÓN AFECTA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA.

.Nº	Documento
1	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2 suscrita el 30 de mayo de 2023
2	Oficio N° 08-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023.
4	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 y modificaciones, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.
5	Términos de Referencia del Proceso de Selección N°001-2021-OXI/MINSA, para la contratación de la entidad privada supervisora

7. LA ADENDA N° 4 AL CONVENIO HA INCREMENTADO EL MONTO DE INVERSIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SIN QUE EL PRONIS CUENTE CON EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE OBRAS POR IMPUESTOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EMISIÓN DE LOS CIPGN, DE NO CONTARSE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

.Nº	Documento
1	Adenda N° 04, suscrita el 17 de febrero de 2023
2	Acta N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H3 del 30 de mayo de 2023.
3	Adenda N° 03, suscrita el 22 de julio de 2021.
4	Convenio N° 177-2016-MINSA de 07 de diciembre de 2016.
5	Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023.
6	Informe N° 100-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA adjunto al Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023

8. NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS HAYA CAUTELADO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES QUE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN SEA RENOVADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL CONVENIO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE EL PRONIS NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONVENIO Y LA NORMATIVA APPLICABLE.

.Nº	Documento
1	Oficio N° 229-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de febrero de 2023, ingresado con expediente N° 0820230082863 del 22 de febrero de 2023.
2	Convenio N° 177-2016-MINSA de 07 de diciembre de 2016.
3	Oficio N° 04-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 06 de junio de 2023
4	Oficio N° 08-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 15 de junio de 2023
5	Oficio N° 996-2023-MINSA/PRONIS-CG del 15 de junio de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230176811 del 16 de junio de 2023.
6	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

APÉNDICE N° 2

ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC del 31 de mayo de 2023, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000075-2023-CG/APP del 31 de mayo de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance de ejecución a nivel de casco estructural (bloques secundarios), revoques y aprobación de fichas técnicas de equipamiento médico".

Número de situaciones adversas identificadas: 6 / Número de situaciones adversas que subsisten: 4

Relación de situaciones adversas

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	NO SE EVIDENCIA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, A LAS LABORES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO INTEGRAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO PARA: (I) LA PRESENTACION DE LAS FICHAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 01-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 16 de mayo de 2023. Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023. Oficio N° 06-2022-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 09 de junio de 2023.	Con Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, el PRONIS adjunta el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, donde el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras indicó lo siguiente: “(...)” <i>Respecto a lo indicado por la Contraloría General de la República, manifiesto que en mi calidad de coordinador de obra vine recomendando constantemente la celeridad en la presentación de fichas técnicas de equipamiento e indicando que cualquier atraso en la aprobación, suministro e instalación de los equipos será de entera responsabilidad de la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A., además, se vino monitoreando a la Entidad Privada Supervisora respecto a la aprobación de las fichas técnicas presentadas por el ejecutor.</i> <i>Asimismo, en fin, de dar celeridad a la aprobación de las fichas técnicas de equipamiento, se viene realizando reuniones constantes entre los especialistas del ejecutor, entidad privada supervisora y PRONIS para agilizar la aprobación de las fichas técnicas.</i> <i>Respecto a los planos de preinstalación, estos se vienen elaborando de acuerdo a las fichas técnicas de los equipos ya aprobados. (...)"</i>	No corregida

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>POR PARTE DE LA EMPRESA PRIVADA Y SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR LA ENTIDAD SUPERVISORA, Y (II) LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DE PREINSTALACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA PRIVADA. ESTA SITUACION VIENE GENERANDO RETRASOS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO, EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE REQUIEREN DE PRE INSTALACIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p>	<p><u>Documentos emitidos por la Entidad:</u></p> <p>Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230123802 del 14 de abril de 2023, adjuntando el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 1 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p> <p>Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230147664 del 19 de mayo de 2023, adjuntando copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta.</p>	<p>Al respecto, se advierte que si bien el PRONIS remitió cartas a la Empresa Privada respecto al retraso en el cronograma y el retraso en la presentación Fichas Técnicas del equipamiento médico hospitalario; no se culmina la aprobación de todas las fichas técnicas, a cargo de la Entidad Supervisora.</p> <p>Por otro lado, mediante Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, el PRONIS remite copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta, revisado previamente por la Comisión, sin precisar nuevas acciones al respecto.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, el PRONIS reitera la información señalada en el Informe N° 062-2023- MINSA/PRONIS-UO-JFMA, descrito anteriormente, sin evidenciar que se ha culminado con la aprobación de todas las fichas técnicas a cargo de la Entidad Supervisora.</p> <p>En efecto, mediante Informe N° 099-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 08 de junio de 2023, el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras del PRONIS indicó el estado de las fichas, en donde se advierte que todavía hay pendientes de aprobación (en revisión), según lo siguiente:</p> <p>“(...)”</p> <p><i>Asimismo, manifestamos que al 08 de junio de 2023 se tiene 421 fichas técnicas aprobadas (98.36%) y 07 ficha técnica en revisión por la supervisión (1.44%).</i></p> <p>“(...)”</p> <p>Por último, mediante Informe N° 107-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 13 de junio de 2023, el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras del PRONIS indicó un nuevo estado, teniendo pendiente todavía la aprobación de todas las fichas (1 en levantamiento de observación), según lo siguiente:</p>	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<p>Oficio N° 860-2023-MINSA/PRONIS-CG del 29 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230155356 del 29 de mayo de 2023, adjuntando el Informe N° 090-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 1 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p> <p>Oficio N° 998-2023-MINSA/PRONIS-CG del 16 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230175848 del 16 de junio de 2023, adjuntando el Informe N° 099-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 08 de junio de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 1 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p>	<p>“(...) En respuesta a lo solicitado, se tiene al día de hoy 13 de junio de 2023, 427 fichas técnicas aprobadas (99.77%) y 01 ficha técnica en levantamiento de observación (0.23%). (...) Respecto a los planos de preinstalación, el ejecutor del proyecto viene presentando los planos por equipos detallados, del cual hasta el momento ya ha presentado planos de 16 equipos. (...)”</p> <p>En tal sentido, de la evaluación a la información remitida en los Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA, Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA, Informe N° 099-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA e Informe N° 107-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA, la Comisión concluye que el PRONIS no ha culminado con la implementación de la presente situación adversa, por lo que la situación adversa se mantiene como “no corregida”.</p> <p>Cabe señalar que conforme a lo indicado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Directiva de Control Simultáneo”, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control es de cuarenta y cinco (45) días contados desde la comunicación del informe a la entidad, plazo que venció el 15 de mayo de 2023.</p> <p>Asimismo, se señala que, pese a haber sido reiterada la atención de la situación adversa por la Comisión, no se ha remitido nueva información para su evaluación.</p>	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		Oficio N° 1019-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de junio de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230183269 del 20 de junio de 2023, adjuntando el Informe N° 107-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 13 de junio de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 1 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.		
2	NO SE EVIDENCIAN ACCIONES EFECTUADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RELACIONADAS A SUPERAR EL RETRASO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE LA RUTA CRÍTICA, INCUMPLIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE LA VALORIZACIÓN PROGRAMADA	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 01-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 16 de mayo de 2023. <u>Documentos emitidos por la Entidad:</u> Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023.	Con Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, el PRONIS adjunta el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, donde el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras indicó lo siguiente: “(...) <i>Respecto a lo indicado, manifestamos que durante toda la ejecución del proyecto se viene exhortando a la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A. y su socio estratégico MOTA ENGIL PERÚ S.A. a acelerar los trabajos en obra para reducir el atraso que se viene registrando, y que cualquier atraso es imputable a la Empresa Privada. (...)</i> ” Al respecto, si bien el PRONIS remitió cartas a la Empresa Privada respecto al retraso en el cronograma de ejecución de obra; no presentó evidencias que se haya reducido o mitigado el atraso acumulado de 18.37%, ni que se haya mitigado el atraso en las Partidas pertenecientes a la ruta crítica del Cronograma Vigente.	No corregida

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	ACUMULADA VIGENTE. ESTA SITUACIÓN PODRÍA ORIGINAR EL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO, AFECTANDO LA OPORTUNA PUESTA EN SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.	<p>Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230123802 del 14 de abril de 2023, adjuntando el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 2 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p> <p>Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230147664 del 19 de mayo de 2023, adjuntando copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta.</p> <p>Oficio N° 860-2023-MINSA/PRONIS-CG del 29 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N°</p>	<p>Por otro lado, mediante Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, el PRONIS remite copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta, revisado previamente por la Comisión, sin precisar nuevas acciones al respecto.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, el PRONIS reitera la información señalada en el Informe N° 062-2023- MINSA/PRONIS-UO-JFMA, descrito anteriormente, sin que hasta la fecha se evidencie que se haya reducido o mitigado el atraso acumulado de 18.37%, ni que se haya mitigado el atraso en las Partidas pertenecientes a la ruta crítica del Cronograma Vigente.</p> <p>En tal sentido, de la evaluación a la información remitida en los Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA e Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA, la Comisión no evidencia que se haya reducido o mitigado el atraso acumulado de 18.37% ni que se haya mitigado el atraso en las Partidas pertenecientes a la ruta crítica del Cronograma Vigente, dentro del plazo establecido en la Directiva de Control Simultáneo para la implementación de la situación adversa, por lo que, el estado de implementación de esta situación adversa se consignó como "no corregida".</p> <p>Cabe señalar que conforme a lo indicado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Directiva de Control Simultáneo", el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control es de cuarenta y cinco (45) días contados desde la comunicación del informe a la entidad, plazo que venció el 15 de mayo de 2023.</p> <p>Asimismo, se señala que, pese a haber sido reiterada la atención de la situación adversa por la Comisión, no se ha remitido nueva información para su evaluación.</p>	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		0820230155356 del 29 de mayo de 2023, adjuntando el Informe N° 090-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 2 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.		
3	NO SE EVIDENCIAN ACCIONES EFECTUADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS BASES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, REFERIDAS A ADVERTIR LAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO DE LOS MUROS DE ALBAÑILERÍA (TABIQUES), PERTENECIENTES AL BLOQUE PRINCIPAL DEL PROYECTO, LO CUAL HA GENERADO LA FORMACIÓN DE DEFECTOS CONSTRUCTIVOS, EN	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 01-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 16 de mayo de 2023. Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023. <u>Documentos emitidos por la Entidad:</u> Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230123802 del 14 de	Con Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, el PRONIS adjunta el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, donde el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras indicó lo siguiente: “(...) Respecto a lo manifestado, se viene coordinando con la Entidad Privada Supervisora para que nos remita sus acciones frente a las deficiencias en la ejecución de los elementos de confinamiento de los muros de albañilería (tabiques), pertenecientes al bloque principal.” En tal sentido, si bien el PRONIS indicó que viene coordinando con la Entidad Supervisora para que remita las acciones frente a las deficiencias en ejecución descritas en la presente situación adversa; no presentó evidencias de dichas coordinaciones, ni el sustento de acciones correctivas para la atención de dichas deficiencias. Por otro lado, mediante Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, el PRONIS remite copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta, la misma que ha sido revisada previamente por la Comisión, sin precisar nuevas acciones al respecto.	No corregida

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA E.060 Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A AFECTAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CONCRETO EN DICHOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO, EN DESMEDRO DE LA CALIDAD DEL PROYECTO.</p>	<p>abril de 2023, adjuntando el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 3 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p> <p>Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230147664 del 19 de mayo de 2023, adjuntando copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta.</p> <p>Oficio N° 860-2023-MINSA/PRONIS-CG del 29 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230155356 del 29 de mayo de 2023, adjuntando el Informe N° 090-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, en</p>	<p>Posteriormente, mediante Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras del PRONIS indicó lo siguiente:</p> <p>“(...) <i>Respecto a lo manifestado, la Entidad Privada Supervisora advirtió al ejecutor del Proyecto las observaciones y deficiencias que presentaban los bloques de albañilería confinada. Al respecto, el ejecutor ya subsanó las observaciones realizadas por la Entidad Privada Supervisora y a la fecha el 90% de muros de tabiquería ya se encuentran tarajeados.</i>”</p> <p>Al respecto, si bien el PRONIS indicó que el Ejecutor del Proyecto habría subsanado las observaciones efectuadas por la Entidad Supervisora, relacionadas con la presente situación adversa, no adjuntó evidencia escrita y/o imágenes, mediante la cual la Comisión pueda verificar la implementación de las deficiencias constructivas descritas en la citada situación adversa.</p> <p>En tal sentido, de la evaluación a la información remitida en los Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA e Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA, la Comisión no recibió información ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya corregido, dentro del plazo establecido en la Directiva de Control Simultáneo para la implementación de la situación adversa, por lo que, el estado de implementación de esta situación adversa se consignó como “no corregida”.</p> <p>Cabe señalar que conforme a lo indicado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Directiva de Control Simultáneo”, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control es de cuarenta y cinco (45) días contados desde la comunicación del informe a la entidad, plazo que venció el 15 de mayo de 2023.</p> <p>Asimismo, se señala que, pese a haber sido reiterada la atención de la situación adversa por la Comisión, no se ha remitido nueva información para su evaluación.</p>	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 3 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.		
4	EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS GESTIONÓ LA EMISIÓN DEL PRIMER CIPGN A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA, SIN INCLUIR EL RECONOCIMIENTO DEL MONTO POR LA ELABORACIÓN DEL “EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN HOSPITALARIA”, EN CONTRAVENCION A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL CONVENIO DE INVERSIÓN. DICHA SITUACIÓN PODRÍA CONLLEVAR A DEMORAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO, EN LA FALTA DE EJECUCIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE DE CAPACITACIÓN, EN PERJUICIO DE LA ADECUADA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO DURANTE LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO.	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 01-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 16 de mayo de 2023. <u>Documentos emitidos por la Entidad:</u> Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023. <u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230123802 del 14 de abril de 2023, adjuntando el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, en el cual detalla las acciones	Con Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, el PRONIS adjunta el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, donde el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras indicó lo siguiente: “(...) Se viene coordinando con la Empresa Privada, para que nos brinde la información solicitada y de ser el caso se pagará en el próximo CIPGN correspondiente. (...)”.	No corregida

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<p>tomadas respecto a la situación adversa 4 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p> <p>Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230147664 del 19 de mayo de 2023, adjuntando copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta.</p> <p>Oficio N° 860-2023-MINSA/PRONIS-CG del 29 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230155356 del 29 de mayo de 2023, adjuntando el Informe N° 090-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 4 del Informe de Hito de Control</p>	<p>En tal sentido, de la evaluación a la información remitida en los Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA e Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA, la Comisión no recibió información ni ha tomado conocimiento de acciones que evidencien que se haya corregido, dentro del plazo establecido en la Directiva de Control Simultáneo para la implementación de la situación adversa, por lo que, el estado de implementación de esta situación adversa se consignó como "no corregida".</p> <p>Cabe señalar que conforme a lo indicado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Directiva de Control Simultáneo", el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control es de cuarenta y cinco (45) días contados desde la comunicación del informe a la entidad, plazo que venció el 15 de mayo de 2023.</p> <p>Asimismo, se señala que, pese a haber sido reiterada la atención de la situación adversa por la Comisión, no se ha remitido nueva información para su evaluación.</p>	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		N° 3603-2023-CG/APP-SCC.		
5	NO SE EVIDENCIA QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISION RELACIONADA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REFERIDAS A: LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, ORDEN Y LIMPIEZA E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA ADECUADA DE ALMACENAMIENTO DE VARILLAS DE ACERO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA NORMA G.050 “SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. DICHA SITUACIÓN AFECTA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE CIERTOS ELEMENTOS DEL CASCO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO.	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> Oficio N° 01-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 16 de mayo de 2023. Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023. <u>Documentos emitidos por la Entidad:</u> Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230123802 del 14 de abril de 2023, adjuntando el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 5 del Informe de Hito de Control	Con Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, el PRONIS adjunta el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, donde el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras indicó lo siguiente: “(...) Respecto a lo manifestado, se viene coordinando con la Entidad Privada Supervisora para que nos remita sus acciones frente a las medidas de seguridad en obra durante la ejecución del proyecto referidas a: la implementación de medios de protección y señalización, orden y limpieza e implementación de una zona adecuada de almacenamiento de varillas de acero, en contravención a lo dispuesto por la norma G.050 “Seguridad durante la construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones. (...)”. Al respecto, si bien el PRONIS indicó que viene coordinando con la Empresa Privada para que remita información respecto al reconocimiento del monto por la elaboración del “Expediente Técnico de Capacitación y Gestión Hospitalaria” descrito en la presente situación adversa; no presentó sustento de acciones correctivas para la citada situación adversa. Por otro lado, mediante Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, el PRONIS remite copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta, revisado previamente por la Comisión, sin precisar nuevas acciones al respecto. Posteriormente, mediante Informe N° 90-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, el Coordinador de Obras de la Unidad de Obras del PRONIS, indica lo siguiente: “(...) Respecto a lo manifestado, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR HUARI solicitó mediante informes al ejecutor del proyecto seguir con el orden y limpieza del proyecto. El	Corregida

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<p>N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p> <p>Oficio N° 792-2023-MINSA/PRONIS-CG del 19 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230147664 del 19 de mayo de 2023, adjuntando copia del Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023 y documentación adjunta.</p> <p>Oficio N° 860-2023-MINSA/PRONIS-CG del 29 de mayo de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230155356 del 29 de mayo de 2023, adjuntando el Informe N° 090-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 26 de mayo de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 5 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p>	<p>cual ya fue subsanado por el ejecutor del proyecto y la Empresa Privada Compañía Minera Antamina S.A.</p> <p>Esta información se entrega de forma digital y en los formatos solicitados, mediante el siguiente enlace:</p> <p>(...)"</p> <p>Al respecto, de la revisión a la información actualizada remitida por el PRONIS, la Comisión pudo constatar que la citada entidad adjuntó los Informes N° 024/SSOMA y N° 026/SSOMA del Ejecutor del Proyecto, de fechas 24 de abril y 12 de mayo de 2023, respectivamente, en los cuales se incluye, entre otros, tomas fotográficas con las cuales se verifica las acciones realizadas en obra, relacionadas con el orden y limpieza en obra, la implementación de los medios de protección, así como de una zona adecuada para el almacenamiento de las varillas de acero, con las cuales se implementaron los aspectos advertidos en la presente situación adversa.</p> <p>Cabe indicar que dicha implementación se realizó fuera del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario establecido en la Directiva de Control Simultáneo, es decir se realizó a los 59 días calendario de comunicado el informe de control simultáneo, vencido el plazo para la corrección de situaciones adversas</p> <p>En tal sentido, se considera que el PRONIS ha culminado con la implementación de la situación adversa, por lo que, se determina como Corregida.</p>	
6	LA EMPRESA PRIVADA NO HA REMITIDO A LA ENTIDAD	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u>	Con Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, el PRONIS adjunta el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, el mismo que a su vez se	Corregida

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>SUPERVISORA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, Y SIN QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA EFECTUADO ACCIONES EN TORNO A ELLO. DICHA SITUACIÓN NO PERMITE REALIZAR UN ADECUADO CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LOS TRABAJOS DE OBRAS.</p>	<p>Oficio N° 01-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 16 de mayo de 2023.</p> <p>Oficio N° 03-2023-CG/APP-CS-HUARI-H2 del 24 de mayo de 2023.</p> <p><u>Documentos emitidos por la Entidad:</u></p> <p>Oficio N° 592-2023-MINSA/PRONIS-CG del 14 de abril de 2023, ingresado con Expediente N° 0820230123802 del 14 de abril de 2023, adjuntando el Informe N° 062-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA del 12 de abril de 2023, en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa 6 del Informe de Hito de Control N° 3603-2023-CG/APP-SCC.</p>	<p>sustentan en la Carta N° 2880–2022-OXI del 04 de noviembre de 2022 y el Informe N°004-2023-ECMV/ETA/CSH del 9 de febrero de 2023.</p> <p>En base a los documentos remitidos, la Comisión verificó que mediante Carta N° 2880–2022-OXI del 04 de noviembre de 2022, la Empresa Privada remitió al PRONIS el Programa de ejecución de Obra y el Calendario de Avance de obra Valorizado Actualizados (Cronograma Actualizado de ejecución de Obra y el Cronograma valorizado Actualizado) correspondientes a la aprobación de ampliación N° 2</p> <p>De la revisión al Informe N° 004-2023-ECMV/ETA/CSH del 9 de febrero de 2023, la Comisión verificó que la Entidad Supervisora recibió del PRONIS el cronograma actualizado de ejecución de obra y el Calendario Valorizado, tal como se indica a continuación:</p> <p>“(...)”</p> <p>7) Mediante Carta N° 789-2022-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Entidad pública PRONIS, presenta el cronograma actualizado de ejecución de obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash”, A la Entidad Privada Supervisora.</p> <p>(...)”</p> <p>IV. CONTENIDO</p> <p>Mediante carta N° 789-2022-MINSA/PRONIS-CG se recibió el calendario valorizado, GANTT y calendario de adquisición de materiales, (...)”</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, si bien se cumplió con presentar el Cronograma y el Calendario de Obra valorizado actualizado correspondientes a la Ampliación de plazo N° 2, se evidencia que el plazo para la presentación de los mismos no se habría cumplido, ya que la ampliación N° 2 fue aprobada el 22 de setiembre de 2022, y conforme a la normativa aplicable, la Empresa Privada debía remitir a la Entidad Supervisora el cronograma y calendario en máximo 7 días hábiles de haberse aprobado (3 de octubre de 2022).</p>	

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			No obstante, al contar con dichos Cronograma y el Calendario de Obra valorizado actualizado a la fecha, se considera que el PRONIS ha culminado con la implementación de la situación adversa, por lo que, se determina como Corregida.	

APÉNDICE N° 3**ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2**

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A MINISTERIO DE SALUD**ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2****PROYECTO DE INVERSIÓN: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash"**

En el distrito de Huari - Provincia de Huari, Departamento de Ancash, siendo las 11:27 horas del día 29 de mayo de 2023, la comisión de control concurrente de la Contraloría General de la República (en adelante, la Comisión), se hizo presente en la oficina administrativa del ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Huari, Distrito y Provincia de Huari, Departamento de Ancash" (en adelante, la Obra), ubicada en sector Ampatag distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash, a fin de dar inicio a la comisión de servicios relacionada con la ejecución del Hito N° 2 de control concurrente, la misma que tiene como objetivo principal tomar conocimiento del nivel de avance de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico, el estado situacional a la fecha y la recopilación de información.

En dicho contexto, durante la presente comisión de servicios, se efectuaron las actividades que se señalan a continuación:

1. REUNIÓN EN INSTALACIONES DE LA OBRA – LUNES 29 DE MAYO DE 2023:

Previo al ingreso a Obra, la Comisión completó un formulario de visita, adicionalmente el personal de seguridad hizo una breve charla sobre medidas de seguridad en la obra. Posteriormente, en las instalaciones estuvieron presentes los profesionales a cargo de la ejecución, supervisión de la obra y representante del PRONIS tal como se indica seguidamente:

Entidad	Representantes	Cargo
Entidad Privada Supervisora	Ing. Fernando Arturo Elías Zuloeta	Jefe de Supervisión
Ejecutor del Proyecto	Ing. César Risco Jara	Residente de Obra
Empresa Privada	Ing. José Martín Cueva Contreras [†]	Representante de AENOR (en representación de la empresa privada)
MINSA-PRONIS	Ing. José Manuel Reluz Castillo	Asistente Coordinador de obra de PRONIS

Acto seguido, la Comisión indicó los motivos de la visita a la ejecución de la Obra. Asimismo, se solicitó información del estado situacional de su ejecución, así como

[†] Estuvo presente el día de 30 de mayo del presente.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

aspectos relevantes y posibles inconvenientes en la ejecución del proyecto, a fin de determinar las actividades a realizarse los días 29 y 30 de mayo de 2023, durante el recorrido a los trabajos de ejecución de la Obra.

Para dicho efecto, el Jefe de Supervisión, el Residente de la obra y el Asistente de obra de PRONIS explicaron el estado actual de la ejecución de la Obra, y las actividades principales que se han ejecutado desde el inicio de obra hasta la fecha, tal como se indica a continuación:

i) Respecto a la ejecución:

- La ejecución de obra se inició el 08 de enero de 2022.
- La distribución y el avance de los sectores es el siguiente:
 - i) El block A se encuentra culminado a nivel de estructuras, las instalaciones sanitarias se encuentran con un avance 80%.
Se han iniciado los trabajos de Instalaciones eléctricas.
Se han iniciado los trabajos de instalación de los Ascensores.
La ejecución de las estructuras metálicas tiene un avance del 50%, y el suministro de materiales se encuentra al 100%.
Se ha iniciado el suministro de HVAC – Comunicaciones y los trabajos de instalación. Los muros de contención y contrafuertes, se encuentra culminados al 100%.
 - ii) En el block B, zona B2 las estructuras se encuentran al 100%
El suministro de Grupos Eléctricos se encuentra al 100%, quedando pendiente su instalación
 - iii) En el block C, zona C2 se ha vaciado la losa aligerada.
 - iv) En el block F y G, presenta avance de relleno compactado.
 - v) En el block E1, E2 y E3, no se tiene avance.
 - vi) Sobre ingreso de equipos, el ejecutor del proyecto manifiesta que ya se cuenta con ascensores, grupos electrógenos, cables, equipo HVAC, comunicaciones, bombas, entre otros.
- Al 30 de abril de 2023, el avance programado acumulado es de 62.43%, sin embargo, se cuenta con un avance ejecutado acumulado de 35.08%, aprobado por PRONIS; por lo que la obra presenta un retraso de 27.35% al mes de abril 2023. Cabe precisar que, el retraso se debe a: i) discrepancias entre el cronograma valorizado y el diagrama Gantt, ii) por los efectos en el MTO y iii) por atrasos propios de la ejecución (del ejecutor del proyecto).

ii) Respecto a los aisladores del block A.

El Ejecutor, la Supervisión y AENOR manifestó que los controles de asentamientos de los pedestales que soportan los aisladores, tienen un valor máximo de 4.1 cm, teniendo como tolerancia, de acuerdo al Expediente Técnico un valor de 5.0 cm.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

iii) Respecto a los muros y contrafuertes.

El Ejecutor manifestó que los controles de asentamiento en los muros y contrafuertes presentaban un valor máximo de 6.3 cm, superior a la tolerancia de 5.0 cm, de acuerdo al Expediente Técnico.

La Supervisión manifestó que, a fin de encontrar una solución a ese incumplimiento se realizaría una reunión técnica con los especialistas, del cual el Ejecutor elaborará un Informe y lo presentará a la Supervisión en el transcurso de la semana para su evaluación.

iv) Sobre las torres grúas

El Supervisor de obra manifiesta que en el Expediente Técnico se estableció la permanencia de las 02 Torres Grúas por 11 meses y 9 meses, sin embargo, el Ejecutor de obra dispuso retirar ambas Torres Grúas faltando 1 y 3.5 meses, respectivamente.

Además, señala que dicha observación ha sido advertida por el Supervisor de obra en la valorización de obra del mes de marzo 2023.

Al respecto, el Ejecutor manifiesta que se retiro ambas Torres Grúas por el avance de obra. Asimismo, manifiesta que el Convenio es a suma alzada.

v) Respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo:

Hasta la fecha se han solicitado 04 ampliaciones de plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1era ampliación, correspondiente a 1 día por motivo de lluvia. Ampliación denegada por el PRONIS.
- 2da ampliación, correspondiente a 7 días por motivo de lluvia. Ampliación denegada por el PRONIS, el cual fue llevada a Trato Directo y fue aprobada por el PRONIS.
- 3ra ampliación, correspondiente a 14 días por motivos de la demora en la eliminación del material excedente (botadero). PRONIS denegó el pedido; sin embargo, la empresa privada solicitó llevar a Trato Directo la denegación, la cual también fue denegada por PRONIS.
- 4ta ampliación, correspondiente a 104 días por la afectación de los MTO. PRONIS denegó el pedido. Asimismo, producto del Trato Directo, se ha llevado a cabo una primera reunión entre la Empresa Privada y el PRONIS. A la fecha no se ha concretado una fecha para la segunda reunión.

vi) Respecto a las modificaciones al Convenio

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

En relación a los dos (02) solicitudes de modificaciones al Convenio, por extensión del estado de emergencia sanitaria COVID-19, por un monto de S/ 512,736.96 (incluye gastos generales, utilidad e IGV) y S/ 719,881.66 (incluye gastos generales, utilidad e IGV). La Comisión consulta sobre el estado actual de la propuesta de modificación al Convenio.

Al respecto, el Supervisor de obra manifiesta que ambas modificaciones ya fueron aprobadas por su persona. Para lo cual el PRONIS adjuntan copia de la Carta N° 187-2922-RL-CSH/Oxi-MINSA del 07 de octubre de 2022 (opinión favorable COVID 01) y Carta N° 038-2923-RL-CSH/Oxi-MINSA del 20 de marzo de 2023 (opinión favorable COVID 02).

Adicionalmente, el PRONIS indica que está tramitando la elaboración de una Adenda al Convenio, que incluye las 02 modificaciones mencionadas.

Por último, el Ejecutor de obra manifiesta que la empresa privada ha solicitado al PRONIS una 3ra modificación al Convenio por el monto de S/ 240,906.91 por el motivo de extensión del estado de emergencia sanitaria COVID-19 (incluye gastos generales, utilidad e IGV), el cual está en evaluación por la Supervisión.

vii) Fichas técnicas de equipamiento médico

La Comisión consultó el estado actual de la Fichas Técnicas de equipamiento médico.

Al respecto, el ejecutor indicó que, a la fecha de un total de 428 Fichas Técnicas de equipamiento hospitalario, 415 se encuentran aprobadas por la Supervisión, 08 Fichas Técnicas pendientes de levantar observaciones por parte del Ejecutor y 05 Fichas Técnicas que se encuentran en revisión por la Supervisión.

viii) Sobre el Cronograma actualizado

Tomando en cuenta la ampliación aprobada (7 días calendario, vía del Trato Directo), la Comisión solicita el cronograma actualizado, teniendo como fecha de término de la ejecución de obra para el 05 de noviembre de 2023.

Al respecto, el representante de PRONIS entrega a la Comisión el cronograma valorizado actualizado (hasta el 05 de noviembre de 2023) en versión excel.

ix) De las Valorizaciones de obra y valorizaciones por los servicios de supervisión.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

La Comisión solicitó las valorizaciones de obra de los meses de febrero, marzo y abril 2023, así como las valorizaciones por los servicios de supervisión para dichos meses, en ambos casos, valorizaciones aprobadas por el PRONIS.

Al respecto, el representante de PRONIS entrega a la Comisión las valorizaciones de obra de los meses de febrero, marzo y abril 2023 y las valorizaciones por los servicios de supervisión para los mismos meses, en versión pdf y Excel. Adicionalmente, a solicitud, AENOR hizo entrega de las valorizaciones de obra de los meses de febrero, marzo y abril 2023, en versión Excel.

x) Respecto a la suscripción de la 4ta Adenda

Tomando en cuenta que la Resolución de Coordinación General N° 223-2022-PRONIS-CG del 07 de diciembre de 2022, se aprobó un MTO (eliminación del material ubicado en la zona sur oeste del proyecto, entre otros) por el monto de 1,742,890.83 con un plazo de ejecución de 65 días calendario; la Comisión solicitó el estado actual del proyecto de la 4ta Adenda.

Al respecto, el representante de PRONIS entrega a la Comisión copia de la 4ta Adenda suscrita, precisando que dicha adenda ha sido suscrita considerando la modificación en el monto por S/ 1,742,890.83 (aprobación del MTO) más la ampliación en el plazo de ejecución (65 días calendario por MTO), sin embargo, el representante del PRONIS indica que, el Ejecutor de la Obra no solicitó ampliación de plazo por 65 días calendario, por lo que indica que no corresponde otorgar dicha ampliación.


Por lo que, el Coordinador del Proyecto de PRONIS ha remitido al Jefe de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de PRONIS copia del Informe N° 084-2023-MINSA/PRONIS-UO-JFMA de fecha 16 de mayo de 2023, en el que concluye modificar el plazo de ejecución del Convenio (el cual solo contempla la ampliación de plazo N°2 mas no el plazo considerado por la ejecución del MTO).






Al respecto, el Ejecutor manifiesta que la empresa privada ha presentado a la Supervisión el cronograma GANTT y calendario valorizado, el cual contempla la ampliación de plazo por 65 días calendario, para su evaluación. De lo mencionado, la Supervisión manifiesta que ha denegado dicho calendario, ya que manifiesta que no corresponde.



xi) Sobre penalidades a la Entidad Supervisora

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

Considerando que existe un registro de penalidades aplicadas a la Entidad Supervisora hasta la fecha². La Comisión solicita el mencionado registro a fin verificar dicha aplicación conforme se estipula en el Contrato de Supervisión.

Al respecto, el representante de PRONIS entrega a la Comisión copia de la Carta N°552-2022-MINSA-Pronis-CG, Carta N°544-2022-MINSA-Pronis-CG, Carta N°165-2023-MINSA-Pronis-CG y Carta N°156-2023-MINSA-Pronis-CG, respecto a la sustitución de profesionales en las cuales se le ha aplicado penalidad.

xii) Respecto a las Vías de Acceso

El representante de PRONIS señala que el PRONIS ha tenido conversaciones con el alcalde de la Municipalidad Provincia de Huari, quien ha manifestado su interés de realizar la obra (vías de acceso) mediante Administración Directa, sin señalar fecha de inicio para la elaboración del Expediente Técnico de la referida obra.

xiii) Respecto al Saneamiento Básico

La Comisión ha verificado en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Formato 12-B) que, al 30 de mayo de 2023, el expediente técnico del Proyecto de Saneamiento³ continúa en elaboración⁴, de acuerdo a la información registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI). Por lo que la Comisión consulta cuáles son las coordinaciones que se ha tenido con el PNSU y la Empresa Privada al respecto, a fin de garantizar oportunamente el servicio de agua potable y alcantarillado para el Proyecto del Hospital de Huari, y para cuándo se tiene prevista su culminación.

Al respecto, el representante de la Empresa Privada (AENOR) señala que, desde setiembre del 2022, se encontraron problemas de saneamiento físico legal por lo que suspendieron el plazo de elaboración del expediente técnico ya que tampoco encontraban apoyo de la Municipalidad. Es con la nueva gestión que se ha retomado el tema y se han liberado las zonas, por lo que se proyecta que la elaboración del expediente técnico culmine hasta octubre del 2023.

² Conforme lo manifestó el Coordinador de obra de PRONIS en la visita realizada en el mes de marzo de 2023.

³ Proyecto 'Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico y Tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari – Ancash', con CUI 2286250, el cual viene siendo financiado por la Empresa ANTAMINA S.A, a través de un Convenio de Inversión con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

⁴ El cual debió culminar en octubre 2022.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

Respecto al impacto en el proyecto del Hospital Huari, el representante de PRONIS indica que, entre las alternativas de solución para la dotación de agua, han identificado un punto de agua y se espera que se coordine con el alcalde de la Municipalidad Provincia de Huari para las acciones correspondientes por tener un impacto social en la implementación. Sobre el desagüe, el representante de la empresa privada (AENOR) indica que se podría usar los actuales buzones de la zona.

Por último, tanto el Ejecutor de la obra como el representante de PRONIS indicaron que el retraso en la implementación del proyecto de saneamiento no está generando retrasos en el proyecto del Hospital de Huari.

xiv) De la aprobación del Expediente de Capacitación y Gestión Hospitalaria.

AENOR indica que a la fecha no se ha pagado (en el primer CIPGN) la elaboración del Expediente de Capacitación y Gestión Hospitalaria.

Al respecto, el representante de PRONIS indica que se ha solicitado la información a la empresa privada, la cual hasta el momento no ha sido alcanzada.

xv) Del equipo profesional de la Entidad Supervisora y Ejecutor de la Obra

La Comisión solicitó a la Supervisión y al Ejecutor de la obra, la relación de su equipo profesional a su cargo, del cual se verificó lo siguiente:

- Del personal de la Supervisión en obra

La Comisión solicitó los DNI (en físico) de los profesionales en la obra, por lo que la Supervisión hizo entrega a la Comisión una relación de 13 profesionales en obra; del cual se verificó lo siguiente:

Cargo	Nombre	DNI	Permanente en Obra
Jefe de Supervisión	Fernando Arturo Elias Zuloeta	16428359	SI
Administrador de la obra	Fernando Arturo Elias Agurto	70979283	SI
Especialista en Electricidad	Juan Carlos Ruidias Diestra	45538843	
Especialista en Estructura	Juan Carlos Segovia David	40663489	

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

Especialista en Calidad	Alfredo Robinson Sandoval Bernaque	70404203	SI
Especialista en Costos y Presupuestos	Erick Omar Torres Rubio	70437728	SI
Especialista en Medio Ambiente	Henry Marcel Carrera Saavedra	10508628	
Topógrafo	Juan Daniel león Fernández	00370338	SI
Especialista en Seguridad	Karen Elizabeth Pelaez Torres	70817806	SI
Asistente de Supervisión	Josef Ronie Cambillo Abanto	47483955	SI
Arquitecta	Sami Zapana Guillén	40626466	SI
Especialista en Modelador BIM	Pepe Hernando Pardo Gálvez	71231315	SI
Asistente en Equipamiento	Hugo Rolando Ortega Cervantes	42228582	

- Del equipo profesional del Ejecutor en obra

La Comisión solicitó los DNI (en físico) de los profesionales contractuales en la obra, por lo que el Ejecutor hizo entrega a la Comisión una relación de 08 profesionales en obra⁵, del cual se verificó lo siguiente:

Cargo	Nombre	DNI
Residente de obra	Ing. César Risco Jara	41375798
Especialista en instalaciones eléctricas	Percy Samuel Rivera Linares	06596763
Especialista en equipamiento hospitalario	Juan Carlos Palma Ramírez	09582482
Especialista en Costos y Presupuestos	Noland Navarro Copa	45531809
Asistente de residente	Juan Carlos De la Cruz Rivera	06203154
Especialista en instalaciones mecánicas	Alfredo Escarate Cobeñas	32798188
Especialista en instalaciones sanitarias	Anastacio Pedro Moscoso Soto	07171198
Especialista en instalaciones de comunicaciones	Hover Pérez Cruzalegui	10154180

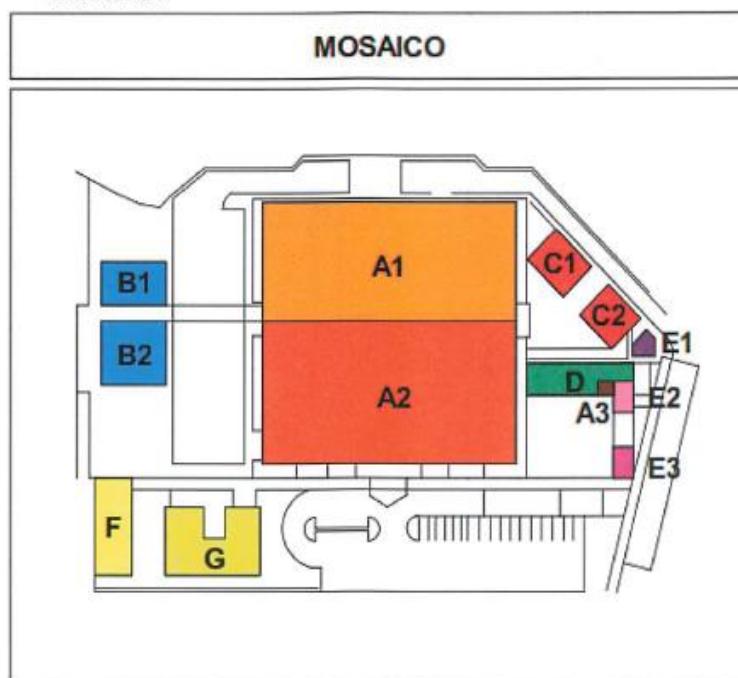
⁵ Según lo manifestado por el representante de PRONIS, las Bases Integradas señalan que la participación de los profesionales es diferente en las Bases Integradas (indica 3 profesionales) respecto a su Propuesta Técnica (indica todos los profesionales).

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

2. VISITA A LA OBRA – 29 Y 30 DE MAYO DE 2023:

Considerando lo señalado anteriormente, la visita a la obra se realizó los días de 29 y 31 de mayo de 2023, con la participación de la Comisión, el Jefe de Supervisión, el Ejecutor del Proyecto, representantes de la Empresa Privada y el representante del PRONIS.

- Se hizo un recorrido general en todos los sectores de la Obra, durante el cual se pudo verificar que se cuenta con diversos frentes de trabajo, como sigue a continuación:



Página 9|37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

LEYENDA MOSAICO	
A1	Nivel 1 Talleres de Mantenimiento, Cacheta de Frio, Almacén, Lavandería, Anatomía Patológica, Residencia para Personal.
	Nivel 2 Gestión de la Información, Centro Olivarero, Centro de Esterilización, Centro Quirúrgico.
	Nivel 3 Consulta Externa, Hospitalización.
A2	Nivel 1 Nutrición y Dietética, Farmacia, Procedimientos, Patología Clínica, Hemozueya y Banco de Sangre.
	Nivel 2 Administración, Diagnósticos por Imágenes, Emergencia, Patología Clínica.
	Nivel 3 Programas Preventivos, Hospitalización.
A3	Nivel 2 Emergencia, Policía Nacional.
B	Nivel 1 Talleres de Mantenimiento, Central de Gases, Cesta de Fuerza, Salón Ambiental.
C	Nivel 1 Consulta Externa, Preventiva y Control de ITG, VHT y SIDA, TBC.
D	Nivel 1 Casa Materna.
E1	Nivel 1 Telecomunicaciones, Garita de Control.
E2	Nivel 2 Garita de Control Emergencia.
E3	Nivel 3 Garita de Control Ingracia Principal.
F	Nivel 3 Isla de Usos Múltiples.
G	Nivel 3 Medicina Física y Rehabilitación, Salud Ambiental.

Fuente Planos del Expediente Técnico.
Elaborado por la comisión.

- A continuación, se realiza una descripción de las áreas visitadas.

BLOQUE A

AZOTEA (Piso 4)

- Se verificaron trabajos de limpieza, trabajos de acabados de tarraeo, montaje de estructuras metálicas para cobertura ligera, vaciado para bases de equipos electromecánicos.



ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vistas de diferentes frentes de avance con respecto al montaje de estructuras metálicas.

- Durante la visita se pudo verificar, que algunos anclajes realizados con los pernos expansibles para la colocación de las estructuras metálicas en la azotea cuentan con mínimo recubrimiento de concreto, en algunos casos no cuentan con recubrimiento, y en algunos casos estos pernos se encuentran en mal estado.

A continuación algunos ejemplos con recubrimiento mínimo.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Página 12|37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Diferentes vistas donde el perno de expansión es anclado con poca sección de concreto.

Página 13 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vista donde se aprecia que los pernos de anclaje están ubicados cercano a la junta de construcción.

- Al respecto, el Ejecutor indicó que dichas secciones llevarán acero de refuerzo anclado con aditivo, y cambiarán la sección de concreto donde la sección sea menor al indicado en el expediente técnico, sin embargo, se encontró algunos elementos con pernos expuesto sin anclaje, así como pernos expansivos cortados.



Página 14 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

Vistas no existe recubrimiento de concreto, y se aprecian algunos fierros de anclaje.



Vista de pernos de expansión cortados.



- Asimismo, se encontraron reparaciones de concreto en Zonas de colocación de los pernos de anclaje expansivos.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vistas reparaciones de concreto en zonas de pernos de anclaje.

- Se verificó también que se incrementó el peralte de concreto en las vigas en la azotea sobre el cual se colocó el anclaje de las estructuras metálicas, al respecto se solicitó al Supervisor la aprobación de dicho incremento y el procedimiento aprobado para su ejecución.



Vistas de incremento de Peralte en Vigas para la colocación de anclaje de estructura metálica.

- Asimismo, se verificó en los elementos de las Estructuras Metálicas en techos y pasarelas presencia de óxido

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vistas no existe recubrimiento de concreto, y se aprecian algunos fierros de anclaje.

A
JMB

DOK
Q
T
D

Página 17 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vista de fisuras en tarrajeo en elemento de concreto en Azotea.



Vista donde se avanza de bases para equipos electromecánicos.

Al respecto, el Ejecutor indica que en algunos casos la coloración no corresponde a óxido sino al proceso de la soldadura.

TERCER PISO (hospitalización y consultorios externos)

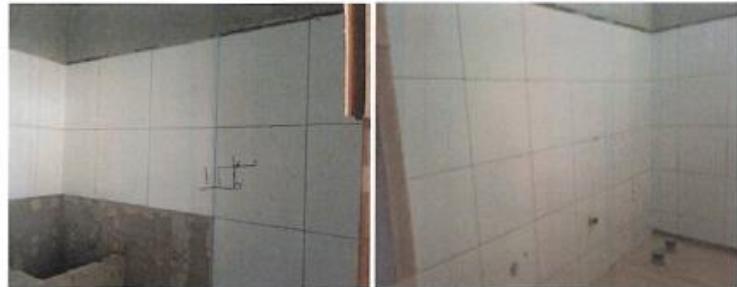
- La comisión verificó trabajos de acabados de pintura base y primera capa en cielo raso, pintura en derrames para instalación de ventanas, instalación de carpintería de aluminio y vidrios laminados, instalaciones eléctricas, instalaciones de agua y desagüe, tuberías de cobre para instalaciones de agua, instalaciones de ductería para sistemas de ventilación, instalación de cerámico en cuartos de limpieza y servicios higiénicos.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Página 19 | 37

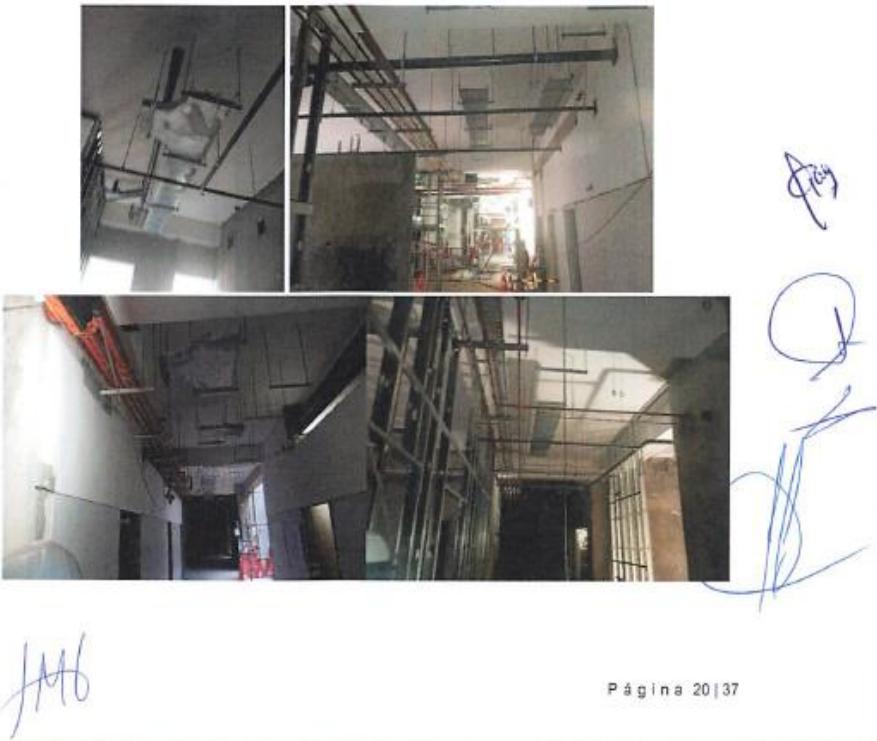
ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vistas de avance de obra acero, encofrado y concreto en columnetas y viguetas, tarrajeo en muros y cielo raso, encofrados y falso piso.

SEGUNDO Y PRIMER PISO (Centro obstétrico, Centro Quirúrgico, Áreas administrativas y laboratorios)

- La comisión verificó trabajos de acabados de pintura base y primera capa en cielo raso, pintura en derrames para instalación de ventanas, instalación de carpintería de aluminio y vidrios laminados, instalaciones eléctricas, bandejas de instalaciones, instalaciones de agua y desagüe, tuberías de cobre para instalaciones de agua, instalaciones de ductería para sistemas de ventilación, instalación de cerámico en cuartos de limpieza y servicios higiénicos, instalación de parantes y perfiles para muros de drywall, instalación de tuberías de agua contra incendio.



ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vista de avances en interiores piso 2 del bloque A



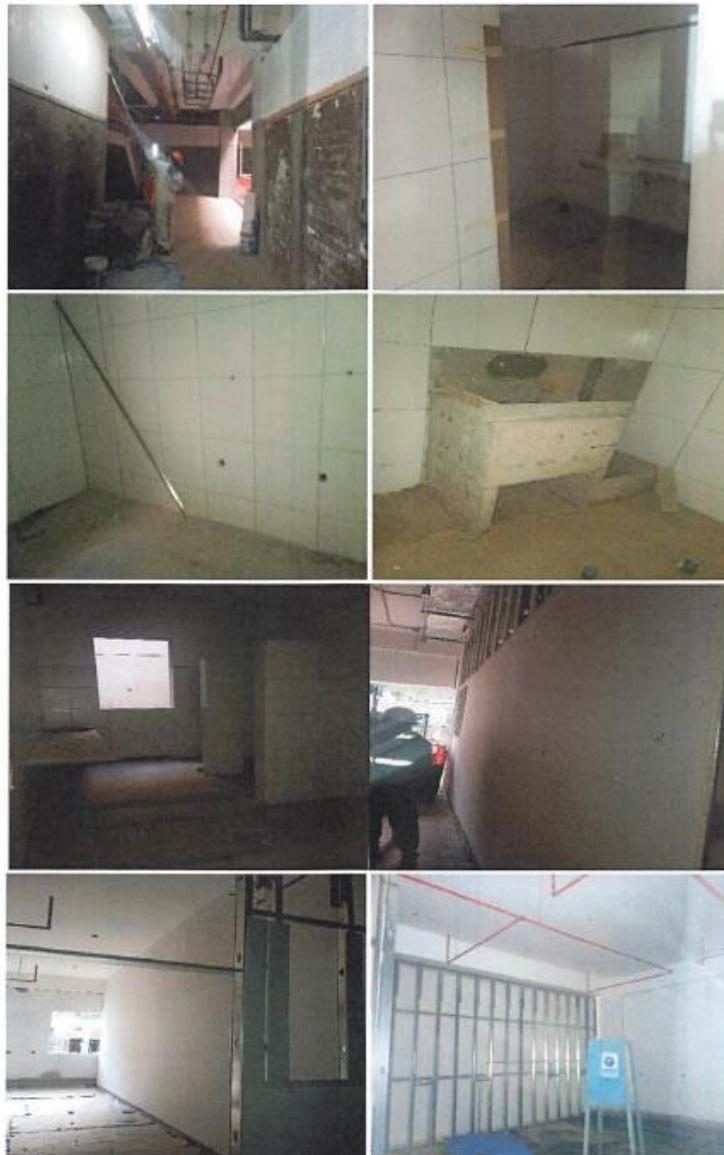
I
f
HMB

Página 21 | 37

AS
D
X

GH

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Página 22 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vista de avances en interiores piso 1 del bloque A

BLOQUE B (Tanques de combustible y GLP, casa de fuerza, central de gases)

- Se verificaron avances de trabajos de muros de contención para los tanques de GLP y Combustible Diesel, y tanques instalados, asentado de muros de ladrillo, habilitado de acero para columnetas y viguetas.



Se verificó avances de trabajos en tanques de GLP y combustible.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Se verifico acero expuesto en vaciado de muro de concreto.

- Respecto al Bloque B (Casa de fuerza y Salud ambiental) se verificaron avances de trabajos culminados con respecto al casco estructural, tarajeos, instalaciones eléctricas, e instalación de los grupos electrógenos.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

**CONTRAFUERTES Y MUROS DE CONTENCIÓN**

La comisión verificó, trabajos de los contrafuertes, los que se encuentran culminados donde irán los bloques G y F, por la parte superior se ven los avances del relleno y compactado. Así mismo se culminó el casco estructural de la escalera N° 08.



Página 25 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vistas de los avances en contrafuertes.



Vistas de los avances relleno compactado




Se verificó manchas en Muro Contrafuerte, por posible filtración.






ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Vistas de Mancha en Muro Contrafuerte.

BLOQUE C (Módulos de prevención)

- Se verificaron avances de trabajos de casco estructural, losas aligeradas recientemente culminadas, trabajos de tarrajeo en muro exteriores, asentado de ladrillo y habilitado de acero en columnetas para la zona de parapetos.

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including initials A, JMB, and a large signature at the bottom right.)

Página 27 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

**BLOQUE D (Casa materna)**

- Se verificaron trabajos de casco estructural culminados, tarraeo en muros y cielo raso, instalaciones eléctricas y sanitarias, como se muestra a continuación:



- Vistas generales de avance de obra del bloque D.



ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

Respecto a Segregación Cangrejeras y Fierro Expuesto

- Se verificó la presencia de Cangrejeras y Segregación en Elementos Estructurales



Vistas de Presencia de Segregación y cangrejeras sobre escalera N° 2

Presencia de Segregación y cangrejeras en parte superior de muro
(bloque contiguo al cuarto de máquinas-Ascensor Público)

[Handwritten signatures and initials]

Página 29 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Cangrejeras y segregación en columnetas de Zona de tanque de GLP



Cangrejeras y Fierro expuesto en columnetas de Zona de tanque de GLP

Respecto a Seguridad

- Se verificó la falta de barandas de seguridad en Ductos.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Falta de Barandas de Seguridad en Ductos

- Cables de energía eléctrica en el suelo y en zonas de riesgo para los trabajadores



Falta de Barandas de Seguridad en Ductos



ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

- Uso inadecuado de EPP para trabajos en altura



Inadecuado uso de Arnés en Altura (no se encuentra sujeto)



Inadecuado procedimiento en el uso de escalera para trabajo en altura

- Falta de Señalización (Capuchones y Elementos de Protección en Aceros)



Página 32 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Falta Capuchones en Aceras

Respecto al Apoyo de Andamios sobre Terreno

- Se verificó que los Andamios se encuentran directamente apoyados sobre el terreno (tierra) sin contar con una base sobre el terreno.



ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2



Andamios directamente apoyados sobre el terreno (tierra)

Respecto a los aisladores del block A.

- La Comisión verificó en forma selectiva las medidas en los siguientes aisladores ubicados, obteniendo los siguientes valores:

Aislador ubicado en eje 11

- Distancia entre concretos: 0.272 m.
- Distancia entre placas: 0.244 m.



Aislador ubicado en eje 12

- Distancia entre concretos: 0.2724m.
- Distancia entre placas: 0.243 m.



Página 34 | 37

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

3. INFORMACIÓN RECABADA:**3.1 Información proporcionada por el Ejecutor del Proyecto:**

El Residente de obra hizo entrega en versión digital de lo siguiente:

- Adenda N° 04 - Hospital de Huari (1).pdf (05 folios)
- ASENTAMIENTOS SECTOR A al 23-05-23.pdf (03 folios)
- curva de avance EPS.pdf (1 folio)
- curva de avance MEP.pdf (1 folio)
- Carta N 731-2023-OXI - PRONIS - Solicito Modificación al Convenio N 03 (Extensión PVPC) - Hospital Huari RL.FT Rev. mfm 11.04.2023 - VCHG 12abr23 (05 folios)

	Adenda N° 04 - Hospital de Huari (1).pdf	30/05/2023
	ASENTAMIENTOS SECTOR A al 23-05-23.pdf	30/05/2023
	Carta N 731-2023-OXI - PRONIS - Solicito Modific...	30/05/2023
	curva de avance EPS.pdf	30/05/2023
	curva de avance MEP.pdf	30/05/2023

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante de ser el caso.

3.2 Información proporcionada por el PRONIS:

Representante de PRONIS hizo entrega en versión digital de lo siguiente:

- CARTA N°618-2023-OXI - ADENDA N°04.pdf (11 folios)
- INFORME N°084-2023-MINSA.pdf (10 folios)
- 1. CARGO 01- OPINION FAVORABLE COVID 01.pdf (08 folios)
- 1. CARGO 01-OPINION FAVORABLE COVID 02.pdf (13 folios)
- 2. CONFORMIDAD COVID 01.pdf (18 folios)
- 2. CONFORMIDAD COVID 02.pdf (24 folios)
- 1.0 Cronograma Valorizado actualizado interno 7 DC okk REV.xls
- CARTA N°247-2023-MINSA-PRONIS.pdf (22 folios)
- CARTA No. 054-2023-RL-CSH.pdf (19 folios)
- Cronograma Huari con fechas 7 días Amp 02 OK.mpp
- CURVA S - MAYO 2023 pendiente.xls
- 1. Carta N° 405-2023-OXI - CSH - Valorización de Obra N 14.pdf (01 folio)
- 2. INFORME DE REVISION.pdf (36 folios)
- VAL.14 – EJECUTOR.pdf (52 folios)
- 1. Carta N° 711-2023-OXI - CSH - Valorización de Obra N 15.pdf (01 folio)

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

- 2. INFORME DE REVISION.pdf (51 folios)
- VAL.15 – EJECUTOR.pdf (62 folios)
- 1. Carta N° 900-2023-OXI - CSH - Valorización de Obra N 16.pdf (01 folio)
- 2. INFORME DE REVISION.pdf (45 folios)
- VAL.16 – EJECUTOR.pdf (44 folios)
- 1. PAGO EPS - VAL.14.pdf (18 folios)
- VAL.14 - PAGO EPS.pdf (44 folios)
- 1. PAGO EPS - VAL.15.pdf (21 folios)
- VAL.15 - PAGO EPS.pdf (42 folios)
- 1. PAGO EPS - VAL.16.pdf (21 folios)
- VAL.16 - PAGO EPS.pdf (43 folios)
- 1. CARTA N°552-2022-MINSA-PRONIS-CG.pdf (62 folios)
- 2. CARTA N°544-2022-MINSA-PRONIS-CG.pdf (78 folios)
- 3. CARTA N°165-2023-MINSA-PRONIS-CG.pdf (13 folios)
- 4. CARTA N°156-2023-MINSA-PRONIS-CG.pdf (13 folios)
- Carta074-2023 Traslado para Antamina - Verificación en Cotas de Cimentación y Zapata de Contrafuerte.pdf (24 folios)
- VAL N°14- HUARI REV01.xls
- VAL N°15- HUARI REV01.xls
- VAL N°16- SUP.xls
- MEP-10922-QC-DOC-054 anclaje químico.pdf (03 folios)
- Carta075 -2023 Traslado - Respuesta sobre presentación de cronogramas por ampliación de plazo (03 folios)

2- ADENDA	30/05/2023
2. MODIFICACIONES AL CONVENIO	30/05/2023
4- CRONOGRAMA ACTUALIZADO	30/05/2023
8- VALORIZACIONES-EJECUTOR	30/05/2023
9- VALORIZACIONES - SUPERVISION	30/05/2023
11- PENALIDADES	30/05/2023
Carta074-2023 Traslado para Antamina - Verificación en Cotas de Cimentación y Zapata de Contrafuerte.pdf	30/05/2023
Carta075 -2023 Traslado - Respuesta sobre presentación de cronogramas por ampliación de plazo.pdf	30/05/2023
MEP-10922-QC-DOC-054 anclaje químico.pdf	30/05/2023
VAL N°14- HUARI REV01.xls	30/05/2023
VAL N°15- HUARI REV01.xls	30/05/2023
VAL N°16- SUP.xls	30/05/2023

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante de ser el caso.

Siendo las 19:30 horas del dia 30 de mayo de 2023, se da por concluida la visita a la Obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose cinco (05) ejemplares, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

ACTA N° 001-2023/APP-CC-HUARI-H2

Por la Entidad (PRONIS)	Por la empresa ejecutora
 Ing. José Manuel Reluz Castillo DNI: 73472063 Asistente Coordinador de obra - Huari - PRONIS	 Ing. César Risco Jara DNI: 41375798 Residente de obra
Por el representante de AENOR (en representación de la empresa privada)	Por la Supervisión de la Obra
 Ing. José Martín Cueva Contreras DNI: 07745133 Representante de AENOR	 Ing. Fernando Arturo Elias Zuloeta DNI: 16428359 Jefe de Supervisión
Por la Contraloría General de la República	Por la Contraloría General de la República
 Ing. Alembert Iturbe Vásquez Representante de la CGR DNI: 41133000	 Arq. Paul Taco Maraza Representante de la CGR DNI: 42092260
Por la Contraloría General de la República	
 Eco. Janet Rivas Galarza Representante de la CGR DNI: 41336400	



39C92020230000146

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

OFICIO N° -2023-CG/APP

Señor
Juan Hurtado Zamora
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones En Salud - Pronis
Av Faustino Sanchez Carrión 465
Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11786-2023-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Huari, distrito y provincia de Huari ¿ departamento de Ancash".

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
- c) Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Asimismo, en aplicación de la normativa de la referencia c), en atención a la cual esta Entidad Fiscalizadora Superior recibió recursos para su financiamiento¹, se ejecutó el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: "Avance de ejecución de obra a nivel de acabados y acciones previas a instalación de equipamiento médico", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11786-2023-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en ciento treinta (130) folios.

En tal sentido, se solicita se sirva comunicar a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, con atención al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de las situaciones adversas, de acuerdo con lo establecido en el literal i)² del

¹ Tal como se señala en el Anexo 1 –“Transferencia a favor del Pliego 019. Contraloría General de la República, mediante Resolución Ministerial n.º 475-2022/MINEDU del 30 de noviembre de 2022.

² (...)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.





39C92020230000146

numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juárez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público

Privadas y Obras por Impuestos

Contraloría General de la República

(MJM/jiv)

Nro. Emisión: 03453 (C920 - 2023) Elab:(U63755 - C920)

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control

Concurrente, Informe de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NTPNCFP





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

Bienvenidos a la plataforma virtual de atención al usuario del
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Datos del expediente**ADM08082-2023**

27/06/2023 19:11

**Datos del documento**

27/06/2023



OFICIO



000146-2023-CG/APP

*Folios

132

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11786-2023-CG/APP-SCC DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Observaciones

Link de archivo compartido

Documento escaneado del expediente*ELIMINAR**

DocumentoExpediente153972706...

Arrastra y suelta un archivo para rempl...

Archivos adjuntos**Archivos adjuntos**

Tipo de adjunto

Seleccione

Archivo



Descripción

Tipo	Descripción	Archivo	Eliminar
ANEXOS	Informe de Hito de Control N° 11786-2023-CG/APP-SCC		